

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 02

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 4

COMUNICADOS _____ 7

OFICIO SIGNADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ADENDA RECTIFICATORIA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA. APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025 7

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS 11

I. Oficio suscrito por el magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual comunica la supresión de la segunda sala penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a partir del 1º de

septiembre de 2025. 11

II. Oficio signado por el doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativo del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite la copia simple del acuerdo por el que las diputadas y los diputados integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a armonizar su marco normativo conforme a lo establecido en el artículo transitorio tercero del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas y niños y Adolescentes en Materias de Pensiones Alimenticias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, a fin de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecido para la gestión y actualización de registro nacional de deudores alimentarios. 11

III. Oficio asignado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual se da vista a este Honorable Congreso, la no aceptación de la recomendación 017/2025, por parte de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero. 11

IV. Oficio enviado por la Unidad de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Zitlala Guerrero, por medio de los cuales dan

respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo. 11

INICIATIVAS _____ 12

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 EN SU NUMERAL 2, FRACCIÓN III, NUMERAL 3 EN SUS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 12

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ. 18

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA 28

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA. 31

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO 35

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA. 38

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 A Y SUS FRACCIONES III, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA. 45

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 49

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO). 49

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. (COMISIÓN DE JUSTICIA). 54

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS CRUZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 60

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE MORALES GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 63

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (CAPAMA) PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, REALICE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA PAPAGAYO, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO CONTINUO, SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE AL AGUA PARA TODOS SUS HABITANTES, EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO. . (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS). 66

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, CELEBRE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE ASEGURAR QUE EL FLUJO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEAN ÓPTIMOS Y CONSTANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL ACCESO

AL AGUA. . (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS). 71

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, A QUE INICIEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LABORES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RÍO HUACAPA, ENTRE LOS TRAMOS DE LAS COMUNIDADES DE PETAQUILLAS A TEPECHICOTLAN, DONDE LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS HAN SIDO PARTICULARMENTE DEVASTADORES; SE IMPLEMENTEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE REFUERZEN LOS MÁRGENES DEL RÍO Y PREVENGAN FUTUROS DESBORDAMIENTOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS ACUMULADOS DE FENÓMENOS COMO LOS HURACANES OTIS Y JOHN ASÍ COMO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACTUALES; Y SE REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN COMUNITARIA PARA EVITAR EL VERTIMIENTO DE BASURA, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN AL CAUCE EN LA ZONA. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS). 77

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE

MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 212 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA) 82

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO URGENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, LA CONCESIONARIA LIBRAMIENTO OMEGA TECPAN S.A. DE C.V., INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE PODER LEGISLATIVO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS AVANCES Y TIEMPO ESTIMADO DE CONCLUSIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, AFECTADO POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS "MAX", "OTIS" Y "JOHN". SUSCITADOS EN 2023 Y 2024 RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES OBLIGUE A LA CONCESIONARIA LIBRAMIENTO OMEGA TECPAN S.A. DE C.V. A DAR CUMPLIMIENTO AL TÍTULO DE CONCESIÓN Y AGILICE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL LIBRAMIENTO MENCIONADO. 94

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, pasar lista de asistencia.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 43 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Julián López Galeana.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 43 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 35 minutos del día 1 de septiembre del 2025, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA:

Asimismo con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al mismo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día
Segunda sesión

- * Pase de lista de asistencia.
- * Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual remiten Adenda Rectificatoria al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Aprobado en la segunda sesión de fecha 13 de agosto de 2025.

b) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos

I. Oficio suscrito por el Magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual comunica la supresión de la segunda sala penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a partir del 1° de septiembre de 2025.

II. Oficio signado por el doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite lay copia simple del acuerdo por el que las diputadas y los diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso de Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan respetuosamente a los congresos de las Entidades Federativas a armonizar su marco normativo conforme a lo establecido en el artículo transitorio tercero del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, a fin de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos para la gestión y actualización del Registro Nacional de Deudores Alimentarios.

III. Oficio signado por la Maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del

Estado de Guerrero, por medio del cual se da vista a este Honorable Congreso la no aceptación de la Recomendación 017/2025, por parte de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

IV. Oficios enviados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón y Zitlala, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 92 en su numeral 2, fracción III, numeral 3 en sus fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 135 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 120, de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriendo la actual fracción XIV a la fracción XV del artículo 53 de la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman los artículos 146 y 147 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 4° de la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforma el artículo 109 a y sus fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión integral de los Residuos del Estado de Guerrero. **(Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. **(Comisión de Justicia).**

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Jesús Cruz Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) para que, de manera inmediata, realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo, garantizando así el acceso continuo, suficiente, saludable, aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes, en estricto cumplimiento del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

f) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, directora general de la Comisión Federal de Electricidad, para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley de la Empresa Pública del Estado, a través de su representación en Guerrero, celebre con los ayuntamientos de los municipios que conforman la región de la Costa Chica convenios de colaboración para la realización de diagnósticos energéticos y la implementación de soluciones para mejorar la eficiencia y calidad del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo de agua potable, a efecto de asegurar que el flujo y la disponibilidad de agua potable sean óptimos y constantes, en cumplimiento del derecho constitucional y humano al acceso al agua. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

g) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (Capaseg), y al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del río huacapa, entre los tramos de las comunidades de Petaquillas a Tepechicotlan, donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John así como las condiciones meteorológicas actuales; y se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce en la zona. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

h) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la catedral de la Asunción de María”, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el 212 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorga la presea “Sentimientos de la Nación”, y se establece el orden del día al que se sujetará la sesión solemne. **(Junta de Coordinación Política)**

i) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, hace un atento y respetuoso llamado urgente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que a través de su conducto, la concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo y a la ciudadanía en general, los avances y tiempo estimado de conclusión de la rehabilitación del libramiento de Tecpan de Galeana, afectado por los fenómenos meteorológicos "Max", "Otis" y "John". Suscitados en 2023 y 2024 respectivamente; asimismo, para que dentro de sus facultades obligue a la concesionaria libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V. A dar cumplimiento al título de concesión y agilice los trabajos de reparación del libramiento mencionado.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 01 de septiembre de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, que informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Se informa a la presidencia que se registraron dos asistencias de las diputadas y diputados Téllez Castillo Citlali Yaret y el diputado Urióstegui García Jesús Eugenio.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se hace un total de 45 diputados. Muy amable.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvase manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se registran 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ADENDA RECTIFICATORIA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA. APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y el análisis y revisión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica que se sometió a consideración del Pleno del Poder Legislativo de Guerrero durante el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones Correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fecha 13 de agosto del 2025, con fundamento en la fracción II del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, llevamos a cabo adecuaciones al mismo con el objeto de clasificar su contenido.

En este sentido se precisa que el dictamen aprobado se encuentra aún en proceso legislativo y no ha alcanzado la categoría de norma vigente toda vez que falta el trámite de su revisión a los ayuntamientos, la declaratoria de validez por parte de este Congreso y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Por tanto resulta legislativamente procedente eliminar disposiciones contenidas en el Proyecto de Decreto en tanto se trate de una autocorrección interna y una derogación de norma en vigor.

Con base en lo anterior se acuerda eliminar el numeral “t” del artículo 124 que establece la facultad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como su órgano interno de control para conocer de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

Lo anterior en razón de que la materia a que alude dicho numeral invade la esfera competicional del Instituto Nacional Electoral conforme al sexto párrafo de la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como facultad propia de dicho órgano ser autoridad garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales respecto a los partidos políticos sin distinguir entre nacionales y locales.

Para dar mayor precisión y claridad a la modificación que se propone se presenta el siguiente cuadro, dice:

Artículo 124, queda igual.

Del numeral 1 y 2 queda igual.

Numeral 3. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ciudadanía del Estado de Guerrero, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos.

El órgano interno de control conocerá de los acuerdos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la Ley.

Y debe de decir:

Artículo 124, queda igual.

Del numeral 1 y 2 queda igual.

En virtud de lo anterior expuesto:

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, aprueba adecuar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de simplificación orgánica quedando en sus términos los numerales del artículo 124, sin el numeral III:

Segundo.- Sométase en votación del Pleno y tómese en cuenta en la redacción del texto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de simplificación orgánica.

Atentamente.

A favor.- La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Presidenta. La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.- Secretaria. Diputado Joaquín Badillo Escamilla. Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Todos a favor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia por analogía y procedimiento de discusión y aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Aprobado en la segunda sesión de fecha 13 de agosto de 2025, somete a consideración de la Plenaria para su discusión la Adenda de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Pablo Amílcar?

(Desde su lugar el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicita el uso de la palabra para razonar su voto en contra).

El Presidente:

Alguien más que quiera registrarse.

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de cinco minutos, para razonar su voto en contra.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Con el permiso de la Asamblea

El pasado 13 de agosto, este Congreso aprobó el decreto que hoy se está proponiendo hacer una adenda, sin embargo en defensa del federalismo creo que es correcta la primera interpretación que se dio, el primer dictamen que se dio en tanto las constituciones locales y respetando la soberanía de los Estados, los institutos locales deberían conocer las peticiones de transparencia de los partidos políticos.

También porque existen partidos políticos locales, afirmo que la reforma política que se hizo en tiempos del Pacto por México fue una reforma política centralista que le quitó muchas facultades a los Estados y centralizó todo el tema electoral, había una explicación que los gobiernos podían incluir en los institutos locales y con ello favorecer a sus partidos políticos.

Pero ahora estamos tocando un tema distinto al electoral que es el tema de transparencia y por ello defendiendo el primer dictamen en el que tuve la oportunidad de participar en la comisión con la Comisión de Estudios Constitucionales y el dictamen de la iniciativa que también presenté en esta materia me

parece que la competencia de los órganos electorales locales es adecuada.

Sin embargo entiendo que se ha formado un consenso, entiendo que hay consideraciones técnicas que se han expresado en el seno de la comisión y que hay observaciones que con esta modificación se corregirían, es decir no es un tema digamos que vaya a destruir esta reforma me parece que es una adecuación pero quise tomar la palabra para defender insisto la viabilidad del dictamen que habíamos hecho originalmente.

Insisto una materia la de transparencia que necesitamos que la verificación de las obligaciones de transparencia estén también en lo local, creo también que por razones prácticas, la cantidad de partidos políticos, la cantidad de peticiones de acceso a la información que habrá para cada uno de los partidos políticos, insisto locales y federales.

Por ejemplo tenemos aquí en este Congreso en este Estado, partidos políticos que ya no tienen representación nacional y eso es lo van a tener que volver a revisar el instituto nacional electoral en cada una de las 32 Entidades Federativas y va a ser una carga de trabajo excesiva, me parece para el Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, insisto en que nuestro sistema político federalista implica diversos ámbitos de acción y ese ámbito de acción debería corresponder al Estado de Guerrero y a las instituciones que están expresadas en nuestra constitución, por lo cual pues quise hacer uso de la palabra para expresar insisto la defensa del dictamen original creo que no es incorrecto lo que se había dictaminado inicialmente, pero también entiendo la necesidad de esta precisión que hemos expresado.

Gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente:

¿Alguna otra diputada o diputado que desee hacer uso de la palabra?

(Desde su curul la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor.)

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Muchas gracias, diputado presidente.

Saludo con mucho gusto a todos los diputados y diputadas presentes en esta Sexagésima Cuarta Legislatura en este arranque de nuestro Periodo Ordinario deseándoles por supuesto éxito a los venideros trabajos legislativos.

Me gustaría diputado presidente solamente precisar a este Pleno que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos siempre ha sido una comisión que recibe los comentarios y el interés de otros diputados y diputadas para anexar en el dictamen final las propuestas y las observaciones y las consideraciones que cada uno de ustedes hagan.

De tal forma que esta comisión siempre ha sido una comisión de apertura, siempre ha sido una comisión de diálogo, siempre ha sido una comisión de escucha activa y precisamente es por esta razón que la comisión ha aceptado las observaciones y los comentarios de cada uno de los diputados y diputadas que les ha interesado el tema.

De ahí quisiera clarificar que se recibió este comentario y esta observación que en su momento nos los hizo llegar con puntual tiempo un diputado integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y en consideración a ello decidimos por supuesto involucrar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Sin embargo quisiéramos también clarificar que una vez abundado a un contenido mucho más amplio y considerando los puntos de vista también técnicos legislativos y preservando la esencia principal es que hicimos puntual énfasis en que no se incluyera el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, insisto considerando respetar la esencia de la federación.

Solamente para clarificar diputado presidente y pedirles la consideración a todas y todos los diputados que puedan caminar en ése sentido reiterar el compromiso y la disposición de esta comisión.

Muchísimas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

No habiendo más intervenciones se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación la adenda en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea nuevamente que por analogía y con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y numero 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se desahogará de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo al diputado y a la diputada secretaria tomen la contabilidad de la votación e informe del resultado de la misma.

Los diputados:

Meraza Prudente Glafira, a favor.- Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor.- Lührs Cortés Erika Lorena, a favor.- Ma. de Jesus Galeana Radilla, a favor.- Robell Uriostegui Patiño, a favor.- Sierra Pérez Claudia, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Martínez Ramírez Rafael, a favor.- Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, a favor.- García Villalva Guadalupe, a favor.- Ocampo Manzanares Araceli, a favor.- Bernabé Vega Diana, a favor.- Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor.- Tito Arroyo Aristóteles, a favor.- Suárez Basurto Héctor, a favor.- Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Jesús Eugenio Urióstegui García, a favor.- Bravo Abarca Alejandro, a favor.- Parra García, Jesús, a favor.- Torres Berrum Bulmaro, a favor.- Vega Hernández Víctor Hugo, a favor.- Vélez Núñez Beatriz, a favor.- Ventura de la Cruz Edgar, a favor.- Cortés Genchi Gladys, a favor.- Ponce Mendoza Hilda Jennifer.- a favor, Jiménez Mendoza Jhobanny.- a favor, Naranjo Cabrera Obdulia.- a favor, Rodríguez Argenta Leticia.- a favor, Valenzo Villanueva Juan.- a favor, Martínez Pacheco Violeta.- a favor, Badillo Escamilla Jacko.-a favor, Ramos Pineda Luissana.- a favor, Ana Lilia Botello Figueroa.- a favor, Bello Solano Carlos Eduardo.- abstención, Bazan Fernandez Marisol.- abstención, Apolinar Santiago Catalina.- a favor, Vadillo Ruiz María del Pilar.- a favor, Alejandro Carabias.- a favor.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

A favor 38, en contra 1, abstenciones 2.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por mayoría de votos, la Adenda de referencia, insértese el contenido de la Adenda al decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones a la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica, remítase el decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199, fracción I, numeral primero, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, lunes 01 de septiembre 2025.

CC. Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente,

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual comunica la supresión de la segunda sala penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a partir del 1º de septiembre de 2025.

II. Oficio signado por el doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativo del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite la copia simple del acuerdo por el que las diputadas y los diputados integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan respetuosamente a

los congresos de las entidades federativas a armonizar su marco normativo conforme a lo establecido en el artículo transitorio tercero del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas y niños y Adolescentes en Materias de Pensiones Alimenticias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, a fin de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecido para la gestión y actualización de registro nacional de deudores alimentarios.

III. Oficio asignado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual se da vista a este Honorable Congreso, la no aceptación de la recomendación 017/2025, por parte de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

IV. Oficio enviado por la Unidad de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Zitlala Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes. Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios,
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con relación al apartado I, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Con relación al apartado número II, se turna la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado III, se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Y en relación al apartado IV, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 EN SU NUMERAL 2, FRACCIÓN III, NUMERAL 3 EN SUS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ.

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros que integran la Mesa de este Honorable Congreso, saludo con mucho cariño y con mucho respeto a mis compañeras y compañeros que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Su servidora, diputada Leticia Mosso Hernández, integrante del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del municipio, La Constitución Política del Estado de Guerrero, me permito poner a consideración de esta Soberanía. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92, en su numeral 2, fracción III, numeral 3 y en sus fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo de esta iniciativa es incorporar en la constitución del Estado de Guerrero, la obligación de aplicar la perspectiva de género en los procedimientos judiciales y sentencias emitidas por las personas juzgadoras, con el fin de garantizar una justicia más justa e inclusiva para todas las personas, especialmente para aquellas que históricamente han sido marginadas y discriminadas por razón de género.

Esto implica reconocer y abordar las desigualdades estructurales y los sesgos de género que pueden influir en la toma de decisiones judiciales y promover una aplicación más justa y efectiva de la ley. Al incluir esta perspectiva en la constitución, se busca fortalecer el marco jurídico y garantizar los derechos humanos de todas las personas, principalmente de las mujeres, para que sean protegidos y respetados de manera igualitaria.

La justicia no puede ser ciega ante realidades sociales, culturales, y estructurales que enfrentan las distintas personas, especialmente las mujeres y las minorías de género.

Históricamente, el sistema judicial ha sido construido sobre una visión tradicional que en muchas ocasiones ha minimizado o ha ignorado experiencias de las personas afectadas por desigualdades de género. Esto ha llevado a decisiones que, aunque puedan parecer neutrales, terminan perpetuando estereotipos, discriminación, y desigualdades.

Por ello, es fundamental que las personas juzgadoras integren la perspectiva de género en cada etapa del proceso judicial, desde la recepción de la denuncia, la valoración de las pruebas, la interpretación de los hechos, hasta la emisión de la sentencia. Sólo así, podremos asegurarnos de que las decisiones sean justas, no sólo en apariencia, sino en un impacto real de las vidas de las personas involucradas.

Retomar el principio de la perspectiva de género implica también una formación especializada para quienes administran justicia, y para quienes puedan identificar y desactivar los sesgos y prejuicios que puedan influir en su labor.

Este enfoque no sólo beneficia las víctimas y partes afectadas, sino que también fortalece la legitimidad y confianza en nuestro sistema judicial.

Hacer prevalecer la justicia de género en los procedimientos judiciales y sentencias es un compromiso con la justicia con perspectiva de género, aquella que no deje a nadie en atrás y que promueva los derechos humanos en toda su plenitud.

Es un deber que debemos asumir con seriedad y dedicación para construir un sistema judicial más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad de todas las personas.

Derivado de lo anterior, podemos entender que la perspectiva de género como derecho humano busca proteger a las mujeres de actos u omisiones

perjudiciales, yendo más allá de sólo evitar estereotipos que limitan su desarrollo, debe de ser un elemento clave en todas las acciones tanto públicas como privadas.

Asegurando que se implementen mecanismos y metodologías adecuadas para garantizar una visión y ejercicio con perspectiva de género.

Cuando se juzga sin perspectiva de género, se dejan de considerar como causas reales la conducta delictiva, la violencia física o sexual contra la mujer o sus hijos e hijas.

El abuso y la discriminación, así como el abandono, lo que suele ocasionar una reacción de búsqueda de salidas a las condiciones de opresión que cotidianamente vive la mujer, quien generalmente pasa a ser de víctima a victimaria en actos delictivos.

Recordemos que juzgar con perspectiva de género es una obligación y una medida establecida en la convención de Belém Do para, mejor, esta convención vincula autoridades de cualquier Estado, incluidas las mexicanas, para adoptar medidas normativas a modificar prácticas que permiten tolerar la violencia contra las mujeres, así como medir sus consecuencias y concientizar sobre sus efectos y capacitarse sobre la forma en que dicha violencia condiciona el ejercicio de todos sus derechos.

Con estas referencias, consideramos necesario reformar nuestra Constitución en Guerrero para establecer el parámetro normativo que obligue a las personas juzgadoras a aplicar la perspectiva de género en sus decisiones. A partir de esta base, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, las personas impartidoras de justicia tendrán el deber de evaluar si la norma provoca una violación directa al derecho de igualdad al introducir impactos, diferencias por razones de género.

Si es así, será obligación del juzgador o juzgadora preferir la opción interpretativa que elimine tal discriminación o, en su caso, optar por la inaplicación de la norma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en correlación con los artículos 23, 229 y 231 y demás aplicables a la ley, me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo primero, se reforma el artículo 92 en su numeral 2, fracción III, numeral 3 en su fracción XII y

XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 92,

Fracción segunda, el proceso será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediaciones, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos y se atenderá a la siguiente:

Fracción III, para los efectos de esta sentencia, sólo se consideran como pruebas aquellas que han sido desahogadas en la audiencia de juicio, en todas sentencias se observará el principio de perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada que por su naturaleza requiera desahogo previo.

Artículo 92, toda persona imputada gozará de los siguientes derechos.

Fracción XIV, a ser juzgada con perspectiva de género.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente decreto a los ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres para efectos legales conducentes.

Tercero. Perdón, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Judicial del Estado de Guerrero deberá realizar las reformas a sus reglamentos que sean necesarias para la armonización con lo establecido en este decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 en su numeral 2, fracción III, numeral 3 en sus fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta iniciativa es incorporar en la Constitución del Estado de Guerrero la obligación de aplicar la perspectiva de género en los procedimientos judiciales y sentencias emitidas por las personas juzgadoras, con el fin de garantizar una justicia más justa e inclusiva para todas las personas, especialmente aquellas que han sido históricamente marginadas o discriminadas por razón de género.

Esto implica reconocer y abordar las desigualdades estructurales y los sesgos de género que pueden influir en la toma de decisiones judiciales, y promover una aplicación más justa y efectiva de la ley. Al incluir esta perspectiva en la Constitución, se busca fortalecer el marco jurídico y garantizar que los derechos humanos de todas las personas, principalmente de las mujeres, sean protegidos y respetados de manera igualitaria.

La justicia no puede ser ciega ante las realidades sociales, culturales y estructurales que enfrentan las distintas personas, especialmente las mujeres y las minorías de género. La perspectiva de género es un enfoque que busca

garantizar la igualdad real y efectiva, considerando las particularidades y desigualdades que subyacen en cada caso concreto.

Históricamente, el sistema judicial ha sido

construido sobre una visión tradicional que, en muchas ocasiones, ha minimizado o ignorado las experiencias de las personas afectadas por desigualdades de género. Esto ha llevado a decisiones que, aunque puedan parecer neutrales, terminan perpetuando estereotipos, discriminación y desigualdad.

Por ello, es fundamental que las juzgadoras y los juzgadores integren la perspectiva de género en cada etapa del proceso judicial. Desde la recepción de la denuncia, la valoración de las pruebas, la interpretación de los hechos, hasta la emisión de la sentencia. Solo así podremos asegurarnos de que las decisiones sean justas no solo en apariencia, sino en su impacto real sobre las vidas de las personas involucradas.

Retomar el principio de perspectiva de género implica también una formación especializada para quienes administran justicia, para que puedan identificar y desactivar los sesgos y prejuicios que puedan influir en su labor. Es necesario promover un enfoque sensibilizado y consciente que permita valorar adecuadamente las circunstancias particulares de cada caso, sin prejuicios ni estereotipos.

Este enfoque no solo beneficia a las víctimas y partes afectadas, sino que también fortalece la legitimidad y confianza en nuestro sistema de justicia. Cuando se garantiza que las decisiones judiciales consideren las realidades de género, estamos dando un paso firme hacia una sociedad más igualitaria, respetuosa y libre de discriminación.

Hacer prevalecer la perspectiva de género en los procedimientos judiciales y sentencias es un compromiso con la justicia con perspectiva de género, aquella que no deja a nadie atrás y que promueve los derechos humanos en toda su plenitud. Es un deber que debemos asumir con seriedad y dedicación, para construir un sistema judicial más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad de todas las personas, principalmente de las mujeres que han sido discriminadas y marginadas por los sistemas judiciales.

Es importante señalar que actualmente nuestra Constitución federal ya establece la obligatoriedad para las entidades federativas de legislar en esta materia. En su artículo 116, fracción IX, se establece lo siguiente:

“Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y

responsabilidad, **así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos**".¹

Asimismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece los parámetros para que ministerios públicos, policías y órganos jurisdiccionales apliquen la perspectiva de género en sus actuaciones, y obliga a juezas y jueces a juzgar con estos enfoques.²

El 25 de abril de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación, adiciones al Código Nacional de Procedimiento Penales. En estas adiciones, se contempló, entre otras cuestiones, la conceptualización de la perspectiva de género. Señalando lo siguiente:

"Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".³

Dicha reforma no se limitó únicamente a la reforma procesal penal, sino que también incluyó modificaciones importantes en el Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Véase en los artículos 3, 109, fracción II, 131, fracción XXIII y XXIII Bis, 132, fracción XII, inciso e, 134, fracciones VI Bis y VI Ter.

³ Código Nacional de Procedimiento Penales, consultado en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo ello en materia de investigación, sanción y reparación integral del delito de feminicidio.

Derivado de lo anterior, podemos entender que la perspectiva de género como derecho humano busca proteger a las mujeres de actos u omisiones

perjudiciales, yendo más allá de solo evitar estereotipos que limitan su desarrollo. Debe ser un elemento clave en todas las acciones, tanto públicas como privadas, asegurando que se implementen mecanismos y metodologías adecuados para garantizar una visión y ejercicio con perspectiva de género.

Esto se debe a que cualquier acción que contradiga los avances socioculturales hacia la igualdad de género genera un contexto insostenible para las mujeres en nuestro país. Actos del poder público que ignoran las diferencias biológicas y socioculturales entre mujeres y hombres pueden llevar a sentencias injustas en procesos penales, donde no se consideran los actos de violencia que desencadenaron la situación judicial de las mujeres.

Cuando se juzga sin perspectiva de género, se dejan de considerar como causas reales de la conducta delictiva la violencia física o sexual contra la mujer o sus hijos e hijas, el abuso y la discriminación, así como el abandono, lo que suele ocasionar una reacción de búsqueda de salida a las condiciones de opresión que cotidianamente vive la mujer, quien generalmente pasa de ser víctima a victimaria en actos delictivos.

Derivado de lo anterior, proponemos ser constantes con la obligación del poder público de velar por el derecho humano de las mujeres al respeto de la perspectiva de género, especialmente en los procesos judiciales donde tienen el carácter de inculpadas. Se debe dar seguimiento bajo esa perspectiva en todo momento en los procedimientos y sentencias de los juicios en los que participan.

Mediante esta iniciativa, armonizamos nuestra Constitución estatal con la federal, estableciendo parámetros claros para aplicar la perspectiva de género en el sistema de justicia guerrerense. Esto obliga a los juzgadores a considerar siempre la perspectiva de género y los derechos humanos en sus procesos y sentencias, atendiendo a las desigualdades y discriminaciones

que sufren las mujeres y grupos vulnerables. Así, contribuimos a una justicia más justa para todas y todos.

Recordemos que, juzgar con perspectiva de género, es una obligación y una medida establecida en la Convención Belém do Pará para una mejor labor jurisdiccional.⁴ Esta convención vincula a las autoridades de cualquier Estado, incluidas las mexicanas, a adoptar medidas normativas y a modificar prácticas que permitan o toleren la violencia

contra las mujeres, así como a medir sus consecuencias, a concientizar sobre sus efectos y a capacitarse sobre la forma en que dicha violencia condiciona el ejercicio de todos sus derechos humanos.⁵

Asimismo, la propia Suprema Corte, ha señalado que la perspectiva de género es un método de análisis que debe ser utilizado por las personas operadoras de justicia en todos aquellos casos en los que el género puede ocasionar un impacto diferenciado.⁶ El Tribunal Pleno de la Suprema Corte ha sostenido que la perspectiva debe ser utilizada para: (i) interpretar las normas y aplicar el derecho, y (ii) apreciar los hechos y las pruebas que forman parte de la controversia. Sobre el primer aspecto, la Primera Sala ha determinado que la perspectiva de género obliga a leer e interpretar la norma “tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia. Sólo así se [podrá] aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, pues a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres se reconoce la forma en

⁴ Véase en el Artículo 7 y 8 de la citada convención.

⁵ Protocolo para juzgar con perspectiva de género / esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; fotografía Archivo Ana Victoria Jiménez, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, Universidad Iberoamericana [y otros siete] ; colaboración de Marianela Delgado Nieves [y otros quince] ; presentación Ministro Arturo Zaldívar. – Primera edición. – Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020, puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf (pág. 101).

⁶ Ídem.

que, unos y otras, se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen, en unos y en otras, las disposiciones legales”.⁷

Con estas referencias, consideramos reformar nuestra constitución de Guerrero, para establecer el parámetro normativo que obligue a las personas juzgadoras a

aplicar la perspectiva de género en sus decisiones. A partir de esta base, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, las personas impartidoras de justicia tendrán el deber de evaluar si la norma “provoca una violación directa al derecho de igualdad al introducir impactos diferenciados por razón de género”. Si es así, será obligación del juzgador o juzgadora preferir la opción interpretativa que elimine tal discriminación o, en su caso, optar por la inaplicación de la norma. Para una mayor comprensión de la iniciativa que estoy proponiendo, se proporciona el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto Actual	Texto propuesto
Artículo 92. ... 1. ... 2. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; y se atenderá a lo siguiente: I. ... II. ...	Artículo 92. ... 1. ... 2. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y se atenderá a lo siguiente: I. ... II. ...
7 Ídem. Sentencia recaída en el amparo directo 12/2012, 12 de junio de 2013, p. 35. Lo resuelto en este asunto dio lugar a la tesis aislada: “PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES”, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,	III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio; en toda sentencia, se observará el principio de perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos. La ley establecerá las excepciones y los

Tesis: 1a. XXIII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 3, Tomo I, febrero de 2014, p. 677. Registro digital 2005458. II. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo; IV a la X. ... 3. ... I a la XI. ... XII. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares; y, XIII. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Sin correlación.	requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo; IV a la X. ... 3. ... I a la XI. ... XII. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares; XIII. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención; y XIV. A ser juzgada con perspectiva de género.	<table><tr><td></td><td></td></tr></table> Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 EN SU NUMERAL 2, FRACCIÓN III, NUMERAL 3 EN SUS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 92 en su numeral 2, fracción III, numeral 3 en sus fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue: Artículo 92. ... 1. ... 2. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, intermediación, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y se atenderá a lo siguiente: I. a la II. ... III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio; en toda sentencia, se observará el principio de perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo; 3. ... I a la XI. ... XII. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será		

superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares;

XIII. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención; y

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al numeral 3 del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 92.

3. ...

XIV. A ser juzgada con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes

TERCERO. Dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Judicial del Estado de Guerrero deberá realizar las reformas a sus reglamentos que sean necesarias para la armonización con lo establecido en este Decreto.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de agosto de 2025

ATENTAMENTE
DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas, diputados, a quienes nos siguen a través de los canales digitales del Congreso local, representantes de los diversos medios de comunicación, les saludo con mucho respeto.

Quiero iniciar esta participación expresando mi reconocimiento al trabajo hecho por esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guerrero, durante su primer año de ejercicio constitucional.

Asimismo, desear a todas y todos mis compañeros diputados el mejor éxito en su desempeño en este primer periodo ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Hoy presento ante ustedes para abordar un tema de justicia con perspectiva de género. Durante los últimos años el Congreso de Guerrero ha realizado reformas muy relevantes para la protección de la vida y los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. Y uno de esos temas es mejorar la Legislación sobre feminicidio en el estado de Guerrero.

Sobre este tema, debemos partir de un hecho real. No se trata solo de palabras o de cifras. Se trata de vidas arrebatadas, de familias heridas y de la obligación del Estado de garantizar justicia y prevención.

Permítanme comenzar con la fotografía del problema. En los últimos años, Guerrero ha mostrado avances en la atención institucional y la disminución de la violencia feminicida.

Sin embargo, la realidad es compleja. Y a pesar de esos esfuerzos, continúan ocurriendo crímenes contra mujeres por parte de personas que se supone debían protegerlas.

Durante el primer trimestre del 2025 se registraron catorce feminicidios en la Entidad. En distintos periodos recientes, la Entidad ha oscilado entre posiciones de mayor riesgo y posiciones de menor incidencia en las tablas nacionales.

Lo que revela una dinámica regional y temporal que exige respuestas legales y operativas precisas. A esto debemos añadir contexto institucional y estructural. Guerrero está sujeto a una alerta de violencia de género contra las mujeres.

En municipios con alto riesgo histórico y existen reportes y recomendaciones que subrayan que la violencia feminicida no puede medirse sólo por homicidios. Implica patrones de control, desaparición, impunidad, y fallas sistemáticas en la investigación.

La alerta y los estudios de seguimiento muestran que las medidas administrativas y operativas requieren respaldo normativo más preciso. Quienes defendemos la vida y la dignidad de las mujeres sabemos que detrás de cada cifra hay historias concretas que exigen verdad y reparación.

En Guerrero existen casos emblemáticos y otros menos difundidos que muestran deficiencias en la investigación, en la calificación jurídico-procesal y en la protección de las familias. Desde homicidios con presunción de feminicidio que tardaron en ser investigados como tal, hasta víctimas cuyo acceso a medidas cautelares fueron insuficientes para evitar la repetición de la violencia.

Diversos informes periodísticos y organizaciones documentaron concentraciones de feminicidios en Acapulco y otros municipios de Guerrero durante ciertos trimestres.

El hecho de que Guerrero mantenga medidas de alerta por violencia de género en municipios específicos demuestra que la problemática no es episódica, sino estructural. Por ello, la reforma incorpora elementos que contribuyan a dar cumplimiento a la alerta.

Estas fallas no son anecdóticas, son síntomas de un entramado institucional que demanda reformas. ¿Por qué mejorar la legislación estatal sobre feminicidio? Por las siguientes razones.

Uno, certeza en la tipificación y agravantes. La ley debe tipificar con claridad los elementos del feminicidio y establecer agravantes específicas. Cuando la norma es ambigua, la investigación se diluye y los casos se reclasifican como homicidios comunes, reduciendo sanciones y borrando la perspectiva de género de la investigación. La experiencia demuestra que leyes claras ayudan a fiscalías y tribunales actuar con prontitud y eficacia.

Dos, persecución oficiosa. En delitos que involucran violencia de género y feminicidio, la acción penal debe ser oficiosa en todos los supuestos que la iniciativa que presento propone considerar.

Por eso, propongo modificar con carácter de urgencia un paquete mínimo de reformas normativas para el Congreso del Estado de Guerrero.

Uno, reformular el tipo penal de feminicidio acorde al Código Penal Federal de forma tal que las carpetas de investigación se iniciarán por este delito cuando ocurra por lo menos uno de los supuestos que ya se prevén en el artículo 135 del Código Penal.

Dos, se incluye como supuesto la existencia de una relación sentimental o afectiva entre el sujeto activo del delito y la víctima para evitar que se pueda evadir la justicia argumentando que no existía una relación matrimonial o de pareja entre el presunto feminicida y la víctima.

Tres, se incluye también el supuesto de que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo. Además, se establece expresamente que las autoridades no podrán excusarse a la investigación de este delito por considerarlo violencia en el ámbito familiar.

Cinco, cuando existan niñas, niños, o adolescentes como víctimas indirectas derivado del hecho delictivo, las instancias de procuración y administración de justicia deberán considerar el principio del interés superior de la niñez en todas las etapas procesales.

Estas medidas no son excesivas, son proporcionales a la gravedad del fenómeno y al compromiso que tenemos con la vida humana. No son invenciones, provienen de estándares internacionales, de prácticas que han mostrado mejores resultados, y del diálogo que tuvimos en meses pasados con personal de la Fiscalía General de Justicia.

Diputados y diputadas, debemos legislar con el ritmo que exigen las vidas. Las declaraciones son insuficientes,

hace falta valentía política para limitar la impunidad, fortalecer capacidades estatales y garantizar derechos inalienables como son a la seguridad, la justicia y la vida para las mujeres y niñas guerrerenses y a las familias que han perdido a sus hijas, hermanas y amigas, les reitero mi compromiso y mi solidaridad.

Sus clamores han sido la chispa que ilumina la urgencia de estas reformas que cumplen también con un compromiso de justicia que se han enarbolado en el Gobierno Federal que encabeza la presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y el Gobierno del Estado que dirige la gobernadora, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda. Son tiempos de mujeres y con la primera Presidenta de México y la primera gobernadora de Guerrero se están acelerando los cambios que demandaron durante años las niñas, adolescentes y mujeres.

Aprovecho para expresar mi reconocimiento y felicitación a la presidenta Claudia Sheinbaum, con motivo de su primer informe de gobierno que hoy está rindiendo al pueblo de México y en el que, por supuesto, las mujeres ocupamos un lugar preponderante a la altura de nuestra trascendencia social, económica y política.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN**

DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en México y en Guerrero es un problema vigente, que afecta todos los aspectos de sus vidas. Hay un alarmante 39.93 de las mujeres en relaciones de pareja reportando haber sufrido violencia en algún momento, y un 20.73 en el último año.

La violencia familiar se presenta como un fenómeno complejo que impide el acceso a la justicia para muchas mujeres, quienes a menudo deben desplazarse a otras localidades para escapar de sus agresores, complicando aún más el seguimiento de sus casos. Pero de todas las formas de violencia de género, el feminicidio es la más extrema y continúa siendo un problema latente en la sociedad actual.

Las medidas de protección son esenciales para salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, prevenir el feminicidio y garantizar el acceso a la justicia. Sin embargo, persiste una violencia estructural arraigada en la desigualdad de género que exige una respuesta integral y coordinada entre las autoridades para abordar eficazmente estas problemáticas.

La figura del feminicidio es relativamente reciente. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) fue el primer instrumento internacional vinculante en reconocer la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, por lo que convocó a los Estados participantes a adoptar medidas legislativas, judiciales y educativas para proteger a las mujeres de la violencia. En su recomendación general número 19 y 35 del Comité CEDAW se plantean interpretaciones progresistas que amplían el concepto de violencia estructural y establecen la diligencia debida del Estado para evitar feminicidios y castigar la impunidad.

La Convención de Belém do Pará (1994) fue el primer tratado en definir claramente la violencia contra la mujer y obligar a los Estados firmantes a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, incluida la letal, reconociendo al feminicidio como una manifestación extrema de violencia por razones de género.

La lucha feminista contra el feminicidio toma fuerza a raíz de los crímenes de Ciudad Juárez en los años 90, donde cientos de mujeres fueron asesinadas con violencia extrema e impunidad.

El término "feminicidio" se populariza en América Latina por la académica Marcela Lagarde, quien lo define como el asesinato de mujeres por razones de género, con participación directa o indirecta del Estado.

En 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se reconoce el feminicidio como una forma extrema de violencia de género, pero fue hasta 2012 cuando el tipo penal de feminicidio se incorporó al Código Penal Federal, en el Artículo 325 marcando un hito en el reconocimiento de este crimen.

Tres años después, en 2010 se creó la denominada "Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (AVGM), mecanismo federal creado en 2015 para intervenir en entidades con altos índices de violencia feminicida. A la fecha, ha sido activada en más de la mitad de los estados del país y uno de ellos es Guerrero.

Actualmente, de entre los principales desafíos que se enfrentan para combatir y erradicar el feminicidio, las especialistas destacan que es resultado de la impunidad estructural, consistente en que este delito es resultado final de una cadena de omisiones institucionales, tolerancia social a la violencia y fallas en el sistema de protección a mujeres.

Más del 95% de los feminicidios quedan impunes; las autoridades prefieren investigar ese tipo de crímenes como homicidio simple, pierden evidencia o no aplican perspectiva de género. Aunado lo anterior, la falta de protocolos estandarizados y peritos capacitados revictimiza a las familias.

Un segundo desafío son las fallas en las acciones de prevención, sobre todo porque institucionalmente las víctimas quedan solas ante sus agresores por varias razones:

- Las órdenes de protección son insuficientes o no se cumplen.
- Las mujeres con antecedentes de violencia o que se dedican a actividades de riesgo como la prostitución que acuden a pedir ayuda son ignoradas o burladas, lo que termina en tragedias evitables.

El tercer desafío estructural que enfrenta la lucha contra el feminicidio es la estigmatización y criminalización, ya que en lugar de ver el crimen se cuestiona la vida privada de la víctima, sus decisiones o su apariencia, en tanto que es una actitud recurrente que a las madres y familias que exigen justicia se les tilda de "problemáticas" o "radicales", o simplemente se les ignora.

A los factores descritos se agrega uno que se convierte en horizontal; es decir, se puede conjugar con los otros factores de riesgo, agravando la situación de las víctimas y sus familias. Se trata de la desigualdad interseccional, la cual implica que las mujeres indígenas, trans, migrantes, afrodescendientes o en condiciones de pobreza enfrentan múltiples formas de discriminación que potencian el riesgo de ser víctimas feminicidio y se constituye como un obstáculo más para su acceso a la justicia.

En Guerrero hemos emprendido un movimiento de resistencia y esperanza. De resistencia porque levantamos la mano para exigir justicia cuando una mujer es violentada. De esperanza, porque con reformas legales, trabajo social y muchas pequeñas acciones, tratamos de hacer el cambio cultural para que se rompan mitos, estigmas y manifestaciones socialmente aceptadas de abuso, discriminación y violencia.

Miles de mujeres han salido a las calles en marchas para exigir justicia en los casos de presunta violencia feminicida, para mantener en la memoria a las víctimas de estos delitos y para impulsar la transformación social y cultural que deje de ver a las niñas y mujeres como algo diferente.

Se han impulsado iniciativas únicas en nuestro estado como la Ley Camila, para endurecer las penas por feminicidio infantil, en tanto que colectivas feministas, madres buscadoras y defensoras de derechos humanos son hoy la primera línea contra la violencia feminicida.

En el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, realizado por el INEGI (2023), informó que con base en los registros de averiguaciones previas y carpetas de investigación, distinguiendo el delito por grado de tentativa y consumación, de 2015 a 2022 puede apreciarse una disminución en la tentativa, no así en su consumación, en tanto que es mayor la proporción de casos registrados como feminicidio consumado que en grado de tentativa.

Entre diciembre de 2018 y enero de 2025, siete entidades concentran el 50.5% de los feminicidios en México: Estado de México, Nuevo León, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Puebla y Chihuahua. Para el caso de Guerrero, cifras oficiales indican que se ubica en el lugar 20 de la escala nacional de feminicidios.¹

Para mayo de 2025, conforme al reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

¹ <https://www.guerrero.gob.mx/2025/02/guerrero-de-los-estados-con-menor-incidencia-de-violencia-feminicida-en-el-pais/>

Seguridad Pública, Guerrero se encontraba en el lugar número 21 a nivel nacional por la comisión de este delito, lo que implica que continuaba reduciéndose el número de carpetas de investigación iniciadas por el mismo.

Sin embargo, a través de los medios de información continúan dándose a conocer casos de mujeres cuya vida es arrebatada por sus parejas sentimentales o por personas con las que en su momento sostuvieron una relación de hecho.

Uno de los problemas que enfrentan las autoridades que aplican la ley penal se refiere a la definición del delito, para evitar que sea ambigua o confusa lo que provocaría disparidad en su aplicación, impunidad o reclasificación del delito como homicidio simple.

Asimismo, la exigencia de una carga probatoria excesiva para sustentar las motivaciones de género o elementos subjetivos complejos (como celos, odio, misoginia), que no son necesarios para probar un homicidio doloso, colocando barreras probatorias adicionales para tipificar un feminicidio.

Lo anterior fue confirmado por personas servidoras públicas que participaron en la Ciclo de Conferencias denominado “Reformas legales para una justicia con perspectiva de género”, en el que uno de los temas sobre los que se capacitó a personal de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Salud, fue el feminicidio. Al respecto, los participantes establecieron las limitaciones que impone la norma penal para poder sustentar las carpetas de investigación para ser debidamente judicializadas.

Otro problema al momento de aplicar la norma, es la ausencia de perspectiva de género debido a que muchos operadores de justicia carecen de formación con esta materia, lo que propicia:

- la estigmatización de las víctimas por su ropa, decisiones o vida sexual, lo que perpetúa la impunidad y desalienta denuncias;
- la justificación del agresor, a partir de una cultura de normalización social de la misoginia y del control sobre los cuerpos y vidas de las mujeres
- los fallos judiciales sesgados porque no se tipifica adecuadamente asesinatos motivados por el rechazo a la libertad o autonomía de las mujeres.

Lo anterior se refuerza con un fenómeno social que es la naturalización de la violencia contra las mujeres,

especialmente en relaciones de pareja, en muchas ocasiones no solo por parte del agresor, sino también por la víctima, lo que dificulta la denuncia temprana y la prevención del desenlace fatal.

Se construye así un ciclo de la violencia y dependencia emocional, en el que el feminicidio muchas veces es el desenlace de relaciones marcadas por el ciclo violencia-reconciliación, donde la víctima no puede romper el vínculo emocional y, a veces hasta económico, lo cual no se considera adecuadamente en las investigaciones.

Es así como el feminicidio se constituye también como un reflejo de la desigualdad estructural, ya que no solo es un crimen individual, sino un acto socialmente tolerado en contextos de patriarcado, machismo, impunidad y desigualdad de género.

Con base en lo anterior es que la propuesta de reforma que se presenta tiene como objetivo una homologación del tipo penal de feminicidio respecto al Código Penal Federal, atendiendo el modelo planteado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los organismos internacionales.

Asimismo, establece que todo homicidio de una mujer deberá tipificarse como feminicidio cuando por lo menos cumpla con alguno de los supuestos establecidos, los que se amplían y se precisan, con lo que se pretende eliminar requisitos subjetivos excesivos y adoptar criterios objetivos que no tengan que conjuntarse para tipificar la conducta delictiva.

Es relevante mencionar que en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 56 Alcance III del 15 de julio de 2025, se publicó el “DECRETO NÚMERO 252 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, EN MATERIA DE FEMINICIDIO”, que introduce diversas consideraciones para complementar las causales por las que se procure y administre justicia por la comisión de esta conducta delictiva. Sin embargo, esta reforma omitió los párrafos que fueron adicionados a dicho artículo a través del Decreto número 683 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 21 Alcance I de fecha martes 12 de marzo de 2024, con lo que queda sin validez dicha reforma que también incluyó en su momento agravantes de relevancia para el procedimiento de investigación y aplicación de sanciones a los sujetos activos del delito de feminicidio. Por lo tanto en la presente Iniciativa se recuperan dichos

artículos reformándose algunos de ellos para armonizarlos con el Código Penal Federal.

Para dimensionar el impacto de la reforma, se presenta a continuación un cuadro comparativo sobre la tipificación del delito de feminicidio entre el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de Guerrero, resaltando la reforma que se propone y que da sustento a la presente Iniciativa:

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de	Artículo 135. Feminicidio Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes: I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo; II. El cuerpo o los restos de la víctima presenten; fracturas, quemaduras, cortes, contusiones, decapitación, desollamiento, signos de estrangulamiento, tortura, o cualquier tipo de	Artículo 135. Feminicidio Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Las carpetas de investigación se iniciarán por este delito cuando ocurra por lo menos una de las razones de género descritas en los supuestos siguientes: I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo; II. El cuerpo o los restos de la víctima presenten: fracturas, quemaduras, cortes, contusiones, decapitación, desollamiento, signos de estrangulamiento,

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o	lesiones o mutilaciones, infamantes, degradantes, previas posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral, escolar, digital, comunitario o político, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima; IV. Existan antecedentes o datos que establezcan hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluso aquellos encaminados a limitar o anular el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la víctima. V. Exista o haya existido	tortura o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral, escolar, digital, comunitario o político, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima; IV. Existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluso aquellos encaminados a limitar o anular el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la víctima;

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma	Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.	entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho, amistad, laboral, docente o de confianza; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público; VII. La víctima haya sido Incomunicada, o desaparecida cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VIII. El sujeto activo haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación sexual; IX. Cuando el	V. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho, sentimental, afectiva, de amistad, laboral, docente o de confianza; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público; VII. La víctima haya sido incomunicada o desaparecida, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de	A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.	sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo, público o privado, para la comisión del delito; y X. La víctima se haya encontrado en un estado de Indefensión, que Imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, la discapacidad, la situación de embarazo; la alteración del estado de conciencia, causada por el consumo de alcohol, fármacos o drogas. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta año de prisión y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización. Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada	explotación sexual; IX. Cuando el sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo, público o privado, para la comisión del delito; y X. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión , que Imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, así como la alteración del estado de conciencia, causada por el consumo de alcohol, fármacos o drogas. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización. Además de

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma	Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos	perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio. En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa. Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del	las sanciones señaladas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio. En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa. Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos del	con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.	instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.	hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Cuando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial o persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad. Cuando el feminicidio sea

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
		cometido en contra de una niña, adolescente, embarazada, mujer indígena o rural, adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad, la pena prevista aumentará de una mitad de su mínimo hasta una mitad de su máximo. Tratándose de casos en grado de tentativa se seguirán las reglas establecidas en los artículos 24 y 81 del presente código. Todas las muertes violentas de una mujer, niña o adolescente deberán de investigarse como probable feminicidio, hasta que se descarte esta posibilidad, las autoridades no podrán excusarse de la investigación de delito, por considerarlo violencia en el ámbito familiar. Las autoridades no podrán excusarse de la investigación de este delito por considerarlo violencia en el ámbito familiar. Cuando existan niñas, niños o adolescentes como víctimas indirectas derivado del hecho delictivo, las instancias de procuración y administración de justicia

Código Penal Federal	Código Penal del Estado de Guerrero	Iniciativa de reforma
		deberán de considerar el principio del interés superior de la niñez en todas las etapas procesales, hasta la reparación integral del daño, en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y por la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Reformar la normatividad penal sobre el feminicidio no es un capricho legislativo, sino una necesidad ética, jurídica y social para que la pena por este delito sea una herramienta de prevención, reparación y transformación cultural. Mientras el sistema legal no reconozca con claridad, contundencia y sensibilidad el fenómeno del feminicidio, la justicia seguirá siendo parcial y muchas vidas seguirán en riesgo.

La erradicación del feminicidio no es solo un reto jurídico, sino una lucha ética por una sociedad en donde la vida de las mujeres sea digna, libre y plena. Mientras exista una sola mujer asesinada por el hecho de ser mujer, el Estado, la justicia y la sociedad entera tendrán una deuda pendiente.

El feminicidio no es un crimen pasional. Es un crimen estructural. Y por eso, nuestra respuesta debe ser también estructural, feminista y transformadora sobre el modo de procurar y ejercer justicia ante este tipo de violencia extrema de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo 135 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 135. ...

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. **Las carpetas de investigación se iniciarán por este delito cuando ocurra por lo menos una de las razones de género descritas en los supuestos siguientes:**

I. ...

II. El cuerpo o los restos de la víctima presenten: fracturas, quemaduras, cortes, contusiones, decapitación, desollamiento, signos de estrangulamiento, tortura o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. a IV. ...

V. Exista o haya existido entre el **sujeto activo** y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho, **sentimental, afectiva, de amistad, laboral, docente o de confianza;**

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, **depositado** o exhibido en un lugar público;

VII. ...

VIII. El sujeto activo **haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o** haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación sexual;

IX. ...

X. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, que imposibilite o inhiba su defensa, **así como** la alteración del estado de conciencia, causada por el consumo de alcohol, fármacos o drogas.

...

Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, **el sujeto activo** perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio.

...

...

Quando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial o persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Quando el feminicidio sea cometido en contra de una niña, adolescente, embarazada, mujer indígena o rural, adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad, la pena prevista aumentará de una mitad de su mínimo hasta una mitad de su máximo.

Tratándose de casos en grado de tentativa se seguirán las reglas establecidas en los artículos 24 y 81 del presente código.

Las autoridades no podrán excusarse de la investigación de este delito por considerarlo violencia en el ámbito familiar.

Quando existan niñas, niños o adolescentes como víctimas indirectas derivado del hecho delictivo, las instancias de procuración y administración de justicia deberán de considerar el principio del interés superior de la niñez en todas las etapas procesales, hasta la reparación integral del daño, en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y por la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

CUARTO. Remítase a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia y a los Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos legales.

CHILPANCINGO, Gro. 2 de septiembre de 2025

RESPETUOSAMENTE

**DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 120,
DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y
DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOAQUÍN
BADILLO ESCAMILLA**

En desahogo del inciso “c”, del punto número dos del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Con el permiso, de la Mesa Directiva.

Adelante.

Nueva Mesa Directiva, muchas felicidades a todos y a todas, compañeros, se ven muy bien desde ahí.

Compañeras y compañeros diputados, diversos medios de comunicación en todas sus modalidades, público que nos acompaña, bienvenidos, muy buenas tardes a todos y a todas.

Importante también desear lo mejor de lo mejor para todos y todas nosotros en este inicio del segundo año Constitucional de nuestras labores Legislativas, que sea para bien, para bien de Guerrero.

En esta ocasión expondré los motivos de una iniciativa de Ley que hemos venido incluso comentándola públicamente, incluso ha generado alguna polémica porque hemos hablado incluso de la pena de muerte y hemos entrado al análisis para poder agrupar y para poder hacer un planteamiento integral antes de poder llegar en determinado momento a un tema de esa naturaleza.

Decir que es correcto que desde la administración en su momento del expresidente Vicente Fox, al firmar tratados internacionales, nuestro país México quedó incluido dentro de estos mismos en donde la pena de muerte ya no era, ya no formaba parte de las penas que están dentro de nuestra constitución.

Sin embargo, para seguir dando esta batalla que me parece fundamental que podamos darla de manera conjunta, me voy a referir a esta iniciativa que iniciará en caso de aprobarse para ir previniendo esta situación tan complicada que es la prostitución infantil, la pedofilia, la pederastia, que lamentablemente en el lugar de donde soy, donde nací, Acapulco, es uno de los paraísos del abuso sexual en el mundo.

En nuestro Estado de Guerrero, al ser uno de los principales destinos turísticos en nuestro país, se enfrenta a distintos desafíos. Por tanto, se debe plantear una estrategia en políticas públicas y robustecer el marco normativo para que el turismo en sus diferentes modalidades tenga un equilibrio armonioso con un enfoque integral que nos permita dejar atrás la marginación, erradicar el turismo sexual infantil y el rezago social que han afectado a nuestras zonas de vacación.

De acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal, SECTUR, dos de los fines de la trata de personas que más se presentan son la explotación sexual y laboral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.

Define la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto del turismo cuando un delincuente se hace pasar por turista nacional o extranjero y se traslada a cierto destino para establecer contacto sexual con niñas, niños y adolescentes.

Mientras que la explotación laboral en el contexto del turismo es cuando una niña, niño o adolescente es

sometida o sometido a realizar actividades o trabajos en condiciones peligrosas e insalubres que atentan contra sus derechos y su dignidad.

En nuestra Entidad se tiene un 20% de casos de pedofilia con turismo sexual, teniendo un gran número de personas extranjeras que se ven inmiscuidos en pornografía infantil.

Tan es así que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, acusó que hay una red de protección de bandas internacionales de pederastia, explotación, pornografía y turismo sexual de niños de entre 8 y 9 años de edad en Acapulco, sitio que consideró, junto con Cancún y Tijuana, como los de más alto índice a escala nacional en la práctica de estos deleznable delitos. Lamentablemente, las cifras de explotación sexual y laboral infantil van en aumento.

El objetivo de esta iniciativa es que se adopte un enfoque preventivo, legal e interinstitucional y de participación activa del sector privado para erradicar esta grave violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que día a día se pueden ver afectados, además de que también fortalecerá la imagen de Guerrero como destino turístico responsable, ético y seguro.

En este sentido, compañeros, compañeras, en un lenguaje muy sencillo y sin ningún afán de descubrir el hilo negro, estamos proponiendo que en el artículo 120 de la ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico pueda suceder lo siguiente. No ha sido un tema privativo ni innovador en el caso que estamos proponiendo aquí en Guerrero, particularmente en Acapulco, por las cifras ya comentadas, pero ya existen otros Estados que cuando un adulto o una persona mayor va a registrarse a un hotel, a un motel, a un lugar de prestación de servicios turísticos, ya se les pide una identificación para que se pueda comprobar cuál es el parentesco con el menor de edad, hombre o mujer.

Esto, sin duda alguna, podrá, si lo ponemos en la Ley, sin ningún afán de una obligación o un tema de investigación, sino simplemente tener esta solidaridad para poder evitar estos actos tan vergonzosos que lamentablemente suceden día con día.

El poder llegar a tener este registro y pedir estas identificaciones para poder ingresar a un hotel o motel, sin duda alguna, si todos trabajamos de la mano en el sector privado, en el sector público, podremos erradicar y prevenir esta lamentable situación.

Por otro lado, y sin afán de disminuir la actividad económica, consideramos también que no solamente

quede en una posible negación de la habitación en Comento, sino que pueda ir más allá y que en una cuestión muy simple, derivado de la propia descripción de la persona, el adulto que pretenda hacer esto, por supuesto que no se le va a detener ahí en ese momento y a lo mejor se le niega, y eso ya sería un gran avance, el que puedan ingresar a los hoteles y moteles. De ahí se está proponiendo también que se pueda dar parte, en este caso al DIF, en este caso a la Procuraduría del Menor, para que puedan tener ellos una descripción de lo que acaba de suceder en determinado establecimiento, y este incluso, entonces sí, pueda posteriormente dar parte a las autoridades competentes, a la Fiscalía, y poder entonces decir cuál es la descripción de una persona, un hombre, mujer o un extranjero, que haya intentado ya en varias ocasiones querer ingresar.

Esto sin duda alguna por supuesto sin juzgar y con el debido respeto a cualquier proceso estaríamos en condiciones de prevenir y de erradicar.

Por lo tanto, compañeros y compañeras, solicito que en su momento podamos respaldar esta iniciativa.

Por su por su atención, muchas, muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

El suscrito **Diputado Joaquín Badillo Escamilla**, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 120 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero, al ser uno de los principales destinos turísticos en nuestro país se enfrenta a distintos desafíos; por tanto, se debe plantear una estrategia en políticas públicas y robustecer el marco normativo para que el turismo en sus diferentes modalidades tenga un

equilibrio armonioso con un enfoque integral que nos permita dejar atrás la marginación, erradicar el turismo sexual infantil y el rezago social que han afectado a nuestras zonas de vacación.

De acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal (**SECTUR**), dos de los fines de la trata de personas que más se presentan, son la explotación sexual y laboral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo. (**SECTUR**) define la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto del turismo, cuando un(a) delincuente se hace pasar por “turista” nacional o extranjero y se traslada a cierto destino para establecer contacto sexual con niñas, niños y adolescentes, mientras que la explotación laboral en el contexto del turismo, es cuando una niña, niño o adolescente, es sometida o sometido a realizar actividades o trabajos en condiciones peligrosas e insalubres que atentan contra sus derechos y su dignidad.

Guerrero es un Estado que por su diversidad gastronómica, cultural y de relieves, cuenta con visitantes nacionales y de todo el mundo, en ese sentido, es esencial que esta actividad garantice entornos seguros para las niñas, niños y adolescentes. Ya que la atención a la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes que pueda ocurrir en nuestros centros turísticos, requiere de la vinculación entre el sector gobierno y privado, así como la comunidad en general para reportar y prevenir casos de explotación sexual y laboral, debiendo quitar la desnormalización y debiendo impulsar la concientización de esta problemática.

De acuerdo a los datos señalados por la Organización Internacional para las Migraciones en México (**OIM**), anualmente el 20 por ciento de los viajes turísticos internacionales, se hacen con el objetivo de tener relaciones sexuales comúnmente con menores de edad. Así mismo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (**OCDE**), sitúa a México como el primer país del mundo en abuso sexual de menores.

En nuestra entidad se tiene un 20% de casos de pedofilia con turismo sexual, teniendo un gran número de personas extranjeras que se ven inmiscuidos en pornografía infantil, tan es así que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**), acusó que hay una red de protección de bandas internacionales de pederastia, explotación, pornografía y turismo sexual de niños de entre 8 y 9 años de edad en Acapulco, sitio que consideró, junto con Cancún y Tijuana, como los de más alto índice a escala nacional en la práctica de estos delitos. Lamentablemente las cifras de explotación sexual y laboral infantil van en aumento.

En este sentido, es importante que las personas prestadoras de servicios turísticos, tengan mayores candados legales que eviten se cometan esos delitos, ya que si bien es cierto no son responsables de las conductas de los clientes, pero, tienen la oportunidad de evitar que se cometan estos delitos. Frente a este contexto, su servidor propone se provea de una estructura normativa que establezca reglas que desfavorezcan a quienes cometen los delitos de explotación sexual y laboral en el sector, ya que hacen uso de la infraestructura y servicios que ofrece la industria del turismo como hoteles, moteles e inmuebles rentados, empresas o particulares de transporte terrestre, aéreo o marítimo, establecimientos de alimentos y bebidas (restaurantes, bares, cafeterías), así como, spas y centros de entretenimiento.

El objetivo de esta iniciativa es que se adopte un enfoque preventivo legal e interinstitucional y de participación activa del sector privado para erradicar esta grave violación de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que día a día se pueden ver afectados; además de que también fortalecerá la imagen de Guerrero como destino turístico responsable, ético y seguro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

Artículo 120. Los prestadores de servicios turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

XXII. Instrumentar los protocolos y acciones preventivas definidas por las autoridades que, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, permitan detectar posibles delitos contra su integridad;

XXIII. En los casos que corresponda, comprobar que los huéspedes son mayores de edad y, en el caso de adultos viajando con menores, comprobar el parentesco, patria potestad o tutela. De no comprobarse, se deberá notificar de manera inmediata

al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y negar el servicio, y

XXIV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las Secretarías de Turismo, Seguridad Pública del Estado, así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Guerrero y el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guerrero y demás dependencias correspondientes dispondrán de 180 días para la creación de protocolos y acciones preventivas referidas en este decreto.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en la Gaceta Parlamentaria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Congreso del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al día primero del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Turismo, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Nuevamente procuraré ser breve, compañeros, compañeras.

Gracias por la oportunidad nuevamente de compartirles esta exposición de motivos en otra iniciativa de Ley que también consideramos de gran relevancia y de alto impacto y beneficio en nuestro estado de Guerrero.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación en todas sus modalidades.

Buenas tardes nuevamente a todos y a todas.

En este caso hablaremos y estamos proponiendo en base al artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial, el uso de las motocicletas en todo el País y nuestro Estado ha crecido de forma exponencial en los últimos años por ser vehículo de bajo consumo de combustible, mayor maniobrabilidad en el tráfico y con un costo menor en la mayoría de los casos en comparación con un automóvil.

Según las estadísticas revelan que el 99.4% de las motos en circulación pertenecen a particulares, mientras que apenas el 0.6% corresponden a vehículos oficiales o públicos.

Este predominio de propietarios privados subraya la naturaleza individualista y personalizada de la movilidad en motocicleta en México.

Guerrero entre sus municipios como lo son Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia y Tlapa de Comonfort se establecen como las ciudades de mayor y más graves problemas de movilidad, con un transporte público limitado frente a la demanda de servicios y el aumento de la población, así como la pérdida de varias horas al día en el tráfico por una planeación deficiente de semáforos, controles y límites de velocidad.

Por ello, el gran crecimiento en la utilización de motocicletas como una forma económica y más rápida de transportarse, cada vez es más común encontrar a nuestros jóvenes, muchos de ellos mujeres, que utilizan la motocicleta para ir al trabajo, las escuelas e incluso adultos para transportar a sus hijos, lamentablemente las ciudades ante citadas no están 100% diseñadas para estos vehículos y sumémosle la poca cultura vial que existe entre la mayoría de los conductores.

Esto genera sin duda, un aumento en los accidentes viales provocados por la carencia de carriles especiales para estos vehículos, la nula aplicación de las restricciones para que esos vehículos no transiten por las vías de acceso restringido, así como el manejo inexperto o temerario de muchos conductores que rebasan por la derecha o los conductores de automóviles que tampoco respetan a los y las motociclistas.

Sumémosle que la gran mayoría de motociclistas que circulan en nuestro Estado no utilizan su casco protector y sólo una cantidad mínima de los pasajeros de motocicletas lo llevan puesto.

En los últimos meses y años se ha convertido en un problema de índole social grave, ya que el aumento en la circulación de motocicletas pone en riesgo la integridad de peatones, motociclistas y automovilistas, pero sobre todo a las y a los menores de edad, ya que los usuarios utilizan motocicletas de menos de 250 cilindros. y motonetas, es decir, vehículos pequeños para transportar a los menores sin ninguna restricción.

Asimismo, no se respeta el de llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista las plazas disponibles y determina su ficha técnica, pudiendo causar un mayor número de víctimas mortales en los accidentes viales y tomando en consideración lo que se diseñó en el plan mundial del decenio de acción para la seguridad vial. 2021-2030 dirigido a quienes tienen la responsabilidad de la formulación de políticas públicas en la materia y la creación de sistemas normativos, lanzado el 28 de octubre del 2021 por la Organización Mundial de la Salud, por sus siglas OMS y de reunirme con diversos sectores y organizaciones de la sociedad de Acapulco y otros municipios, surge esta iniciativa con el único objetivo de disminuir los accidentes viales y salvaguardar la vida e integridad de los menores, que son los más vulnerables, ya que no tienen la capacidad de medir por sí mismos los riesgos que implica ser pasajeros en una motocicleta y físicamente no son lo suficientemente aptos para sujetarse por sí mismos al vehículo que los transporta, por lo cual los expone en mayor grado que cualquier otro tipo de pasajero.

Hoy se debe adaptar a un entorno en el que las avenidas han dejado de ser exclusivas de los autos para dar paso a las motocicletas, ciclistas y carriles confinados para el transporte público.

De lo anterior se advierte que sólo a través de la comprensión mutua podremos revertir las tasas de mortalidad y de accidentes graves que pueden resultar en incapacidades permanentes.

Por lo que esta propuesta busca garantizar que las disposiciones jurídicas regulen de mejor manera la seguridad vial y la prevención de accidentes en beneficio de la población en general, en el que se establezca un nuevo camino, una nueva visión sobre cómo debería verse la movilidad en el futuro, en la que la seguridad debe estar en el centro de todo, salvaguardando los bienes jurídicamente tutelados por excelencia, que es la vida y la salud, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, pongo a su consideración que con estos motivos podamos sumarnos a estos esfuerzos, cerraré diciendo que las estadísticas en este transporte que entendemos puede ser una necesidad para las familias guerrerenses, las estadísticas marcan que un niño o una niña hasta los 10 años si tienen un accidente son lamentablemente los que llevan pues la peor parte, pueden quedar inválidos de por vida o bien, lamentablemente perderla. No basta un casco, no basta una protección contra un impacto de esa magnitud.

Considero por ello en esta reforma que habría que enfrentar esta situación como debe de hacerse, privilegiando la vida de nuestro presente y futuro, que son nuestros hijos e hijas, cuanto pudiera valer la vida de alguno o alguna de ellas, no lo pagamos con absolutamente nada.

Por ello, considero que Guerrero debe dar el paso para prohibir la transportación de menores de 10 años para evitar que estos pierdan la vida.

Por su atención, compañeros, muchas, muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
PRESENTES.

El suscrito Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriendo la actual fracción XIV a la

fracción XV del artículo 53 de la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de las motocicletas en todo el país y nuestro Estado ha crecido de forma exponencial en los últimos años por ser vehículos de bajo consumo de combustible, mayor maniobrabilidad en el tráfico y con un costo menor, en la mayoría de los casos a la compra de un automóvil.

Según la Encuesta de Vehículos de Motor Registrados en Circulación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2000 había únicamente 293 mil 924 motos registradas en las 32 entidades del país. Para 2021 la cifra subió a 5.9 millones, lo que representa un incremento de 359.3%.

Las diez entidades del país que registraron el mayor número de motocicletas durante este año fueron el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Baja California, Michoacán, Chihuahua, Veracruz, Guanajuato y Sonora.

Según las estadísticas revelan que el 99.4% de las motos en circulación pertenecen a particulares, mientras que apenas el 0.6% corresponden a vehículos oficiales o públicos. Este predominio de propietarios privados subraya la naturaleza individualista y personalizada de la movilidad en motocicleta en México.

Guerrero, entre sus municipios como lo son Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia y Tlapa de Comonfort, se establecen como las Ciudades de mayor y graves problemas de movilidad, con un transporte público limitado frente a la demanda de servicios y el aumento de la población, así como la pérdida de varias horas al día en el tráfico por una planeación deficiente, de semáforos, controles y límites de velocidad, por ello el gran crecimiento en la utilización de motocicletas como una forma económica y más rápida de transportarse.

Cada vez es más común encontrar a nuestros jóvenes, muchos de ellos mujeres, que utilizan la motocicleta para ir al trabajo, las escuelas e incluso adultos para transportar a sus hijos. Lamentablemente las ciudades antes citadas no están cien por ciento diseñadas para estos vehículos y sumémosle la poca cultura vial que existe entre la mayoría de los conductores.

Esto genera sin duda, un aumento en los accidentes viales provocados por la carencia de carriles especiales para estos vehículos, la nula aplicación de las restricciones para que esos vehículos no transiten por las vías de acceso restringido, así como el manejo inexperto o temerario de muchos conductores que rebasan por la derecha o los conductores de automóviles que tampoco respetan a los motociclistas.

El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) indica que las muertes entre motociclistas aumentaron 43.5% de 2014 a 2019. Algunas causas de accidentes en moto son por falta de pericia o inexperiencia, como mal trazado de curvas, técnica de frenado, circular entre autos o a altas velocidades y no usar el casco.

En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Salón Internacional de la Motocicleta México (IMM), los motociclistas presentan las tasas más altas de muertes por accidentes, “la media nacional, desde 2021 hasta principios de 2023, es aproximadamente del 38%”. Ante esta situación, urge incentivar cursos de manejo para automovilistas, ciclistas y motociclistas, que les permitan conocer el reglamento de tránsito y los protocolos de seguridad, mejorar sus habilidades al volante y fomentar la empatía entre los diferentes usuarios de la vía asfaltada.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.3 millones de defunciones anuales en el mundo y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 5 a 29 años en todo el mundo, casi un tercio de todas estas muertes se concentra en los motociclistas. En el caso de Guerrero, la mortalidad entre motociclistas alcanza el 7.5% del total de defunciones por accidentes de tránsito, además conducir una motocicleta representa un riesgo seis veces mayor de sufrir lesiones graves, y tres veces más riesgo de morir en comparación de conducir un automóvil, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Sumémosle que la gran mayoría de motociclistas que circulan en nuestro Estado no utilizan su casco protector y sólo una cantidad mínima de los pasajeros de motocicletas lo llevan puesto; en los últimos meses y años se ha convertido en un problema de índole social grave, ya que el aumento en la circulación de motocicletas pone en riesgo la integridad de peatones, motociclistas y automovilistas, pero sobre todo a los menores de edad; ya que los usuarios utilizan motocicletas de menos de 250 cilindros y motonetas, es decir vehículos pequeños, para transportar a los menores sin ninguna restricción, asimismo no se respeta el de

llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible y determina su ficha técnica, pudiendo causar un mayor número de víctimas mortales en los accidentes viales.

Y tomando en consideración lo que se diseñó en el Plan mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, dirigido a quienes tienen la responsabilidad de la formulación de políticas públicas en la materia y la creación de sistemas normativos, lanzado el 28 de octubre de 2021 por La Organización Mundial de la Salud (OMS) y de reunirme con diversos sectores y organizaciones de la sociedad de Acapulco y otros municipios, surge esta iniciativa con el único objetivo de disminuir los accidentes viales y salvaguardar la vida e integridad de los menores que son los más vulnerables, ya que no tienen la capacidad de medir por sí mismos los riesgos que implica ser pasajeros en una motocicleta y físicamente no son lo suficientemente aptos para sujetarse por sí mismos al vehículo que los transporta, por lo cual los expone en mayor grado que cualquier otro tipo de pasajero. Hoy se debe adaptar a un entorno en el que las avenidas han dejado de ser exclusivas de los autos para dar paso a las motocicletas, ciclistas y carriles confinados para el transporte público.

Sumémosle que la ONU, señala la seguridad vial como una prioridad política, en ese sentido México, está obligado a establecer normas y reglamentaciones técnicas basadas en pruebas científicas respecto a la infraestructura vial, vehículos y sus componentes, comportamiento de los usuarios de las vías, entre otros; también deben formularse y aplicarse políticas favorables a la mejora de la seguridad vial, por lo que se espera que los países refuercen sus legislaciones para fortalecer su capacidad de elaborar y aplicar planes de seguridad vial.

Por último, el derecho a la movilidad, está reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como “el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”, y en el artículo 4º, (CPEUM), establece que “toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.” De lo anterior, se advierte que sólo a través de la comprensión mutua podremos revertir las tasas de mortalidad y de accidentes graves que pueden resultar en incapacidades permanentes, por lo que esta propuesta busca garantizar, que las disposiciones jurídicas regulen de mejor manera la seguridad vial y la prevención de accidentes en beneficio de la población en general, en el que se establezca un nuevo camino, una nueva visión

sobre cómo debería verse la movilidad en el futuro, en la que la seguridad debe estar en el centro de todo, salvaguardando los bienes jurídicamente tutelados por excelencia que es la vida y la salud, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO___POR EL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 53. Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, observando las siguientes características mínimas:

I a la XIII. Queda igual.

XIV. La prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de diez años de edad, exceptuando las motocicletas que se utilicen como transporte público y que cuenten al menos con cabina y cinturones de seguridad para pasajeros;

XV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.

Los gobiernos estatal y municipales podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables, así como evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Los Municipios deberán establecer sanciones en sus reglamentos a los usuarios que no respeten el contenido de este artículo.

TERCERO. Que la autoridad competente, actualícese la tabla de infracciones, sanciones, medidas de seguridad y amonestaciones, señalada en el artículo 291 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para establecer la multa y medida de seguridad que corresponda al caso en concreto, en un término improrrogable de 60 días hábiles.

CUARTO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado en conjunto con los Municipios promoverán y llevarán a cabo, campañas de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y seguridad de las personas motociclistas, además de implementar acciones y cursos de capacitación especializada para facilitar las mejores prácticas en la conducción de motocicletas, el apego a las disposiciones de jerarquía de la movilidad, de la seguridad vial, la movilidad del cuidado y conocimiento general de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Gracias.

El cambio climático ya no es una amenaza lejana, es una realidad que vivimos día a día. Altas temperaturas, contaminación del aire, pérdida de vegetación y la fragilidad de nuestras ciudades ante fenómenos naturales nos exigen actuar con visión y responsabilidad.

En la antigüedad, las paredes vivas se usaban a menudo en los diseños arquitectónicos, desde entonces han evolucionado y ahora son jardines verticales que muchas personas eligen en sus hogares y en sus oficinas.

La mayoría de las ciudades y municipios del mundo hacen hincapié en la creación y desarrollo de infraestructura geológica y sostenible, la infraestructura verde incluye árboles, parques, diseño urbano, sensible al agua como los humedales y los jardines de la lluvia, techos, paredes y fachadas verdes, las paredes, los techos y las fachadas están experimentando constantes innovaciones que allanan el camino para agregar infraestructura ecológica a las ciudades de manera paulatina y sostenible, pueden instalarse en edificios existentes o incluirse en nuevas estructuras.

Por ende, la siguiente propuesta responde a una necesidad urgente de nuestro tiempo, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida, por lo que propongo la iniciativa de reforma al artículo 146 y 147 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, con el propósito de impulsar una medida concreta, innovadora y de gran impacto, la instalación de muros verdes en edificios públicos y privados.

Los muros verdes, también conocidos como jardines verticales, no solo embellecen nuestro entorno urbano,

también aportan beneficios ambientales y sociales incalculables, purifican el aire y reducen la temperatura del ambiente, disminuyen el ruido y el estrés, proporcionan aislamiento térmico y ayudan a mitigar los efectos del calentamiento global, proporcionan y contribuyen a la biodiversidad y generan espacios más humanos y sostenibles.

En ciudades como Acapulco hemos visto como los huracanes arrasan de nuestra vegetación y nos dejan expuestos y vulnerables, frente a esta realidad, los muros verdes se convierten en una alternativa viable, eficaz y necesaria para recuperar la armonía de nuestro paisaje y fortalecer la imagen urbana.

Con esta reforma proponemos que los municipios de Guerrero actualicen sus reglamentos de construcción y que las edificaciones de más de un nivel, al menos el 50% de sus muros exteriores estén constituidos con jardines verticales.

Esta no es una ocurrencia ni un capricho, es una decisión basada en experiencias internacionales exitosas y en la urgente necesidad de apostar por infraestructura verde como política pública.

Invito a todos mis compañeros y compañeras legisladoras y legisladores a reflexionar, el futuro de Guerrero exige acciones firmes y valientes, apostemos por ciudades frescas, más verdes y más humanas.

Es cuanto.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 146 Y 147 DE LA LEY NÚMERO 878, DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES:

La suscrita Diputada Violeta Martínez Pacheco, integrante del Grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos **146 y 147 de la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 878** cuyos textos disponen:

“...ARTÍCULO 146.- Los Municipios, dictarán las medidas necesarias para proteger los valores estéticos y la armonía del paisaje, así como la fisonomía propia de los centros de población a fin de prevenir y controlar la llamada contaminación visual; con excepción de las zonas y bienes declarados, o que se declaren, patrimonio cultural del Estado...”.

“...ARTÍCULO 147.- Para los efectos del artículo anterior, los Municipios deberán incorporar a sus bandos y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios de carácter publicitario y promocional, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y la fisonomía propia de los centros de población...”.

Modificación que se propone con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

MUROS VERDES, también conocidos como muros vegetales, muros vivientes o jardines verticales, se han convertido en una nueva tendencia de entornos construidos en los últimos años.

La incorporación de la naturaleza viva en ambientes urbanos, no solo parece mucho más atractiva, sino que también tiene otros beneficios y propósitos.

Entonces, los muros verdes, son una pared parcial o completamente cubierta con vegetación, que incluye un medio de crecimiento, como suelo, sustrato y agua. La mayoría de las paredes verdes incluyen un sistema integrado de suministro de agua.

En la antigüedad, las paredes vivas se usaban a menudo en diseños arquitectónicos. Desde entonces, han evolucionado, y ahora un jardín vertical es lo que muchas personas eligen para sus hogares u oficinas.

La mayoría de las ciudades y municipios del mundo, hacen hincapié en la creación y desarrollo de infraestructura ecológica y sostenible. La infraestructura verde, incluye árboles, parques, diseño urbano sensible

al agua (como humedales y jardines de lluvia), techos, paredes y fachadas verdes.

Las paredes, los techos y las fachadas, están experimentando constantes innovaciones que allanan el camino para agregar infraestructura ecológica a las ciudades de manera paulatina y sostenible. Pueden instalarse en edificios existentes o incluirse en nuevas estructuras.

Las plantas se arraigan en el suelo o se cultivan a partir de contenedores instalados en diferentes niveles en la cara del edificio. *Las paredes verdes, son plantas cultivadas en sistemas verticales, que generalmente se adhieren a sus caras internas o externas.*

En las paredes y fachadas, las plantaciones se realizan en toda la estructura vertical, a diferencia de las plantaciones en la base de la estructura que permiten el crecimiento vertical u horizontal. En una pared verde, las plantas, el medio de cultivo, el riego y el drenaje se incorporan a ese sistema de jardín impuesto en la pared.

En las paredes verdes, la vegetación que crece en o contra superficies verticales, se pueden encontrar al aire libre o en interiores sobre cualquier tipo de estructuras, desde fachadas hasta demarcación de límites o incluso apoyo independiente.

Sus ventajas son:

- Purifican el aire
- Aumentan la sensación de bienestar
- Reducen la temperatura del ambiente
- Reducen el ruido ambiental
- Reducen el estrés
- Mejoran la productividad
- Registran una estancia más prolongada
- Mejoran la calidad del aire
- Proporcionan aislamiento térmico
- Incrementan la biodiversidad
- Mejoran la estética
- Contribuyen a la sostenibilidad
- Tienen beneficios para la salud
- Son duraderos y fáciles de mantener

En los paisajes de las ciudades más importantes del Estado de Guerrero, es preocupante que cada vez encontremos más cemento y muy poca vegetación.

Ejemplo de lo anterior, en el caso concreto de Acapulco, tras el paso de los huracanes Otis y John, la ciudad se quedó casi sin árboles y vegetación que sirva para refrescar la urbe; tampoco hay elementos naturales que, en caso de huracanes puedan contener los vientos del fenómeno; tratándose de estética, de manera indiscutible los muros verdes, generan un efecto visual más agradable que el cemento.

Los muros verdes, podrían ayudar a mitigar los efectos negativos del cambio climático en nuestros municipios; serían de utilidad para atenuar las altas temperaturas; y, servirían para mejorar la imagen visual de nuestras ciudades.

Con base en lo expuesto, propongo modificar los artículos **146 y 147 de la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 878**, disposiciones a las que se deberán adicionar un segundo párrafo a cada una de dichas disposiciones legales, para que de manera obligatoria y con el fin de recuperar, cuidar, proteger los valores estéticos, la armonía de paisaje, y, combatir los efectos del calentamiento global en las ciudades del Estado, se promoverá la **instalación de muros verdes** en los edificios y construcciones de la entidad, por lo que se propone que los diversos artículos **146 y 147 de la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 878**, queden de la siguiente manera:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 878

<i>LEGISLACIÓN ACTUAL</i>	<i>LEGISLACIÓN PROPUESTA</i>
ARTÍCULO 146.- Los Municipios, dictarán las medidas necesarias para proteger los valores estéticos y la armonía del paisaje, así como la fisonomía propia de los centros de población a fin de prevenir y controlar la llamada contaminación visual; con excepción de las zonas y bienes	ARTÍCULO 146.- Los Municipios, dictarán las medidas necesarias para proteger los valores estéticos y la armonía del paisaje, así como la fisonomía propia de los centros de población a fin de prevenir y controlar la llamada contaminación visual; con excepción de las zonas y bienes

declarados, o que se declaren, patrimonio cultural del Estado.	declarados, o que se declaren, patrimonio cultural del Estado. A fin de recuperar, cuidar, proteger, incrementar los valores estéticos, la armonía de paisaje, y, combatir los efectos del calentamiento global en las ciudades del Estado, se deberá promover la instalación de muros verdes.
--	--

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 878

LEGISLACIÓN ACTUAL	LEGISLACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 147.- Para los efectos del artículo anterior, los Municipios deberán incorporar a sus bandos y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios de carácter publicitario y promocional, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y la fisonomía propia de los centros de población.	ARTÍCULO 147.- Para los efectos del artículo anterior, los Municipios deberán incorporar a sus bandos y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios de carácter publicitario y promocional, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y la fisonomía propia de los centros de población. Además, en los reglamentos de construcción de los Municipios, se impondrá la obligación de que las edificaciones, sean públicas o privadas de más de un nivel, deberán tener al menos al 50% de sus muros exteriores constituidos en jardines verticales o muros verdes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto surtirá sus efectos 30 días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Portal Electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Agosto del 2025

Atentamente.
Diputada Violeta Martínez Pacheco.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las Plataformas Digitales de este Congreso.

El día de hoy, hago uso de la voz, para presentar una iniciativa de reforma a la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero.

Para mí, como para muchas de las personas que viven en una situación de discapacidad, es sumamente importante contar con infraestructura vial adecuada para nuestras diferentes necesidades.

Garantizar que la infraestructura vial contemple la instalación obligatoria de semáforos peatonales y sonoros en las avenidas de mayor afluencia de nuestro Estado, es un gran avance en este sentido.

El 18 de diciembre del año 2020, se elevó a rango constitucional un derecho relativamente nuevo y poco desarrollado: el derecho a la movilidad y seguridad vial. Posteriormente, en 2022 se expidió la Ley General y recientemente, en 2024, se expidió nuestra Ley 849.

Sin embargo, aunque nuestro marco jurídico es basto, aún persiste un vacío importante: la falta de una disposición explícita que obligue a colocar semáforos peatonales y semáforos para personas en situación de discapacidad, en especial para aquellas con discapacidad visual.

Todos hemos transitado como peatones en algunas calles y avenidas de nuestros municipios, y la inexistencia de semáforos para peatones es realmente preocupante, sobre todo para aquellas personas que por su situación tienen movilidad reducida o imposibilidad de ver y/o caminar.

Los semáforos con los que cuenta nuestro Estado son exclusivamente para vehículos. ¿Por qué si hablamos de accesibilidad universal en la Ley, no hay semáforos peatonales y mucho menos semáforos sonoros para los grupos vulnerables?

En Guerrero, según datos del INEGI, el 8.4 por ciento de la población vive con alguna discapacidad, lo que nos coloca entre las entidades con mayor prevalencia en el País.

Esto significa que cientos de miles de guerrerenses enfrentan diariamente riesgos al intentar cruzar calles y avenidas que carecen de infraestructura inclusiva.

La propuesta que hoy presento ante el Pleno, busca eliminar cualquier laguna legal: que nuestra ley establezca claramente la obligación de instalar semáforos peatonales y sonoros, con dispositivos de conteo regresivo y señalización accesible, en las vialidades principales y, prioritariamente, en zonas

escolares, hospitales, asilos y áreas de alta concentración peatonal.

Con esta reforma atendemos una cuestión técnica de tránsito, y al mismo tiempo hacemos nuestra Ley más factible y aplicable.

Estamos hablando de dar independencia a las personas con discapacidad, de garantizar que todas y todos tengamos el mismo derecho a movernos por nuestras ciudades.

Por ello, los invito a respaldar esta reforma, a comprometernos con los derechos humanos de quienes históricamente han sido relegados a un segundo plano.

Muchas gracias, presidente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO XX DEL ARTÍCULO 4º Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 27 de agosto de 2025.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso XX del artículo 4º y el segundo párrafo del artículo 97, y se adiciona un tercer párrafo al mismo artículo, de la Ley Número 849 de Movilidad y**

Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en materia de protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes avances en materia de movilidad y seguridad vial que ha habido en el estado de Guerrero, es la oportuna expedición de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero.

Se trata del resultado de un proceso de armonización normativa con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y con compromisos internacionales en materia de derechos humanos, seguridad vial y accesibilidad, de manera focalizada, en grupos en situación de vulnerabilidad.

Como es conocido, se detectó que la legislación anterior en materia de transporte y vialidad era insuficiente para atender las necesidades actuales de movilidad, seguridad vial, inclusión y sostenibilidad, toda vez que se excluía de manera firme cualquier tratamiento específico a grupos vulnerables, como las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea motriz, visual, o de cualquier otro tipo.

La presente iniciativa de reforma, busca abonar a la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en materia de protección de derechos de las personas en situación de discapacidad, al contemplar de manera expresa la instalación de semáforos sonoros y semáforos peatonales para las personas que viven con una discapacidad visual.

Para dar una justificación a la presente iniciativa, es necesario explicar en qué consisten los semáforos peatonales y los semáforos sonoros, especializados para personas con discapacidad visual.

- **Semáforo peatonal:**

“Es un dispositivo de control del tránsito diseñado exclusivamente para regular el cruce de peatones en las intersecciones o “pasos de cebra”. Se distingue de los semáforos vehiculares porque muestra símbolos de una persona caminando (verde) y una persona de pie (rojo). En algunos países, se incluyen temporizadores o barras de cuenta regresiva que indican los segundos restantes para cruzar.

- **Semáforo sonoro:**

Es una variante del semáforo peatonal que emite señales acústicas (pitidos, clics, zumbidos o voces

electrónicas) para informar a las personas con discapacidad visual cuándo es seguro cruzar la calle. Algunos modelos modernos combinan sonido, vibración y sistemas de geolocalización conectados con el teléfono móvil.

A. HISTORIA.

El primer semáforo (vehicular):

Se instaló en Londres en 1868, frente al Parlamento británico. Funcionaba con lámparas de gas y señales manuales. Los primeros semáforos eléctricos aparecieron en Estados Unidos en 1914, en Cleveland, y en 1920 en Detroit y Nueva York.

Primer semáforo peatonal:

Se colocó en Copenhague (Dinamarca), en 1933, con la clásica figura humana que guiaba el cruce.

Primer semáforo para invidentes (sonoro):

El pionero se instaló en Tokio, Japón, en 1964, coincidiendo con los Juegos Olímpicos, para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual. Posteriormente se adoptaron en ciudades de Europa y Estados Unidos.

Hoy en día, los semáforos sonoros son comunes en la mayoría de las grandes ciudades del mundo, especialmente en zonas urbanas con políticas de inclusión: Japón: pionero en la instalación, con más de 40,000 semáforos sonoros activos. Alemania y Austria: utilizan tonos diferenciados y vibración en el botón de cruce. España: sistema avanzado con botones que activan el sonido bajo demanda para no generar contaminación acústica constante. Estados Unidos: aplican el sistema APS (*Accessible Pedestrian Signals*), que combina sonido, vibración y señales visuales.

En México: ya existen en Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla, pero todavía son limitados en comparación con la necesidad real. América Latina: países como Chile, Argentina y Colombia han empezado a implementarlos en zonas céntricas.

B. UTILIDAD.

De manera enunciativa, más no limitativa, se considera que la utilidad de los semáforos peatonales y sonoros en toda la entidad federativa, responde a cuatro ejes principales, a saber:

- **Seguridad vial:**

Previenen accidentes de tránsito al ordenar los momentos en que los peatones pueden cruzar frente al flujo vehicular; especialmente cuando se trata de peatones que, desde el nacimiento, o a raíz de alguna enfermedad, problema genético o accidente posterior, han perdido la visión o ha disminuido su visión de forma considerable.

- **Accesibilidad universal:**

Permiten que las personas con discapacidad visual, adultos mayores o personas con movilidad reducida crucen de manera independiente y segura. Teniendo la certeza del tiempo con el que cuentan para cruzar una avenida y asegurar que su tránsito por las vialidades principales sea apto a sus necesidades.

- **Organización del espacio público:**

Contribuyen a un tránsito más fluido y ordenado, sobre todo en avenidas con gran afluencia de vehículos y peatones. Esto es, por su puesto, más útil y necesario en las ciudades grandes del Estado, sin embargo, progresivamente se pueden implementar en las vialidades principales de aquellos municipios que son más pequeños, pero que también necesitan contar con este tipo de dispositivos de control del tránsito.

- **Inclusión social:**

Garantizan igualdad de condiciones para desplazarse en la ciudad, promoviendo el derecho a la movilidad, lo cual, es uno de los fines mismos de la Ley 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero.

Como es de advertirse, la instalación de semáforos peatonales y sonoros en avenidas con alta afluencia, no solo mejora la seguridad vial, sino que es una necesidad esencial para garantizar la accesibilidad universal, principio que viene contemplado en la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial.

En México, según datos del INEGI, alrededor de 8.8 millones de personas de cinco años o más reportaron alguna discapacidad en 2023, lo que representa el 7.2 % de la población total; de ellas, las limitaciones más frecuentes incluyen dificultades para ver (45.8 %) y para caminar (40.3 %). Sin embargo, el entorno urbano aún deja mucho que desear: apenas un 6.5 % de las banquetas en zonas urbanas cuentan con rampas accesibles, y solo el 12.1 % de los cruces semaforizados ofrecen señales auditivas, según el Inventario Nacional

de Viviendas del INEGI.² Esta brecha es especialmente triste para las personas con discapacidad visual y motriz, quienes dependen del apoyo acústico y del conteo de los semáforos sonoros/peatonales para cruzar con seguridad.

Por lo tanto, implementar estos dispositivos no solo responde a un imperativo técnico de ordenar el tránsito, sino también a un mandato ético para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho fundamental a desplazarse de manera segura e independiente en el espacio urbano.

Y, a pesar de que la Ley 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, es muy completa y ofrece una definición en la que puede encajar la obligatoriedad de la instalación de este tipo de semáforos, la realidad es que, al no mencionarlos de forma expresa, dicha definición queda abierta a la opcionalidad de su instalación e implementación en la nuestra entidad federativa.

C. NECESIDAD.

Además de su evidente utilidad, resulta indispensable justificar la presente iniciativa de reforma a la ley, a fin de visibilizar la necesidad urgente de establecer de manera expresa la colocación de semáforos peatonales y sonoros en las avenidas de mayor afluencia en el Estado de Guerrero.

Como se ha mencionado, esta medida es fundamental porque responde a criterios de seguridad vial, accesibilidad universal e inclusión social, garantizando que todas las personas —en especial aquellas con discapacidad visual o movilidad reducida— puedan transitar de forma segura, ordenada y en igualdad de condiciones.

En el contexto del estado de Guerrero, la implementación urgente de semáforos sonoros y su inclusión explícita en la legislación estatal es una medida imprescindible que responde a una necesidad funcional real.

Según datos del INEGI, en 2023 el 8.4 % de la población de cinco años o más vive con alguna discapacidad, ubicando a Guerrero en el quinto lugar a nivel nacional en prevalencia de discapacidad.³

²

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>

Esa cifra representa cientos de miles de personas que enfrentan dificultades al cruzar avenidas con alta afluencia vehicular, sobre todo si tienen discapacidad visual o motriz. Asimismo, estudios sobre vulnerabilidad señalan que gran parte de esta población no cuenta con acceso a servicios básicos, reflejando una exposición adicional a riesgos urbanos.⁴ Incorporar de forma expresa los semáforos sonoros en la ley estatal no solo garantiza un marco jurídico que proteja el derecho a una movilidad digna y segura, sino que también promueve una ciudad inclusiva, donde las personas con discapacidad puedan desplazarse con autonomía y salvaguardando su integridad.

Añadir de manera expresa a los semáforos peatonales y sonoros en la fracción XX del artículo 4° de la Ley 849, asegurará que:

1. **Disminuya el riesgo de accidentes:** en intersecciones con mucho tráfico, un cruce con señalización peatonal y sonora, puede salvarle la vida a alguien.

2. **Exista visibilidad asistida:** las personas con discapacidad visual podrán guiarse por el sonido y conteo de los semáforos.

3. **Se controle la velocidad vehicular:** en avenidas principales los automóviles circulan más rápido, lo que dificulta calcular el momento seguro de cruzar. En este sentido, la instalación de semáforos peatonales y el conteo de segundos para el cruce seguro, puede asegurar el bienestar no solo de las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, sino de cualquier peatón.

4. **Se garantice la movilidad urbana:** favorecen el transporte multimodal (peatón-transporte público-vehículo particular).

5. **Exista una obligación legal y de derechos humanos:** en muchos países, la accesibilidad es un derecho reconocido por la ONU y las leyes nacionales. Incluso, en nuestro estado, la Ley Número 849 está alineada a estos instrumentos jurídicos, pero es necesario que se contemplen de manera **EXPRESA** los semáforos peatonales y sonoros, por las razones expuestas en líneas anteriores.

De esta manera, se advierte que, a partir de la reforma constitucional de 2020 que reconoció la movilidad y la seguridad vial como derechos humanos, surgió la obligación de homologar la legislación local

con la Ley General publicada en 2022. Dicho proceso se cumplió de manera satisfactoria con la promulgación de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial en 2024; no obstante, como se ha reiterado en el cuerpo de la presente iniciativa, resulta indispensable establecer de forma expresa la instalación de semáforos peatonales y sonoros, a fin de eliminar cualquier margen de interpretación y garantizar que su implementación constituya una obligación ineludible para las autoridades competentes.

D. PAUTAS TÉCNICAS.

Según el Manual de señalización⁵ los semáforos son un conjunto de soluciones a base de dispositivos electrónicos diseñados para mejorar la seguridad vial y la operación del tránsito en calles y carreteras.

Los semáforos sonoros y peatonales constituyen dispositivos electrónicos de señalización que, conforme al Manual de Señalización Vial, forman parte de las soluciones diseñadas para mejorar la seguridad vial y ordenar el tránsito en calles y carreteras. Su correcta implementación permite no solo regular la movilidad de los peatones en los cruces, sino también brindar accesibilidad a las personas con discapacidad visual o movilidad reducida, quienes requieren apoyos complementarios para desplazarse de forma segura y autónoma.

En el caso de los semáforos peatonales, la norma establece que deben ubicarse principalmente en la banqueta opuesta al cruce, con una altura entre 2.20 y 2.50 metros para garantizar que las indicaciones luminosas sean visibles para las y los peatones. Estos dispositivos deben contar con pictogramas claros y universales: la figura de una persona en espera (rojo) y una persona en avance (verde), complementados por un contador regresivo en color ámbar que indique el tiempo restante para cruzar. De esta forma, se proporciona certeza y se reduce la exposición a riesgos en avenidas de alta afluencia vehicular.

Por su parte, los semáforos sonoros añaden señales acústicas que permiten a las personas con discapacidad visual identificar el momento oportuno para iniciar y completar el cruce. Estas señales pueden complementarse con botones de solicitud de paso que, además de emitir sonido, generan vibración para garantizar accesibilidad a usuarios con sordoceguera. Esta tecnología se vuelve indispensable en zonas donde

⁵ Disponible para consulta en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/manual/man361_19jul24.pdf

el tránsito es intenso, donde confluyen escuelas, hospitales, asilos o áreas con una alta concentración de personas vulnerables, y donde las fases vehiculares no siempre se ajustan al tiempo mínimo necesario para un cruce peatonal seguro.

Asimismo, la normativa técnica prevé que la duración de la luz verde para peatones debe calcularse con base en una velocidad promedio de 0.80 metros por segundo, y nunca ser menor a 7 segundos, a fin de que incluso las personas con movilidad reducida puedan completar el cruce. En intersecciones con más de tres carriles, se deben instalar semáforos intermedios en zonas de resguardo peatonal, orientados en ambos sentidos, lo cual constituye una obligación que atiende directamente a la seguridad de los transeúntes.

Todas estas especificaciones técnicas demuestran que la implementación de semáforos peatonales y sonoros no es una medida optativa, sino un elemento esencial de la infraestructura vial moderna. Por ello, resulta necesario que la legislación estatal no deje este aspecto a la interpretación o a la discrecionalidad de la autoridad, sino que lo establezca de manera expresa y obligatoria. De este modo, se garantizaría que, en avenidas con alta afluencia vehicular, cruces de riesgo y zonas con población vulnerable, los semáforos sean instalados con las características técnicas adecuadas, asegurando la plena protección de la vida, la movilidad segura y la inclusión de todas las personas.

Por último, se propone la corrección de un error de dedo existente en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley referida, con la única finalidad de mejorar la redacción normativa, como se muestra en la tabla siguiente.

En consecuencia, y derivado de la exposición de motivos que acompaña la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 4º, fracción XX y 97 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4.- Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...] XX. Dispositivos de control del tránsito; Conjunto de señales,	Artículo 4.- [...] XX. Dispositivos de control del tránsito: Conjunto de señales, marcas, semaforización vehicular y peatonal —

marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento; [...]	incluyendo aquellas con señalización sonora y dispositivos de cuenta regresiva para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad visual— , dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;
Artículo 97. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones de la red en materia de infraestructura vial que signifiquen un beneficio al orden público e interés general relacionados con la movilidad, priorizando la jerarquía de la movilidad establecida en la presente ley. Lo anterior, de conformidad con los reglamentos e instrumentos de planeación aplicables y coadyuvando en la el impulso y utilización de modos eficientes en la red vial, buscando la movilidad segura y conveniente tanto de personas como de mercancías, apoyándose de mecanismos de gestión de la demanda de los diferentes modos de transporte para su diseño e implementación.	Artículo 97. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones de la red en materia de infraestructura vial que signifiquen un beneficio al orden público e interés general relacionados con la movilidad, priorizando la jerarquía de la movilidad establecida en la presente ley. Lo anterior, de conformidad con los reglamentos e instrumentos de planeación aplicables y coadyuvando en el impulso y utilización de modos eficientes en la red vial, buscando la movilidad segura y conveniente tanto de personas como de mercancías, apoyándose de mecanismos de gestión de la demanda de los diferentes modos de transporte para su diseño e implementación.

	Asimismo, deberán incorporar, de manera progresiva, en las vialidades principales de cada municipio, semáforos peatonales equipados con señalización sonora y dispositivos de cuenta regresiva, priorizando su instalación en las inmediaciones de escuelas, hospitales y demás zonas de alta afluencia peatonal, garantizando que cumplan con las normas técnicas de accesibilidad y seguridad vial aplicables.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XX del artículo 4° de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 4.-

[...]

XX. Dispositivos de control del tránsito: Conjunto de señales, marcas, **semaforización vehicular y peatonal —incluyendo aquellas con señalización sonora y dispositivos de cuenta regresiva para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad visual—**, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;

[...]

SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 97° de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“Artículo 97. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones de la red en materia de infraestructura vial que signifiquen un beneficio al orden público e interés general relacionados con la movilidad, priorizando la jerarquía de la movilidad establecida en la presente ley.

Lo anterior, de conformidad con los reglamentos e instrumentos de planeación aplicables y coadyuvando en el impulso y utilización de modos eficientes en la red vial, buscando la movilidad segura y conveniente tanto de personas como de mercancías, apoyándose de mecanismos de gestión de la demanda de los diferentes modos de transporte para su diseño e implementación.”

TERCERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 97° de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“Artículo 97. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones de la red en materia de infraestructura vial que signifiquen un beneficio al orden público e interés general relacionados con la movilidad, priorizando la jerarquía de la movilidad establecida en la presente ley.

Lo anterior, de conformidad con los reglamentos e instrumentos de planeación aplicables y coadyuvando en la el impulso y utilización de modos eficientes en la red vial, buscando la movilidad segura y conveniente tanto de personas como de mercancías, apoyándose de mecanismos de gestión de la demanda de los diferentes modos de transporte para su diseño e implementación.

Asimismo, deberán incorporar, de manera progresiva, en las vialidades principales de cada municipio, semáforos peatonales equipados con señalización sonora y dispositivos de cuenta regresiva, priorizando su instalación en las inmediaciones de escuelas, hospitales y demás zonas de alta afluencia peatonal, garantizando que cumplan con las normas técnicas de accesibilidad y seguridad vial aplicables.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Juan Valenzo Villanueva.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 A Y SUS FRACCIONES III, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mis compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación y del público que nos sigue a través de las diversas Plataformas Digitales.

Desde esta Tribuna hoy quiero no sólo hablar de accesibilidad, hoy quiero hablar de inclusión, protección y de respeto a los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna, porque la accesibilidad universal no sólo beneficia a las personas con discapacidad o movilidad limitada, sino que mejora la calidad de vida de toda la ciudadanía en general.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece en su artículo 9 que los

estados, deben de tomar las medidas para garantizar que las personas con discapacidad puedan vivir de manera independiente y que puedan participar de forma plena en la sociedad, por lo que deben de asegurar el acceso en la igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, a la información, a las comunicaciones y a los servicios públicos, eliminando obstáculos y barreras en lugares como edificios, vías públicas, escuelas, viviendas, centros de trabajo, entre otros. Además, la convención establece que los Estados partes deberán desarrollar normas y directrices sobre accesibilidad, supervisar su cumplimiento y asegurar de que las entidades privadas también consideren la accesibilidad en sus servicios e instalaciones, a fin de crear un entorno más inclusivo para todos.

En México, nuestra Carta Magna establece en el artículo 4º que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, calidad, inclusión e igualdad, por ello y con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, es de reconocerse y motivarse que garantizar el principio de accesibilidad es una obligación que el Estado tiene, no sólo con ese grupo en situación de vulnerabilidad, sino con todas las personas sin distinción alguna.

Por ello, es fundamental promover la inclusión y el respeto a las personas con discapacidad, sobre todo esencialmente a que vivan de manera independiente y puedan participar plenamente en la vida comunitaria sin barreras y sin obstáculos.

En ese sentido, es importante destacar que la accesibilidad universal no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también mejora la calidad de vida de todos los ciudadanos, al diseñar espacios y servicios accesibles, estamos creando una sociedad más justa, equitativa para todos.

Aunado a lo anterior, cabe precisarse que la correcta redacción de un artículo de ley es fundamental para garantizar una interpretación jurídica clara y efectiva, puesto que cuando un texto legal está bien redactado, con precisión y sin errores, proporciona una mejor comprensión por parte de quienes deben aplicarlo y quienes deben interpretarlo como son los jueces, los abogados, la ciudadanía y demás autoridades competentes.

Con ello, evitaríamos ambigüedades y malentendidos que podrían derivar de una interpretación errónea o en la aplicación incorrecta de la norma y hago mención en esto porque la presente iniciativa, además de aportar modificaciones en materia de accesibilidad universal,

también tiene como finalidad corregir errores ortográficos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que si los artículos de esta o de cualquier otra ley están bien redactados, se reduce la posibilidad de interpretación subjetiva o divergente, promoviendo así una aplicación uniforme y coherente del derecho.

Además, se contribuye con una buena redacción a la seguridad jurídica ya que las personas pueden confiar en que las leyes serán entendidas y aplicadas de manera consistente.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta Plenaria la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 109-A y sus fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como lo siguiente:

Artículo 109-A. La unidad de obras públicas estará a cargo de un secretario, director o jefe, preferentemente con experiencia profesional, con el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objetivo construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Fracción III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal.

Fracción VI. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tengan acceso el público, garantizando en todo momento las medidas de accesibilidad universal.

Fracción VIII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas, habitación o de edificios para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas, asegurando en todo momento que dichos proyectos incluyan las medidas de accesibilidad universal que faciliten el uso y acceso a personas con discapacidad o movilidad limitada.

Por lo anteriormente, compañeras y compañeros, y para que se dé dictamen afirmativamente a esta iniciativa de reforma, pido respetuosamente su voto a favor, a fin de crear un entorno más inclusivo para todas y para todos, no solo para las personas con discapacidad, sino para todas en general.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 A Y SUS FRACCIONES III, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.-PRESENTE.

La suscrita Diputada Leticia Rodríguez Armenta, integrante del grupo parlamentario de MORENA, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 A Y SUS FRACCIONES III, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de accesibilidad es hablar de inclusión, protección y respeto a los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, porque la accesibilidad universal no solo beneficia a las personas con discapacidad o movilidad limitada, sino que también mejora la calidad de vida de toda la ciudadanía en general.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 9, que los Estados Partes deben de tomar las medidas para garantizar que las personas con discapacidad puedan vivir de manera independiente y que puedan participar de forma plena en la sociedad; por lo que, deben de asegurar el acceso en igual de condiciones al entorno físico, al transporte, a la información, comunicaciones y a los servicios públicos, eliminando obstáculos y barreras en lugares como edificios, vías públicas, escuelas, viviendas, centros de trabajo, entre otros.

Dicha Convención, además, establece que los Estados deberán desarrollar normas y directrices sobre accesibilidad, supervisar su cumplimiento y asegurar de que las entidades privadas también consideren la accesibilidad en sus servicios e instalaciones, a fin de crear un entorno más inclusivo.

En México, nuestra Carta Magna establece en el vigesimoprimer párrafo del Artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; por lo que, con ello, es decir, con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de reconocerse y motivarse que garantizar el principio de accesibilidad es una obligación que el Estado tiene con no solo este grupo vulnerable, sino con todas las personas sin distinción alguna.

En este contexto, es fundamental promover la inclusión y el respeto a las personas con discapacidad, sobre todo y esencialmente a que vivan de manera independiente y participar plenamente en la vida comunitaria, sin barreras ni obstáculos para ello.

En este sentido, es importante destacar que la accesibilidad universal no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también mejora la calidad de vida de todos los ciudadanos. Al diseñar espacios y servicios accesibles, estamos creando una sociedad más justa y equitativa para todos.

Aunado a todo lo anterior, y además, cabe precisarse que, la correcta redacción de un artículo de ley es fundamental para garantizar una interpretación jurídica clara y efectiva, puesto que, cuando un texto legal está bien redactado, con precisión y sin errores, proporciona una mejor comprensión por parte de quienes deben aplicarlo y quienes deben interpretarlo, como jueces, abogados, ciudadanos y demás autoridades competentes.

Lo anterior, evita ambigüedades y malentendidos que podrían derivar en una interpretación errónea o en la aplicación incorrecta de la norma.

Se hace mención a esto porque, la presente iniciativa, además de aportar modificaciones en materia de accesibilidad universal, también tiene como finalidad corregir errores ortográficos en palabras en concreto del Artículo 109. A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que, si los artículos de esta o de cualquier otra ley están bien redactados, se reduce la posibilidad de interpretaciones subjetivas o divergentes, promoviendo así una aplicación uniforme y coherente

del derecho; contribuyendo además al contar con una buena redacción, a la seguridad jurídica, ya que las personas pueden confiar en que las leyes serán entendidas y aplicadas de manera consistente.

Por todo lo anterior, surge la necesidad de plantear a través de la presente Iniciativa, una reforma al Artículo 109 A. y sus fracciones III, VI y VIII para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de in (sic) Secretario, Director o Jefe, preferentemente con experiencia profesional en el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como: I. ... II. ... III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando e (sic) lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal; IV. ... V. ... VI. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga acceso el público;	ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de un Secretario, Director o Jefe, preferentemente con experiencia profesional en el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como: I. ... II. ... III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal; IV. ... V. ... VI. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga acceso el público, garantizando en todo momento las medidas de accesibilidad universal; VII. ...

VII. ...	VIII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas;
VIII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas;	VIII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas, asegurando en todo momento que dichos proyectos incluyan las medidas de accesibilidad universal que faciliten el uso y acceso a personas con discapacidad o movilidad limitada;
IX. a la XIII.	IX. a la XIII.

Por lo anteriormente descrito, y atendiendo a la exposición de motivos con la que se sustenta la presente, es que someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 A Y SUS FRACCIONES III, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo 109 A. y las fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de un Secretario, Director o Jefe, preferentemente con experiencia profesional en el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:

I. ...

II. ...

III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal;

IV. ...

V. ...

VI. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga

acceso el público, garantizando en todo momento las medidas de accesibilidad universal;

VII. ...

VIII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas, asegurando en todo momento que dichos proyectos incluyan las medidas de accesibilidad universal que faciliten el uso y acceso a personas con discapacidad o movilidad limitada;

IX. a la XIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna...

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Sierra Pérez

Para preguntarle a la promovente si me permite suscribirme a su iniciativa

El Presidente:

¿Aceptaría la suscripción a su iniciativa?

La diputada Leticia Rodríguez Armenta

Si adelante diputada.

El Presidente:

Bien y nada más le encargamos que le pueda hacer llegar a la Mesa las consideraciones, para la suscripción de la iniciativa.

Bien, pues esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

Y en desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos incisos del “a” al “g” con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, por tanto, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO).

Versión íntegra inciso “a”

ASUNTO. Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la “*Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero*”, presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. En el Capítulo de “**I. Antecedentes**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a “**II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa**”, se exponen los motivos y alcance del Iniciativa de Decreto en estudio.
- III. En el capítulo de “**III. Consideraciones**”, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Iniciativa de Decreto en análisis.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero*, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

2. En la misma fecha de la Sesión Ordinaria, referida con anterioridad, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero turnó la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0920/2025.

3. En fecha de 11 de abril de 2025, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCE/LXIV/CRNDSCC/012/2025**.

II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

El **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón** expone en su Iniciativa, lo siguiente:

“El inadecuado manejo de los residuos sólidos no solo tiene consecuencias medioambientales, sino que afecta directamente la salud pública. Se estima que anualmente diez millones de personas fallecen debido a la contaminación atmosférica, sin considerar los efectos adversos generados por la contaminación del agua, que compromete al acceso de fuentes hídricas seguras.

[...]

En el estado de Guerrero, se generan anualmente 3,400 toneladas de basura, conforme al Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De este total, solo el 78% es recolectado y apenas el 2% se recicla, lo que demuestra una capacidad insuficiente para la adecuada gestión de los desechos sólidos.

Dado que la generación de residuos es inevitable, el reciclaje se presenta como la mejor alternativa para mitigar los efectos de la contaminación. Sin embargo, la infraestructura global sigue siendo deficiente: a lo largo de la historia, únicamente el 9% de los residuos plásticos han sido reciclados, el 12% ha sido incinerado y el 79% restante se encuentra acumulado en rellenos sanitarios.

Algunas naciones han implementado estrategias exitosas para el manejo de residuos. Un caso destacado es Corea del Sur, que lidera el Global Waste Index con una tasa de reciclaje del 60.8% y una generación per cápita de 400 kilogramos de residuos. Este país ha logrado reciclar el 95% de sus desechos alimentarios mediante políticas públicas eficaces, como la prohibición de su disposición en rellenos sanitarios, logrando reducir el desperdicio de alimentos en 47,000 toneladas en seis años.

[...]

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México, como país miembro aprobó el documento denominado *“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*. Dicho documento incluye 17

Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsable y 13: Acción por el Clima en sus metas 12.5: De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; 13.1: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

[...]

II. El Acuerdo regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe,

[...]

de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como en la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona a vivir en un ambiente sano y su desarrollo sustentable.

[...]

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su texto el derecho y respeto a un medio ambiente sano, estableciendo en el párrafo 5 del artículo 4, como dice a la letra:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”

IV. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos es la Ley Reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, fracción 5, referentes a la protección al ambiente, por lo que es necesario que la legislación local, armonice lo establecido en la legislación nacional.”

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 196, 248, 254 256, 260 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. En el análisis jurídico; el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar lo cual implica que este derecho tiene un carácter fundamental y vinculante para el Estado mexicano al ser reconocido expresamente en el texto constitucional lo que lo convierte en un derecho subjetivo, exigible ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, el Estado garantizará el respeto a este derecho lo que significa que tiene la obligación positiva de crear las condiciones normativas e institucionales necesarias para su protección efectiva, así como la obligación negativa de abstenerse de realizar acciones u omisiones que lo vulneren.

El texto constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, lo que implica un régimen de responsabilidad objetiva o subjetiva, dependiendo de lo que establezcan las leyes secundarias en materia ambiental. Este principio de responsabilidad por daño ambiental se basa en el criterio de que quien cause un perjuicio al medio ambiente debe repararlo o indemnizarlo independientemente; por lo que la legislación secundaria debe hacerlo mediante la restauración del ecosistema afectado o en su defecto mediante compensación económica.

La legislación ambiental del Estado de Guerrero debe estar a la vanguardia y armonizarse con el artículo 4 constitucional, el cual reconoce el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano fundamental, lo que impone al Estado la obligación de garantizar su protección y restauración. En este sentido, la gestión integral de residuos debe ser una prioridad legislativa, ya que el mal manejo de los desechos genera graves impactos ambientales y de salud pública, afectando directamente el bienestar de la población. Para cumplir con el mandato constitucional, la legislación guerrerense debe incorporar mecanismos que promuevan la separación de residuos desde la fuente, el reciclaje obligatorio y la valorización de materiales, lo que permitiría reducir la presión sobre los rellenos sanitarios y minimizar la contaminación. Asimismo, es necesario implementar esquemas de responsabilidad extendida del productor, obligando a las empresas a gestionar los residuos derivados de sus productos, así como incentivos

fiscales para aquellas industrias que adopten prácticas sostenibles.

TERCERA. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**PNPGIR**), el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial (**PNPGIRME**) y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados (**PNRSC**) son instrumentos de política pública en nuestro país; que establecen estrategias, metas y acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y la recuperación de sitios contaminados. Siendo los más actualizados los del año 2022 al 2024.

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**PNPGIR**) se enfoca en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de materiales para minimizar su impacto ambiental. Este programa establece directrices para los gobiernos estatales y municipales en materia de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, incentivando modelos de economía circular y evitando la proliferación de tiraderos a cielo abierto.

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial (**PNPGIRME**) aborda los residuos de manejo especial, que por sus características o volumen requieren un tratamiento específico, como los electrónicos, neumáticos, residuos de construcción y demolición, entre otros. Este programa establece responsabilidades compartidas entre productores, importadores, comercializadores y consumidores bajo el principio de responsabilidad extendida del productor, lo que implica que las empresas deben asumir el costo y gestión de sus residuos.

El Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados (**PNRSC**) se centra en la identificación, evaluación y remediación de sitios contaminados por residuos peligrosos, derrames industriales o actividades mineras.

La importancia de considerar estos programas en la legislación estatal radica en que establecen los lineamientos técnicos y estratégicos necesarios para garantizar un manejo adecuado de los residuos desde su generación hasta su disposición final lo que permite armonizar las políticas públicas con las obligaciones constitucionales de protección al medio ambiente y salud pública estos programas definen responsabilidades claras para los distintos niveles de gobierno y sectores productivos promueven la economía circular y previenen

daños ambientales irreversibles al incorporarlos en la normativa se fortalece el marco jurídico evitando vacíos legales que puedan derivar en prácticas contaminantes y asegurando que las acciones de prevención gestión y remediación se realicen bajo criterios científicos y técnicos estandarizados que protejan tanto los ecosistemas como el bienestar de la población

CUARTA. El Decreto publicado el 27 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; que reformó y adicionó diversas disposiciones constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo marcó un cambio estructural en el sistema jurídico mexicano al eliminar la vinculación del salario mínimo como unidad de cuenta referencia para multas sanciones indemnizaciones y demás obligaciones monetarias establecidas en leyes lo que generaba distorsiones económicas y afectaba el poder adquisitivo de los trabajadores la importancia de migrar las sanciones de salarios mínimos a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) radica en que esta última se calcula con base en criterios económicos objetivos e independientes del salario lo que permite mantener estabilidad en el valor real de las multas y obligaciones sin impactar negativamente en la recuperación del poder adquisitivo del mínimo vital, desde una perspectiva jurídica esta reforma fortalece la seguridad jurídica al evitar que el monto de las sanciones se vea erosionado por incrementos salariales o que, por el contrario, se vuelvan excesivamente onerosas en periodos de baja inflación. Las legislaciones deben tomar en cuenta este cambio porque alinear las disposiciones normativas con el sistema de UMA garantiza que las sanciones cumplan su función preventiva y reparadora sin distorsiones económicas adicionalmente se respeta el principio de proporcionalidad en las multas administrativas civiles o penales ya que la UMA permite una actualización ordenada y previsible en términos reales lo que beneficia tanto a los obligados como a la autoridad al contar con parámetros claros y estables para la imposición de sanciones dejando atrás un sistema que vinculaba injustificadamente el valor de las penalidades a un indicador laboral que debe responder exclusivamente a criterios de bienestar social y no a fines recaudatorios o sancionatorios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente esta Iniciativa de Decreto en estudio; incorporando algunas modificaciones a las adiciones del mismo, sin que con ello se altere el objetivo original del diputado promovente; en atención a las consideraciones expuestas, por lo que ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción XXVIII del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XXXVII del artículo 9; las fracciones I, VI y VII del artículo 37, el artículo 45; el artículo 82; el artículo 91; las fracciones de la I a la V del inciso A del artículo 148 y las fracciones de la I a la V del inciso B del artículo 148, todos de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- ...

I a XXVII...

XXVIII. Promover y evaluar la implantación de sistemas de manejo ambiental en las dependencias del gobierno estatal;

ARTICULO 9.- ...

I A XIII...

XIV. Establecer **de manera obligatoria** la separación en la fuente **con unidades especializadas para la separación de residuos**, recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

XV. Instalar en la vía pública **en puntos específicos y de conocimiento general de la población**, contenedores diferenciados para el depósito separado de residuos sólidos urbanos;

XVI AL XXXVI...

XXXVII. Conservar y dar mantenimiento **de manera regular** al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpieza;

XXXVIII al XLVI...

ARTICULO 37.- ...

I. Difundir a través de los medios de comunicación, de los programas y campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos, **haciendo énfasis en la**

separación de residuos en primera instancia como vía de educación en la sociedad;

II a V...

VI. Implementación de programas tendientes a disminuir la generación de residuos:

VII. Expedir programas **que informen la obligación de** la separación de residuos desde el lugar de su generación para su aprovechamiento; y

ARTICULO 45.- Los Ayuntamientos deberán contar con un sistema de rutas de recolección de residuos reciclables, la propiedad y la responsabilidad de su manejo la adquieren los Municipios en el momento en que los usuarios del servicio público de recolección sitúan los residuos para su traslado.

...

ARTICULO 82.- La SEMAREN y los Ayuntamientos; en el ámbito de sus respectivas competencias, **establecerán** sistemas de separación primaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y **establecerán de ser necesarios** sistemas de separación secundaria.

...

ARTICULO 91.- Los vehículos destinados a la recolección y traslado de residuos deberán contar con contenedores distintos que hagan factible su acopio por separado o ser utilizados en días diferentes para distintos tipos de residuos, conforme se estipule en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 148.- ...

A) ...

I. Amonestación por escrito;

II. Multa de **25 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**;

III. Arresto Administrativo, hasta por treinta y seis horas;

IV. Trabajo a favor de la comunidad en actividades de barrido o limpieza en áreas públicas; y

V. En el caso de que quien queme a cielo abierto o incinere residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, se sancionara con una multa **de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** y/o 12 a 36 horas de arresto administrativo, conmutable por el mismo número de horas de trabajo comunitario a favor de la salud pública y el mejoramiento al medio ambiente.

B) ...

I. Amonestación por escrito;

II. Multa de **25 mil a 150 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)**;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando;

a) al c) ...

IV. La suspensión o revocación de las autorizaciones correspondientes;

V. En el caso de quien queme a cielo abierto o incinere residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, se sancionará con una multa de **50 mil a 150 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)**.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXX y XXXI, y se recorre el contenido de la fracción XXIX a la XXXI del artículo 7; la fracción XLVI y se recorre el contenido de la XLV a la XLVI del artículo 9; la fracción VIII del artículo 37; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 157, todos de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- ...

I a XXVIII ...

XXIX. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

XXX. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, incentivando el uso de la composta; y

XXXI. Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTICULO 9.- ...

I al XLIV ...

XLV. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que infrinjan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través de la instancia correspondiente o policía ambiental; y

XLVI. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

ARTICULO 37.- ...**I a VII ...**

VIII. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que infrinjan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través de la instancia correspondiente o policía ambiental.

ARTICULO 157.- ...

...

En el caso de que algún generador de residuos infrinja un daño ambiental deberá de resarcir el deterioro causado en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Todo abuso contra estas disposiciones ambientales será considerado grave para efectos de responsabilidad de los servidores públicos y del derecho penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y a través de los medios de comunicación para su difusión.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo a miércoles 04 de junio de 2025.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 397 DEL

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. (COMISIÓN DE JUSTICIA).

Versión íntegra inciso “b”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue tomado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0767/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; presentada por el Diputado Alejandro Carabias Icaza.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 19 de marzo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; presentada por el Diputado Alejandro Carabias Icaza, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 21 de marzo de 2025.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito del Diputado Alejandro Carabias Icaza, es fortalecer jurídicamente el derecho humano al alimento y establecer la posibilidad de reclamar la pensión alimentaria de manera retroactiva. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

Exposición de Motivos

Un Estado democrático tiene la responsabilidad y la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos y la dignidad de las personas como base para el desarrollo social y económico, especialmente en las etapas de la niñez y la adolescencia. En estas etapas, derechos fundamentales como la salud y la educación son determinantes, por lo que la prevención y reparación de violaciones a estos derechos deben considerarse parte de una garantía democrática, sin que la mayoría de edad constituya un límite para exigir el cumplimiento de obligaciones que en su momento fueron negadas, como el derecho a la alimentación.

En este sentido, la protección a los alimentos debe ser un principio rector en los sistemas jurídicos modernos y encuentra sustento en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 4º que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

No obstante, es esencial reconocer que la vulneración de este derecho no solo afecta el bienestar inmediato de los menores, también repercute en su desarrollo a largo plazo al generar un impacto negativo en la salud, la educación y en las oportunidades que una persona podría haber accedido en su vida adulta si este derecho hubiese sido garantizado, por lo que resulta menester la implementación de directrices y políticas que fortalezcan el cumplimiento de este derecho como una obligación moral y legal, pero sobre todo democrática y justa.

Ahora bien, el Capítulo III del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero contempla las disposiciones relativas al reconocimiento de los alimentos como una obligación de tipo económica a través de la cual se provee a una persona determinada de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades físicas o intelectuales, a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano, sin embargo, en todo el engranaje de su marco normativo no se contemplan tres supuestos que garanticen de forma continua el derecho a la alimentación hacia los hijos:

- 1. La retroactividad del alimento;*
- 2. En caso de que el acreedor o acreedora alimentaria fuese mayor de edad;*
- 3. En caso de reconocimiento de paternidad.*

Esta omisión genera una situación de vulnerabilidad para aquellos hijos e hijas que no recibieron los recursos necesarios para su desarrollo en el momento oportuno, puesto que la inexistencia de un mecanismo normativo claro que garantice este derecho, tanto retroactivamente para los mayores de edad como en los casos de reconocimiento de paternidad, niega a los afectados el acceso a la justicia y a la dignificación humana.

Por lo tanto, resulta fundamental el fortalecer jurídicamente el derecho humano al alimento y establecer la posibilidad de reclamar la pensión alimenticia de manera retroactiva, incluso cuando la persona beneficiaria haya alcanzado la mayoría de edad, a fin de garantizar una reparación justa ante el incumplimiento de esta obligación.

En el contexto del reconocimiento de paternidad, no solo está orientada a garantizar el bienestar material del menor, sino también a reconocer la dignidad de las personas beneficiarias, independientemente de su edad, dado que la obligación de proporcionar alimentos retroactivos se extiende incluso cuando el hijo o hija ha alcanzado la mayoría de edad.

Dicho lo anterior, la retroactividad de la pensión alimenticia se justifica en el derecho a la dignidad humana, al desarrollo integral del menor y a la reparación de los efectos que la omisión de las obligaciones alimentarias pudiera haber causado durante el tiempo en que no se reconoció la paternidad.

Además, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el no armonizar las leyes locales con estos principios no solo perpetúa una situación de injusticia, sino que vulnera el mandato constitucional de asegurar la mayor protección posible a los derechos fundamentales de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, como las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • estableció que "si el derecho de los menores a recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su nacimiento, entonces puede sostenerse que la deuda alimenticia también se origina desde ese momento y, por lo tanto, resulta posible retrotraer la obligación del derecho a los alimentos al momento del nacimiento del menor, siendo así que esta obligación puede ser exigida en cualquier tiempo por el acreedor."

Por su parte, legislaciones como las de Baja California Sur, en su Código Civil y San Luis Potosí en su Código Familiar, contemplan la posibilidad de reclamar alimentos de manera retroactiva, lo que demuestra que esta medida no solo es viable, sino también necesaria para garantizar la justicia.

Por lo tanto, el reconocimiento tardío de la paternidad y la mayoría de edad no exime la obligación de proporcionar alimentos, puesto que este derecho es inherente a la persona y tiene como base la dignidad humana y la protección del desarrollo integral del ser humano, por lo que el negar la retroactividad de la pensión, incluso siendo mayores de edad, sería

perpetuar la vulnerabilidad de quienes no recibieron el sustento necesario durante su infancia o juventud.

Con base en estos antecedentes, la presente iniciativa propone adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, con la siguiente redacción:

En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora. alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y no se subsanaron cuando era menor de edad.

Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo, se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.

Estas adiciones no solo buscan armonizar la legislación local con los estándares de protección de derechos, sino también buscan el consolidar la responsabilidad parental, así como promover el principio de justicia a fin de que las personas beneficiarias reciban los recursos que les corresponden, sin importar el tiempo transcurrido, como un acto de reparación y dignificación que fortalezca el tejido social y reafirme el compromiso del Estado con los derechos constitucionales.

Las adiciones normativas se pueden analizar en el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de adición:

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Artículo 397. Los alimentos habrán de ser proporcionados a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quién deba recibirlos, mismos que serán determinados por convenio o sentencia.	Artículo 397. Los alimentos habrán de ser proporcionados a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quién deba recibirlos, mismos que serán determinados por convenio o sentencia.
Para fijar la pensión alimenticia, se tomará en	Para fijar la pensión alimenticia, se tomará en

cuenta la capacidad económica del deudor alimentario, y las necesidades de las o los acreedores alimentarios y nunca podrá ser inferior al 40% del salario mínimo vigente, o del salario percibido y de las prestaciones a que tenga derecho; fijada por convenio o sentencia, la pensión alimenticia se incrementará proporcionalmente al aumento salarial, en todo caso el Juez considerará al momento de resolver lo que beneficie a los acreedores alimentarios.	cuenta la capacidad económica del deudor alimentario, y las necesidades de las o los acreedores alimentarios y nunca podrá ser inferior al 40% del salario mínimo vigente, o del salario percibido y de las prestaciones a que tenga derecho; fijada por convenio o sentencia, la pensión alimenticia se incrementará proporcionalmente al aumento salarial, en todo caso el Juez considerará al momento de resolver lo que beneficie a los acreedores alimentarios.
Sin correlativo	En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron cuando era menor de edad.
Sin correlativo	Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo se efectuara conforme a lo establecido en la sentencia.

--	--

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN	
PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coinciden que tiene como objetivo fortalecer jurídicamente el derecho humano al alimento, como base fundamental para el desarrollo personal, social y económico de la niñez y adolescencia.	
SEGUNDA. - Que, del estudio de los motivos manifestado por el proponente de la iniciativa, es garantizar el derecho de los alimentos a las y los acreedores alimenticios aun cuando estos tengan la mayoría de edad	
TERCERA. – Ahora bien, de acuerdo a la propuesta de adición de los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358, resulta parcialmente correcto, que para su análisis se inserta textualmente:	
Tercer párrafo	
En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron cuando era menor de edad.	
Cuarto párrafo.	
Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.	
CUARTA. Que, derivado del análisis realizado al texto del tercer y cuarto párrafo, propuestas de adición, se advierte que, de dejar así la redacción, ocasionaría una inexacta aplicación de la norma, por lo tanto, la Juzgadora o el Juzgador no estarían en condiciones de determinar el periodo del pago retroactivo que deberá cubrir el deudor alimentario de acuerdo a los criterios de	

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo siguiente.

De acuerdo a estos criterios, la corte reconoce el derecho alimentario como un derecho irrenunciable e imprescriptible para él o la acreedora alimenticia, sin embargo, en el caso concreto del pago retroactivo, existen algunos principios que deben de ser tomados en cuenta para su determinación que a saber se citan textualmente:

El principio de proporcionalidad, el cual refiere que tratándose de los alimentos debe atenderse a la capacidad económica del deudor alimentario y a las necesidades de quien deba recibirlos.

QUINTA. Es de puntualizar que, en el caso del acreedor o la acreedora alimenticia que hubiese adquirido la mayoría de edad, de acuerdo a los criterios de la corte, tienen derecho al pago retroactivo de la pensión alimenticia, al considerarse la resolución del amparo directo en revisión 1388/2016, en donde la Primera Sala señaló que era posible concluir que si bien la protección del derecho alimentario tiene una amplia proyección (no se ciñe a un supuesto de edad), la posibilidad de retrotraer el pago de la obligación alimenticia al momento del nacimiento sí es un derecho exclusivo de las personas menores de edad, pues se justifica a partir del interés superior de la niñez. Es decir, de la condición de persona menor de edad y del lazo de filiación entre hijos o hijas y progenitores surge el derecho de recibir alimentos, y en tanto se intenta proteger este derecho, es posible exigir el pago retroactivo de los alimentos que no se subsanaron.

Es de precisar que la posibilidad de reclamar el pago de los alimentos no se circunscribe a la esfera de la minoría de edad. Lo anterior porque una persona mayor de edad puede reclamar el pago de los alimentos retroactivos, no respecto a su derecho a los alimentos en la actualidad, sino respecto de aquellas necesidades alimenticias que se actualizaron y no se subsanaron cuando era persona menor de edad. Por lo tanto, debe distinguirse entre el ámbito de protección del derecho (alimentos por minoría de edad) y el momento en que dicho derecho puede ser exigible (cualquier tiempo).

Sin embargo, en el pago de la deuda de los alimentos de manera retroactiva, el o la juzgadora deberá determinar si dicho pago es desde el nacimiento del acreedor o acreedora o no, considerando varios circunstancias, entre ellas si el deudor alimenticio tuvo o no conocimiento de la existencia del o la acreedora alimenticia, ya que al desconocer de la existencia, se presume que no existió el incumplimiento de

proporcionar los alimentos, situación que la juzgadora o juzgador deberá de determinar para poder fijar el periodo retroactivo del pago alimenticio.

SEXTA. – Siguiendo el mismo análisis de la iniciativa, por cuanto, a la adición del cuarto párrafo al ya mencionado artículo, busca que, en los procedimientos de reconocimiento de paternidad, al emitir la resolución, está, contemple el pago retroactivo de la deuda de la pensión alimenticia de la acreedora o acreedor que se hubiese reconocido, aun cuando el reconocimiento se hiciera al adquirir la mayoría de edad. Lo que de acuerdo a los criterios de la corte se estima conveniente adicionar este párrafo y de esta manera garantizar los derechos alimentarios para aquellas personas que se le ha reconocida la filiación, de esta manera se pondera el derecho superior de la niña, niño y adolescente a una igualdad de condiciones y no descremación, además de permitirle un libre desarrollo personal, económico y profesional.

SÉPTIMA. En ese sentido, y de acuerdo a las consideraciones anteriores esta comisión de justicia en funciones de dictaminadora, con la finalidad de no redactar una norma de manera ambigua y cumpliendo con el principio de taxatividad, el cual exige que las normas deben de ser claras y precisar para evitar malas interpretaciones, propone modificar la redacción del tercer y cuarto párrafo propuestos, además de adicionar un quinto párrafo al artículo 397 del Código citado. Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta modificación, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de adición del texto de la norma y por último el texto de la adición de la norma modificado para su dictaminación.

<i>Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</i>	<i>Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</i>	<i>Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</i>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMINAR
Artículo 397. <i>Los alimentos.....</i>	Artículo 397. <i>Los alimentos.....</i>	Artículo 397. <i>Los alimentos.....</i>
<i>.....</i>	<i>.....</i>	<i>.....</i>
Sin correlativo	En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o	El derecho a recibir alimentos es imprescriptible,

Sin correlativo	acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron cuando era menor de edad.	irrenunciable y retroactivo; puede ser reclamado en cualquier momento por quien lo acredite, aun cuando el acreedor o acreedora alimenticia hubiese adquirido la mayoría de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlo y que no se subsanaron cuando era menor de edad. En este caso el o la juez conocedor de la causa, determinará la circunstancia del pago retroactivo.
	Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.	Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria a solicitud de parte, la cual podrá ser desde el día del nacimiento, aun cuando la reconocida o reconocido sea mayor de edad, se podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron. En este caso el o la juez conocedor de la causa determinará la circunstancia del pago retroactivo.
Sin correlativo		

Sin correlativo		El monto que resulte de la deuda alimenticia, como se señala en el párrafo anterior, podrá ser acordada por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.
-----------------	--	---

OCTAVA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ___, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos terceto, cuarto y quinto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

Artículo 397. Los alimentos habrán de ser proporcionados a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quién deba recibirlos, mismos que serán determinados por convenio o sentencia.

.....

El derecho a recibir alimentos es imprescriptible, irrenunciable y retroactivo; puede ser reclamado en cualquier momento por quien lo acredite, aun cuando el acreedor o acreedora alimenticia hubiese

adquirido la mayoría de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlo y que no se subsanaron cuando era menor de edad. En este caso el o la juez conocedor de la causa, determinará la circunstancia del pago retroactivo.

Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria a solicitud de parte, la cual podrá ser desde el día del nacimiento, aun cuando la reconocida o reconocido sea mayor de edad, se podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron. En este caso el o la juez conocedor de la causa determinará la circunstancia del pago retroactivo.

El monto que resulte de la deuda alimenticia, como se señala en el párrafo anterior, podrá ser acordada por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

La Comisión de Justicia en funciones de comisión dictaminadora.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.-
Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal,

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS CRUZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE

REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

Versión íntegra inciso “c”

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Jesús Cruz Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero.

**Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por los ciudadanos Alfredo Gonzales Nicolás, Patricia Guadalupe Bautista Domínguez, y Antonio Jiménez Galindo, Presidente, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones como Regidor del referido Ayuntamiento, al ciudadano Jesús Cruz Reyes, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión

Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio:

Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. En los comicios electorales celebrados el día 2 de junio de 2024, el ciudadano Pedro Mendoza Valdez y el ciudadano Jesús Cruz Reyes, fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, conforme a la Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, expedida por el Consejo Distrital Electoral número 16, con fecha 6 de junio de 2024.

2. En sesión de fecha 03 de junio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Jesús Cruz Reyes, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, con el que hace el conocimiento del fallecimiento del Regidor Propietario Pedro Mendoza Valdez, por el que comunica que asumirá la regiduría por falta definitiva del propietario.

3. En sesión de fecha 02 de julio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por los Ciudadanos Alfredo Gonzales Nicolás, Patricia Guadalupe Bautista Domínguez, y Antonio Jiménez Galindo, Presidente, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada al cargo y funciones de Regidor del citado municipio al ciudadano Jesús Cruz Reyes.

4. Mediante los oficios números LXIV/1ER/SSP/DPL/1187/2025, de fecha 3 de junio de 2025, y LXIV/1ER/SSP/DPL/1358/2025, de fecha 2 de julio de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la

Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el escrito suscrito por el ciudadano Jesús Cruz Reyes, así como el oficio firmado por los ciudadanos Alfredo González Nicolás, Patricia Guadalupe Bautista Domínguez y Antonio Jiménez Galindo, Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual solicitan se ratifique la entrada en funciones como Regidor del citado municipio al ciudadano Jesús Cruz Reyes.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante, una copia simple de los oficios que nos ocupa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

6. En sesión ordinaria celebrada el _____, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, tomó la protesta de ley al ciudadano Jesús Cruz Reyes, como Regidor del citado Ayuntamiento, ante el fallecimiento de su Regidor Propietario, Pedro Mendoza Valdez. Durante dicho acto, se exhibió el acta de defunción correspondiente, así como copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora emitieron el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por los ciudadanos, Alfredo González Nicolás, Patricia Guadalupe Bautista Domínguez y Antonio Jiménez Galindo, Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, señala lo siguiente:

“...En nuestro carácter de Presidente Municipal Sindica y Secretario General del Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Igualapa, Guerrero. Por medio del presente oficio y en alcance al oficio numero 87 recibido en la oficialía de partes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, solicitamos sea turnado el presente asunto respecto al procedimiento para la entrada en funciones del suplente de la formula registrada a favor del Cujus Pedro Mendoza Valdez, quien fuera postulado por el principio de representación proporcional, por el partido Verde Ecologista de México (PVEM)...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, los ciudadanos Pedro Mendoza Valdez y Jesús Cruz Reyes, fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, conforme a la Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, expedida por el Consejo Distrital Electoral número 16, con fecha 6 de junio de 2024.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá

ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

4. 6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como regidor del H. Ayuntamiento de Municipio de Igualapa, Guerrero, ante el fallecimiento del Regidor propietario con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es necesario cubrir esta titularidad.

7. Que, para ratificar el dicho anterior, anexo a al oficio numero, obra una copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 14 de agosto del 2025, en la que, en el punto 4 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

8. Que, ante el fallecimiento del Regidor Propietario, ciudadano Pedro Mendoza Valdez, hecho público y notorio, con la correspondiente acta de defunción debidamente certificada, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, resulta procedente ratificar la entrada en funciones del ciudadano Jesús Cruz Reyes, como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración, el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS CRUZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Jesús Cruz Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. En virtud de que el ciudadano Jesús Cruz Reyes, rindió protesta el día 14 de agosto del 2025 ante el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, su incorporación al cargo surtirá efectos a partir de esa misma fecha.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Jesús Cruz Reyes y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de agosto de 2025.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE MORALES GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

Versión íntegra inciso “d”

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Misael Lorenzo Castillo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones como Regidor del referido Ayuntamiento, al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. En los comicios electorales celebrados el día 2 de junio de 2024, el ciudadano Raúl Morales Cruz y el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, conforme a la Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, expedida por el Consejo Distrital Electoral número 13, con fecha 6 de junio de 2024.

2. En sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2025, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, tomó la protesta de ley al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, como Regidor del citado Ayuntamiento, ante el fallecimiento de su Regidor Propietario, Raúl Morales Cruz. Durante dicho acto, se exhibió el acta de defunción correspondiente, así como copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. En sesión de fecha 11 de julio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Misael Lorenzo Castillo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada al cargo y funciones de Regidor del citado municipio al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez. En esa misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPU1270/2024, de fecha 11 de junio de 2025, el Maestro José Enrique Salís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano, Misael Lorenzo Castillo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de Regidor del citado municipio al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, recibándose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria de

Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de junio del 2025.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora emitieron el dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Misael Lorenzo Castillo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, señala lo siguiente:

"...En mi calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Marcos, Guerrero, en cumplimiento al artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en vía de notificación le informo, que con fecha dos de junio del presente año, mediante treceava Sesión Ordinaria de Cabildo, fue llamado el C. José Guadalupe Morales Gómez, y con ello realizar su respectiva toma de protesta de Ley, como integrante de cabildo el cual me digno a presidir, lo anterior con la finalidad de que ese H. Congreso tenga a bien ratificar las funciones de Regidor..."

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el ciudadano Raúl Morales Cruz y el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, conforme a la Constancia de Asignación de Regidurías

por el Principio de Representación Proporcional, expedida por el Consejo Distrital Electoral número 13, con fecha 6 de junio de 2024

2. Que el párrafo cuarto de la fracción 1, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como regidor del H. Ayuntamiento de Municipio de San Marcos, Guerrero, ante el fallecimiento del Regidor propietario con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es necesario cubrir esta titularidad.

7. Para ello, anexo a su oficio, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 2 de junio del 2025, en la

que, en el punto 4 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, al ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

8. Que, Con motivo del fallecimiento del regidor propietario, ciudadano Raúl Morales Cruz, y en atención a la toma de protesta efectuada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, documento certificado que obra en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se determina proceder a ratificar la incorporación del ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _ , POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE MORALES GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones del Ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. En virtud de que el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez rindió protesta el día 2 de junio de 2025 ante el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos,

Guerrero, su incorporación al cargo surtirá efectos a partir de esa misma fecha.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano José Guadalupe Morales Gómez y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de agosto de 2025.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (CAPAMA) PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, REALICE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA PAPAGAYO, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO CONTINUO, SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE AL AGUA PARA TODOS SUS HABITANTES, EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO. . (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS).

Versión íntegra inciso “e”

SE EMITE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- PRESENTES.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la “Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para que, atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo”

En virtud del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta la resolución.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para que, atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión, para los efectos conducentes mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0991/2025 de fecha veintitrés de abril del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y habiendo recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha veintiocho de abril del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/048/2025, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

El Diputado promovente, Carlos Eduardo Bello Solano, motiva su proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes consideraciones:

“Que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente,

derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce “el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos.

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable.

- *Disponibilidad: El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.*

- *Accesibilidad: Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.}*

- *Asequibilidad: Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.*

- *Calidad y seguridad: El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud y de las personas. Las instalaciones de saneamiento*

deber ser higiénicamente segura para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

- Aceptación: Todas las instalaciones de agua y saneamiento deber ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Para mejor proveer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4, párrafo séptimo, 115, fracción III inciso a), establecen lo siguiente:

“Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;”

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en su artículo 6, fracción VI establece lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y

realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;”

II. Como es de conocimiento público John fue un huracán que golpeó doble. Primero, tocó tierra el 23 de septiembre a las 21.15 horas, en Marquelia, al sur de Guerrero, con vientos de 195 kilómetros por hora. Ese primer día, más de 15.000 personas fueron afectadas en ocho municipios. Después del primer impacto, llegaron las lluvias. Durante cuatro días, hasta el 27 de septiembre, se registró en la estación meteorológica de Acapulco una lluvia acumulada de 1.015 milímetros, esto causó severos daños en todo el puerto, pero uno de los principales daños que trajo consigo el Huracán Jhon, fue la infraestructura de las tuberías de agua potable.

III. El huracán Jhon provocó un desabasto de agua potable en Acapulco, que afectó a miles de hogares. El colapso de los sistemas de bombeo debido a la creciente del río Papagayo dejó a la población sin agua, el desabasto afectó cerca de 600 mil habitantes, lo cual obligó a las personas de nuestro puerto a acarrear agua en cubetas y garrafones, algunos habitantes tuvieron que extraer agua de pozos y ríos para cocinar, bañarse y hasta beber el vital líquido.

IV. Como resultado de lo antes mencionado, hubo varias comunidades que se vieron seriamente afectadas en cuanto a la red de agua potable, pero hay una principalmente que hasta la fecha sigue con el problema de agua, esa comunidad es Bella Vista Papagayo, la cual sufrió la afectación de su sistema de bombeo por lo cual no han podido distribuir agua potable a sus hogares, dicha comunidad ha manifestado esta problemática a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), se han ingresado oficios solicitando la reparación del sistema de bombeo, que hasta la fecha hay una solución contundente.

V. Con fecha tres de octubre del año 2024, la C. Juliana García Marín, Delegada Municipal de la Comunidad Bella Vista Papagayo, envió un oficio al H.

Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual le solicita su apoyo con una bomba sumergible de 25 caballos y 34 tubos galvanizados de 3 pulgadas, 14 coples de 3 pulgadas, para su red de agua potable, para así poder bombear agua potable a sus hogares así como a las escuelas que se encuentran en esa comunidad, dicho oficio fue turnado por parte de presidencia al C.P. Hugo Lozano Hernández, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, para su atención, a falta de respuesta con fecha cinco de noviembre del año 2024 la delegada municipal, nuevamente envió un oficio dirigido al director antes mencionado solicitándole nuevamente la rehabilitación del sistema de bombeo agua potable para dicha comunidad, dando respuesta el funcionario público que su solicitud está en trámite en el programa de la comisión de agua potable.

VI. Aunado a lo anterior cabe recalcar que a pesar de todos los oficios que se han ingresado tanto al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco, no se ha tenido una solución real y los ciudadanos de esta comunidades siguen sin tener acceso a agua potable en sus hogares, recordemos que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos tanto en nuestra constitución, así como en tratados internacionales.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, está facultada para conocer de esta problemática de acuerdo con la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51 ya que, en su Artículo 5, fracciones I, II y V, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, tiene como objetivos; estudiar, planear, presupuestar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras y servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento y disposición de aguas, así como operar y administrar estos servicios, en el Municipio de Acapulco con el propósito de coadyuvar a su desarrollo integral y al bienestar social, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Construir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar, con eficiencia, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual;

II. Prestar con eficiencia, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y plantas de tratamiento de agua potable y residual, saneamiento y manejo de lodos;

V. Prestar asistencia técnica a las Comisariías Municipales y al público en general en la construcción, conservación, mantenimiento, operación de sistemas de agua potable y Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua, letrinas y fosas sépticas, o realizar dichas actividades directamente;”

Que como único resolutivo en la proposición que nos ocupa, se plasma lo siguiente:

Único. Se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

Asimismo, como Transitorios se señalan los siguientes:

Primero: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero: Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

Cuarto: Publíquese el presente Punto de Acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

CONSIDERACIONES

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, tras analizar la información presentada, han tomado en cuenta las siguientes consideraciones fundamentales para emitir un dictamen favorable a la presente proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERA. Reafirmamos que el acceso al agua potable y al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales, intrínsecamente ligados al derecho a una vida digna, tal como lo reconocen los instrumentos internacionales de derechos humanos, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, así como en nuestra Constitución local.

SEGUNDA. El Artículo 115, fracción III, inciso a), de la Carta Magna asigna, de manera explícita, a los municipios la función y el servicio público de agua potable. En este sentido, el municipio de Acapulco de Juárez, a través de su Organismo Operador CAPAMA, tiene la responsabilidad directa de asegurar la continuidad y calidad de este servicio esencial para la población, y en el caso que nos ocupa, la comunidad de Bella Vista Papagayo.

TERCERA. Es importante aclarar que, aun cuando en la proposición con punto de acuerdo en análisis hace mención de la *Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51*, ésta fue abrogada por la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574. No obstante, esta última, establece en su artículo 27 que los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos en todas las localidades de su ámbito de competencia territorial, los cuales podrán ser prestados directamente por la dependencia, o el organismo operador que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Así mismo, estipula que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de la población y la protección del medio ambiente.⁶

De igual manera, esta Ley de Aguas, le otorga a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, la facultad de asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten en materia de supervisión y verificación de obra en materia hidráulica que éstos realicen⁷, así como de proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la

infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos⁸.

Que, aunado a lo anterior, la Ley de Aguas, estipula en su Artículo 31, que los Ayuntamientos con el concurso de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, se coordinarán entre sí para la más eficiente prestación de los servicios públicos en todas las localidades del Estado.

Empero, la persistencia de la problemática de desabasto de agua en Bella Vista Papagayo sugiere una falta de efectividad en el ejercicio de estas atribuciones. Esta situación, a su vez, se traduce en una clara vulneración de los derechos humanos al agua y al saneamiento para los habitantes de la comunidad, quienes no solo ven afectada su salud e higiene, sino que también sufren impactos negativos en sus actividades cotidianas, como la educación y la economía local, generando un clima generalizado de incertidumbre y vulnerabilidad.

CUARTA. Ante la magnitud del problema y el tiempo transcurrido sin una solución contundente, esta Comisión considera impostergable la implementación de medidas urgentes y efectivas por parte de las autoridades competentes para restablecer el suministro de agua potable en Bella Vista Papagayo de manera constante.

Si bien, la proposición inicial del Punto de Acuerdo se centra en un exhorto general a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), esta Comisión dictaminadora en el ánimo de asegurar una respuesta más efectiva y con seguimiento, considera indispensable ampliar los resolutivos del acuerdo, sin que con ello se altere el objetivo original del diputado promovente.

Por ello, se ha estimado pertinente que CAPAMA realice las acciones necesarias para la rehabilitación inmediata y la garantía de un suministro continuo y de calidad, buscando así una mayor efectividad en la resolución del problema.

Adicionalmente, se considera fundamental involucrar al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, quien tiene la facultad de coordinarse con la Comisión Estatal para la más eficiente prestación de los servicios públicos y coadyuvar en una solución pronta y garantizada.

Asimismo, para tener conocimiento de las acciones emprendidas por el Organismo Operador, se ha incluido

⁶ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 28.

⁷ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 4Bis.

⁸ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 6.

en los resolutivos la solicitud de un informe detallado sobre las medidas adoptadas para restablecer el servicio de agua potable en Bella Vista Papagayo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) para que, de manera inmediata, realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo, garantizando así el acceso continuo, suficiente, saludable, aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes, en estricto cumplimiento del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez para que, en el ámbito de sus facultades y en coordinación con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, coadyuve activamente en la búsqueda y ejecución de una solución pronta y garantizada a la problemática de desabasto de agua potable en Bella Vista Papagayo, asegurando la más eficiente prestación de este servicio público.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y a solicitud del Ayuntamiento y del Organismo Operador CAPAMA, brinde la asesoría, el apoyo y la asistencia técnica necesarios para la planeación, gestión de financiamiento y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida, que permita asegurar la continuidad, regularidad, calidad y cobertura de los servicios de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) haga llegar a esta Soberanía, a través de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, un informe detallado sobre las medidas concretas adoptadas y las acciones emprendidas para restablecer de forma eficiente el servicio de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares del Organismo Operador CAPAMA del Municipio de Acapulco de Juárez, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), para su cumplimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente.-
Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria.- diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.-
Diputada Mima Guadalupe Coria Medina, Vocal.-
Diputada Marisol Bazán Fernández, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, CELEBRE

CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE ASEGURAR QUE EL FLUJO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEAN ÓPTIMOS Y CONSTANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL ACCESO AL AGUA. . (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS).

Versión íntegra inciso “f”

SE EMITE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- PRESENTES.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la “Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que *“La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población”.*

En virtud del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición en estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta la resolución.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha cuatro de junio del año que transcurre, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población. Asimismo, exhorta a los organismos operadores de agua potable de los municipios de la Costa Chica en el Estado, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa, para que establezcan una coordinación con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad, para que realicen un diagnóstico energético y de condiciones funcionales de la tubería, con el objetivo de restablecer al 100% la distribución del agua potable a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al agua potable.

Proposición suscrita por la Diputada Guadalupe García Villalva; a la cual se adhirieron el Diputado Arturo Álvarez Angli y la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión, para los efectos conducentes mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1216/2025 de fecha cuatro de junio del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios

Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y habiéndose recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha seis de junio del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/058/2025, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo exhortar a la Comisión Federal de Electricidad a que realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica de Guerrero a efecto de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población.

La Diputada promovente, Guadalupe García Villalva, motiva la proposición con Punto de Acuerdo bajo los siguientes considerandos:

“El derecho al agua está previsto en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las

entidades federativas y los municipios; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Este derecho en la mayoría de los casos se encuentra relacionado con el servicio y flujo de la energía eléctrica, toda vez que la distribución del agua potable no solo es por gravedad, sino por bombeo, por lo que este recurso eléctrico es indispensable, mismo que debe tener el flujo necesario para que las bombas pueda hacer su función de manera correcta y hacer que el agua se distribuya de manera suficiente.

Por otra parte, de acuerdo a la Guía para realizar diagnósticos energéticos y evaluar medidas de ahorro en equipos de bombeo de agua de organismos operadores de agua potable, emitido por la Secretaría de Energía, gran parte de los organismos municipales de agua potable en México, los costos de la energía eléctrica representan entre 20 y 40% de los costos totales de operación [...] el diagnóstico energético es la herramienta mediante el cual los Organismos pueden identificar las medidas de ahorro de energía susceptibles a ser implementadas, así como cuantificar los ahorros a alcanzar y el monto de las inversiones necesarias para la implementación de dichas medidas, además de determinar su factibilidad y rentabilidad financiera.

Esta Guía señala que la medición de los parámetros eléctricos e hidráulicos del sistema, es una actividad fundamental del Diagnóstico Energético. De una correcta medición de dichos parámetros, dependerá de que se obtengan o no, buenos resultados en el Diagnóstico Energético, la Medición de parámetros eléctricos deben contemplar:

- a) Tensión entre fases.*
- b) Corriente por fase.*
- c) Factor de potencia por fase.*
- d) Potencia activa por fase.*

La problemática de la distribución de agua potable en todos los municipios de la Costa Chica de Guerrero, se agravó tras el paso de los Huracanes Otis y Jhon, en los años 2023 y 2024, que afectaron toda la infraestructura pública, entre ellas, la energía eléctrica, que si bien se ha restablecido en un porcentaje aceptable, lo fue en cuanto a energía eléctrica doméstica, no así para la prestación de los servicios públicos como es lo relacionado con la distribución o bombeo de agua potable, lo que ha ocasiona un desabasto de este vital liquido en los hogares de toda la Región.

La Costa Chica es una de las siete regiones geoeconómicas y culturales de Guerrero. Se extiende desde el municipio de San Marcos hasta Cuajinicuilapa, en el límite con Oaxaca, abarcando una superficie de 8,465.58 km². Su población total (Censo 2020): 488,996 habitantes. La cabecera regional es Ometepec.

Guerrero es uno de los estados con mayores índices de pobreza en México; en 2022 de acuerdo al CONEVAL, casi dos tercios de la población estatal vivían en pobreza (64.4%), y cerca de una cuarta parte en pobreza extrema (22.2%). La Costa Chica comparte estos altos niveles de rezago social, afectando derechos como educación, salud, vivienda y alimentación. En el sector económico las actividades principales son: agricultura (maíz, ajonjolí, café, frijol), ganadería de subsistencia, comercio y artesanías, desde esta Región se exportan de productos como coco, mango y ajonjolí, las artesanías tradicionales son la alfarería, textiles bordados y tejidos, principalmente realizados por mujeres mixtecas y amuzgas.

Con los datos estadísticos de la situación poblacional y económica de la Región de la Costa Chica, y ante la importancia que la energía eléctrica en la distribución del agua potable a la población, especialmente en regiones donde no existe un sistema natural de gravedad para facilitar su transporte, ya la electricidad alimenta las estaciones de bombeo que impulsan el agua desde fuentes como pozos o plantas de tratamiento hacia los tanques de almacenamiento y finalmente a los hogares y negocios.

Por lo que cuando hay fallas o cortes en el suministro eléctrico, el bombeo se detiene o se reduce, lo que provoca que el abastecimiento de agua se vuelva lento o incluso se suspenda por completo. Además, se debe tomar en cuenta los daños que causaron los Huracanes, por lo que la reanudación del servicio al 100% debe ser urgente, así como hacer una revisión de toda la tubería con el objetivo de garantizar a la población el derecho humano al agua, normalizando el suministro lo más pronto posible.

Garantizar el derecho al agua potable es una urgencia que demanda la coordinación efectiva entre todos los niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad. Es necesario implementar políticas públicas integrales que aseguren la disponibilidad continua, la calidad sanitaria y la accesibilidad física y económica del agua para todos y todas.

Solo así podremos construir una sociedad más justa y saludable, donde el agua deje de ser un privilegio para convertirse en un derecho real y efectivo para todas las personas, sin importar su origen o condición social.

El agua es vida, y garantizar su acceso es garantizar el futuro de nuestra población y de nuestra sociedad.

Por otro lado, la electricidad también es crucial para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y purificación del agua. Sin energía, las plantas no pueden operar correctamente, lo que puede afectar la calidad del agua suministrada, incrementando riesgos sanitarios.

En resumen, el flujo de energía eléctrica incide directamente en la continuidad, presión, calidad y seguridad del suministro de agua potable.

La interdependencia entre ambos servicios requiere garantizar la estabilidad energética para asegurar que la población tenga acceso constante a agua limpia y cantidad suficiente.

Por hacer efectivo este derecho humano de acceso al agua potable, la Diputada promovente propone un Acuerdo Parlamentario bajo los siguientes resolutivos y Transitorios:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que, por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a los organismos operadores de agua potable de los municipios de la Costa Chica en el Estado, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa, para que establezcan una coordinación con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad, para que realicen un diagnóstico energético y de condiciones funcionales de la tubería, con el objetivo de restablecer al 100% la distribución del agua potable a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al agua potable.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, así como a los H. Ayuntamientos de la Costa Chica en el Estado, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Iqualapa, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CONSIDERACIONES

Después de revisar la información proporcionada, las y los legisladores que conforman la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos consideramos cruciales las siguientes consideraciones para avalar la proposición con Punto de Acuerdo.

PRIMERA. Reiteramos que la disponibilidad y el acceso de agua potable y un saneamiento adecuado son derechos humanos esenciales. Estos están inherentemente conectados a la garantía de una vida digna, un principio avalado tanto por la normativa internacional de derechos humanos, el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por nuestra Constitución estatal.

SEGUNDA. El Artículo 115, fracción III, inciso a), de la Carta Magna asigna, de manera explícita, a los municipios la función y el servicio público de agua potable, asimismo, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 establece en su artículo 27 que los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos en todas las localidades de su ámbito de competencia territorial, los cuales podrán ser prestados directamente por la dependencia, o el organismo operador que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Así mismo, estipula que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de la población y la protección del medio ambiente.⁹

⁹ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 28.

TERCERA. Como bien se señala en la propuesta de acuerdo que nos ocupa, la *Guía para realizar diagnósticos energéticos y evaluar medidas de ahorro en equipos de bombeo de agua de Organismos Operadores de Agua Potable*¹⁰, define el “**diagnóstico energético**” como la herramienta mediante la cual los Organismos Municipales de Agua Potable pueden identificar **las medidas de ahorro de energía susceptibles a ser implementadas**, así como cuantificar los ahorros a alcanzar y el monto de las inversiones necesarias para la implementación de dichas medidas, además de determinar su factibilidad técnica y rentabilidad financiera.

Actividad fundamental de este diagnóstico energético es la medición de los parámetros eléctricos e hidráulicos del sistema. De una correcta medición de dichos parámetros, dependerá de que se obtengan o no, buenos resultados.

De igual manera, dentro de la **Metodología de Evaluación de Medidas de Ahorro** de energía susceptibles de ser implementadas por los Organismos Operadores de Agua, se presentan las de baja o nula inversión, dentro de las cuales encontramos el **mejorar el suministro eléctrico a motores**, puesto que **tanto el desbalance de voltaje, como el suministro eléctrico con voltaje diferente al nominal, presentan un impacto negativo en la eficiencia del motor**¹¹; por lo que mejorar estos parámetros, implicaría optimizar la calidad de la energía que les llega, garantizando que operen de manera eficiente, confiable y con una vida útil prolongada, reduciendo costos operativos y minimizando el riesgo de fallas y paradas inesperadas del motor.

CUARTA. La importancia de implementar las medidas de diagnóstico energético detalladas en el apartado anterior se hace patente al considerar la situación socioeconómica y poblacional de la Región de la Costa Chica, como se plantea en la propuesta de Acuerdo en estudio al considerar que, en esta zona, la energía eléctrica es un componente insustituible para la distribución de agua potable, especialmente en comunidades que carecen de sistemas naturales por gravedad.

La electricidad alimenta las estaciones de bombeo que impulsan el agua desde fuentes primarias, como

¹⁰https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/268483/Gu_a_para_realizar_diagn_sticos_energ_ticos_y_evaluar_medidas_de_ahorro.pdf

¹¹ Ídem.

pozos o plantas de tratamiento, hacia los tanques de almacenamiento y, finalmente, a los hogares y negocios. Consecuentemente, las fallas o interrupciones en el suministro eléctrico detienen o reducen drásticamente el bombeo, provocando una ralentización o suspensión completa del abastecimiento de agua.

Esta problemática se agrava considerablemente al considerar los daños estructurales causados por los huracanes en la región, como Otis, John y recientemente, Erick. Ante este escenario, la reanudación del servicio de agua al 100% es de carácter urgente y prioritario. Ello implica no solo la normalización del suministro eléctrico, sino también obliga a una revisión exhaustiva de toda la infraestructura de tuberías y equipo de bombeo para garantizar a la población el derecho humano al acceso al agua en el menor tiempo posible.

Para lograr el objetivo que se pretende con el presente exhorto, es de vital relevancia, que cada una de las instancias, estatal y ayuntamientos, que intervienen en el suministro de agua potable, en este caso, a la población de la Región de la Costa Chica, realicen un análisis o diagnóstico del servicio de suministro de agua a la población, por lo que deberán establecer estrategias o políticas públicas a mejorar la infraestructura de la red hidráulica, la gestión de los mantos acuíferos de suministro y la conservación ambiental, a fin de garantizar el acceso al agua de calidad a la población, en coordinación con las instancias federales que correspondan.

Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley de Aguas del Estado de Guerrero Número 574, mencionados en la segunda consideración del presente Dictamen.

QUINTA. Con base en la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**, ésta tiene como objeto **procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano**¹².

“Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad puede celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos,

suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales para las obligaciones contraídas por sí o por sus empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto pueden incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación aplicable en las materias que corresponda”¹³.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a juicio de esta Comisión dictaminadora, consideramos que mejorar la **calidad del suministro eléctrico** es esencial para la **resiliencia** y la **seguridad hídrica** de la Costa Chica. Dado que la región es vulnerable a eventos naturales, el implementar estas medidas es indispensable para asegurar la continuidad de un servicio vital y salvaguardar los derechos fundamentales de sus habitantes.

Atento a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, en ejercicio de sus atribuciones, dictamina a favor con modificaciones la propuesta de exhorto presentada, por lo que, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley de la Empresa Pública del Estado, a través de su representación en Guerrero, celebre con los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la región de la Costa Chica convenios de colaboración para la realización de diagnósticos energéticos y la implementación de soluciones para mejorar la eficiencia y calidad del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo de agua potable, a efecto de asegurar que el flujo y la disponibilidad de agua potable sean óptimos y constantes, en cumplimiento del derecho constitucional y humano al acceso al agua.

¹² Artículo 3. Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

¹³ Artículo 10. Ley de la Empresa Pública, Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de la Costa Chica del Estado de Guerrero, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa a que, junto con su respectivo organismo operador de agua potable, en su caso, establezcan una coordinación y colaboración efectiva con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad para la realización de diagnósticos energéticos y evalúen a fondo las condiciones funcionales del suministro energético y la tubería en sus sistemas de distribución, con el objetivo de restablecer al cien por ciento la distribución del agua potable suficiente y de calidad a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al acceso al agua.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de la Costa Chica del Estado de Guerrero, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa; a que con su respectivo organismo operador de agua potable, en su caso, realicen un análisis o diagnóstico del servicio de suministro de agua a la población, por lo que deberán establecer estrategias o políticas públicas a mejorar la infraestructura de la red hidráulica, la gestión de los mantos acuíferos de suministro y la conservación ambiental, a fin de garantizar el acceso al agua de calidad a la población, en coordinación con las instancias estatales y federales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, así como a los H. Ayuntamientos de la Costa Chica en el Estado, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Iguala, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente.-
Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria.- diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada Mima Guadalupe Coria Medina, Vocal.- Diputada Marisol Bazán Fernández, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, A QUE INICIEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LABORES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RÍO HUACAPA, ENTRE LOS TRAMOS DE LAS COMUNIDADES DE PETAQUILLAS A TEPECHICOTLAN, DONDE LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS HAN SIDO PARTICULARMENTE DEVASTADORES; SE IMPLEMENTEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE REFUERZEN LOS MÁRGENES DEL RÍO Y PREVENGAN FUTUROS DESBORDAMIENTOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS ACUMULADOS DE FENÓMENOS COMO LOS HURACANES OTIS Y JOHN ASÍ COMO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACTUALES; Y SE REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN COMUNITARIA PARA EVITAR EL VERTIMIENTO DE BASURA, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN AL CAUCE EN LA ZONA. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS).

Versión íntegra inciso "g"

SE EMITE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- PRESENTES.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de Acuerdo por el que “La Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del Río Huacapa, entre los tramos de las Comunidades de Petaquillas a Tepechicotlán donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John; se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce, prácticas que agravan el deterioro ambiental y aumentan el riesgo de inundaciones; y se fortalezca la vigilancia y sanción a quienes contaminen el río, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y autoridades municipales.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión dictaminadora emite su Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta el Dictamen con proyecto de Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha dos de julio del dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del Río Huacapa, entre los tramos de las Comunidades de Petaquillas a Tepechicotlán donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John; se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce, prácticas que agravan el deterioro ambiental y aumentan el riesgo de inundaciones; y se fortalezca la vigilancia y sanción a quienes contaminen el río, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y autoridades municipales.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos para los efectos conducentes, mediante el oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1367/2025 de fecha 02 de julio del 2025, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y recibido en la presidencia de esta Comisión el día cuatro de julio del año que transcurre.

Que mediante el oficio número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/059/2025, la Proposición con Punto de Acuerdo fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo principal exhortar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo a que inicien un plan integral para prevenir y mitigar las inundaciones causadas por el desbordamiento del Río Huacapa, específicamente en los tramos que van de Petaquillas a Tepechicotlán, se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río para prevenir futuros desbordamientos, se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar en vertimiento de basura y escombros al cauce y se fortalezca la vigilancia y sanción a quienes contaminen el río.

La Diputada promovente, Beatriz Vélez Núñez, motiva su proposición bajo las siguientes consideraciones:

Derivado del fenómeno meteorológico presentado en pasados días se renueva una problemática que constantemente se da en esta temporada de lluvia, la basura acumulada en todas las barrancas y los desagües pluviales de Chilpancingo, que conlleva al exceso de agua y la desembocadura del río Huacapa en la comunidad de Tepechicotlán, la realidad es que año con año, Chilpancingo la capital del Estado, se inunda.

La Diputada observa que, en Chilpancingo, las inundaciones son un problema recurrente que parece no tener solución a pesar de ser un fenómeno anual. Las causas son diversas, incluyendo la acumulación de basura, el crecimiento urbano descontrolado en zonas vulnerables, y la falta de tratamiento de aguas residuales, que contaminan el cauce principal de la ciudad. Además, la acumulación de agua por los fenómenos naturales ha agravado la situación, causando deslizamientos de tierra.

A pesar de ser un problema conocido y con consecuencias evidentes, y aunque las autoridades tomar medidas para prevenir o mitigar las inundaciones, todos los años se presente el mismo problema. La clausura del relleno sanitario, por ejemplo, se ha prolongado año tras año, y la acumulación de basura sigue siendo un factor importante en las inundaciones.

En Chilpancingo, existen 54 barrancas, de las cuales 11 son consideradas de alta peligrosidad debido a su ubicación dentro de la zona urbana y su desembocadura en el río Huacapa. Estas barrancas, junto con otras de menor importancia, forman parte de la red hidrológica de la ciudad y contribuyen al riesgo de inundaciones, especialmente durante la temporada de lluvias.

El río Huacapa, que antiguamente era un cauce de agua limpia, ahora sirve como colector de aguas pluviales y residuales, exacerbando los problemas de inundaciones y saneamiento en la ciudad.

La lluvia en Tepechicotlán, Guerrero, ha generado problemas como deslaves en la carretera Petaquillas-Tepechicotlán, incomunicando la zona y afectando el bienestar social. Además, se ha reportado que las lluvias frecuentemente causan el azolvamiento de alcantarillas y el brote de aguas negras en las calles.

La problemática del desbordamiento del Río Huacapa en Tepechicotlán, Chilpancingo, debido a las fuertes lluvias, ha generado inundaciones y daños significativos en la zona. La acumulación de basura y escombros en el cauce del río ha agravado la situación, obstruyendo el flujo normal del agua y aumentando el riesgo de desbordamiento.

Para abordar los daños causados por el desbordamiento del Río Huacapa en Tepechicotlán debido a las lluvias, se deben tomar medidas urgentes y preventivas, incluyendo la evaluación de daños, limpieza y remoción de escombros, rehabilitación de infraestructura dañada, y reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.

La limpieza de las barrancas de Chilpancingo a Tepechicotlán, incluyendo el río Huacapa, corresponde al ayuntamiento de Chilpancingo en colaboración con el gobierno del estado de Guerrero. El ayuntamiento de Chilpancingo es responsable de la limpieza y mantenimiento de las vías fluviales dentro de sus límites municipales, incluyendo las barrancas y el río Huacapa a su paso por la ciudad.

El gobierno del estado de Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), puede brindar apoyo técnico y financiero para estas tareas, especialmente cuando se trata de proyectos de mayor extensión o cuando se requiere la intervención de maquinaria especializada.

La colaboración entre el ayuntamiento y el gobierno estatal es crucial para asegurar la efectividad de las labores de limpieza y prevención de inundaciones, ya que el río Huacapa atraviesa diferentes zonas y requiere un enfoque integral.

Ante la persistente problemática de inundaciones provocadas por el desbordamiento del Río Huacapa, especialmente en su tramo final hacia Tepechicotlán, exhortamos de manera urgente y respetuosa a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizarse labores de limpieza y desazolve en los tramos pendientes del cauce del Río Huacapa, priorizando la zona de Tepechicotlán, donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John; se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce, prácticas que agravan el deterioro ambiental y aumentan el riesgo de inundaciones; se fortalezcan la vigilancia y sanción a quienes contaminen el río, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y autoridades municipales.

La población de Tepechicotlán y comunidades aledañas no puede seguir enfrentando cada temporada de lluvias con temor e incertidumbre. Es momento de actuar con responsabilidad, visión preventiva y compromiso con la vida y el bienestar de las y los guerrerenses.

Una vez más, el llamado a las autoridades es a diseñar estrategias de prevención intensiva que se sostengan más allá de lo coyuntural, con el fin de evitar un desastre natural mayor.

Que el resolutivo primero y los Artículos Transitorios de la propuesta de referencia rezan de la siguiente manera:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del río Huacapa, entre los tramos de las comunidades de Petaquillas a Tepechicotlán, donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John; se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce, prácticas que agravan el deterioro ambiental y aumentan el riesgo de inundaciones; y se fortalezca la vigilancia y sanción a quienes contaminen el río, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y autoridades municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Legislativa de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En fecha veintitrés de abril del año que transcurre, el Pleno de este Congreso exhortó a los titulares de la Comisión Nacional del Agua en Guerrero y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Chilpancingo, continúen la limpieza y desazolve de los tramos pendientes del cauce del Río Huacapa y concluyan antes de la temporada de lluvias

para mitigar riesgos para la población y minimizar el impacto ambiental.

El dictamen fue presentado por esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mismo que en el apartado de “*Consideraciones*” reconocemos que, el Gobierno estatal y el Ayuntamiento de Chilpancingo habían realizado obras de rehabilitación en distintos puntos del encauzamiento del Río Huacapa, incluyendo limpieza, desazolve, demolición y reparación del encauzamiento, optimizando la capacidad hidráulica del río para evitar futuros desbordamientos, y que al mes de febrero habían culminado el 95 por ciento de las obras, sin embargo, aún **faltaban poblaciones cercanas como Petaquillas, Tepechicotlán, y localidades circunvecinas, o las zonas altas como Cerrito Rico.**

Por estas razones se exhortó a dichas dependencias a **continuar con las labores de limpieza y desazolve en los tramos pendientes del cauce del Río Huacapa** y que se concluyeran antes del inicio de la temporada de lluvias, y **al Ayuntamiento de Chilpancingo para que realizara campañas de concientización a la ciudadanía y a sus contratistas, sobre los efectos nocivos de tirar basura, escombros o residuos de construcción al Río.**

Además, se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guerrero, a la Procuraduría de Protección Ambiental y al Ayuntamiento de Chilpancingo a implementar acciones de inspección y vigilancia para prevenir y, en su caso, sancionar a quienes arrojen desechos o residuos de construcción -como escombros y cascamos- en cuerpos receptores de agua nacionales y sus zonas federales.

SEGUNDA. Aunque la problemática ya fue abordada por este Congreso a través de un exhorto previo, como se menciona en numeral anterior, y con base en notas publicadas en el portal del Gobierno Municipal de Chilpancingo¹⁴, en fecha cuatro de julio del presente año, se menciona que continúa con los trabajos de limpieza y desazolve en la comunidad de Tepechicotlan, donde las lluvias recientes habían generado afectaciones en los canales de agua y como parte de las acciones preventivas, el Ayuntamiento desplegó maquinaria especializada para rehabilitar el cauce y permitir el libre flujo del agua, reduciendo el riesgo de inundaciones que pudieran afectar a las familias de la zona.

Sin embargo, las recientes afectaciones derivadas de las condiciones meteorológicas actuales nos demuestran que las medidas adoptadas hasta ahora no han sido suficientes, dado que la proposición en estudio subraya que el tramo del Río Huacapa comprendido entre las comunidades de **Petaquillas y Tepechicotlán** es una zona de especial vulnerabilidad, donde la obstrucción del cauce por la acumulación de residuos sólidos, aunado a los intensos efectos de las lluvias, sigue agravando el riesgo de desbordamientos, afectando directamente a la infraestructura y el bienestar de los habitantes de dichas localidades.

Por lo que dicha problemática demanda una estrategia integral que vaya más allá de la atención reactiva, y que incluya un enfoque preventivo y de corresponsabilidad comunitaria. Por tanto, esta Comisión dictaminadora considera imperativo renovar el llamado a las instancias competentes en el saneamiento y desazolve del Río Huacapa atendiendo el tramo comprendido entre las comunidades de Petaquillas y Tepechicotlán.

TERCERA. Que como bien se menciona en la proposición que nos ocupa, el gobierno estatal, a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), puede brindar apoyo técnico y financiero para estas tareas, especialmente cuando se trata de proyectos de mayor extensión o cuando se requiere la intervención de maquinaria especializada. Estas atribuciones se establecen claramente en el Artículo 6 fracciones XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574¹⁵. Por ello, coincidimos en que las labores de saneamiento se acompañen de obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos.

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone dictaminar a favor de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, incorporando algunas modificaciones, sin

¹⁵ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 6. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

XII.- Realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;

XIII.- Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta Ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y los Municipios;

XVIII.- Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos;

que con ello se altere el propósito original de la Diputada promovente, en atención a las consideraciones presentadas.

En virtud de lo anterior, ponemos a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del río Huacapa, entre los tramos de las comunidades de Petaquillas a Tepechicotlan, donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John así como las condiciones meteorológicas actuales; y se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce en la zona.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado de Guerrero, en estricto respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Guerrero, en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental del gobierno estatal y con el Ayuntamiento de Chilpancingo a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia para prevenir y en su caso, sancionar a quienes arrojen desechos o residuos de construcción en cuerpos receptores de agua nacionales y sus zonas federales, en el tramo comprendido entre las comunidades de Petaquillas y Tepechicotlan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Guerrero, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), de la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guerrero, de la Procuraduría de Protección Ambiental y del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Legislativa de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente.-
Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria.- diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada Mima Guadalupe Coria Medina, Vocal.- Diputada Marisol Bazán Fernández, Vocal.

El presidente:

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 212 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA)

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez de lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero elige a la recipiendaria de la Presea Sentimientos de la Nación, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de la Asunción de María de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el aniversario número 212 de la Instalación del Primer

Congreso de Anáhuac, se otorga la Presea Sentimientos de la Nación y se establece el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Solemne.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial Encargada de expedir la convocatoria y seleccionar a la o al recipiendario de la Presa Sentimiento de la Nación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de su de las facultades que nos confiere los artículos 23, fracción I, 313, 324, 325, 326, 328, fracción I y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía una propuesta de decreto para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Que en este año se conmemora el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac que expidió el acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América septentrional un par de meses después de su Constitución, dicha acta marca el momento de que México disuelve de manera definitiva su independencia respecto de España.

Había sido en septiembre de ese mismo año cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados de una alocución que años después sería conocida como “Los Sentimientos de la Nación.”

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en “Los Sentimientos de la Nación.” En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídicos constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional la independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la Soberanía, la división de poderes, el papel del Congreso para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la

opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

En estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en este Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del Secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación.

En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura Constitución Política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación el hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones, la de las castas, por ejemplo, única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de “alteza”, que aquel cargo traía aparejado, por el de “Siervo de la Nación” que él mismo propuso.

Cuarto. Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de Junio de 1997 instituyó la Presea Sentimientos de la Nación con el objeto de otorgarla en Sesión Pública y Solemne del día 13 de septiembre a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento tomando en consideración su vinculación con los principios del primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general su vinculación con los demás altos valores de la humanidad.

Quinto, que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y en la América latina el otorgamiento de la Presea Sentimientos de la Nación se instituye en 1999 en

el título décimo segundo, capítulo único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y actualmente los capítulos octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en donde se establece que se otorgara la Presea Sentimientos de la Nación en la sesión pública y solemne el 13 de septiembre con la asistencia de los titulares del poder ejecutivo y judicial del Estado celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto. Que en el marco de la conmemoración del 202 aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado a nombrar mediante acuerdo parlamentario de fecha 20 de agosto del 2025 a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al beneficiario de la Presea Sentimientos de la Nación.

Séptimo. Que las y los diputados integrantes de la Comisión especial en términos del resolutive segundo del acuerdo que la crea expidió la convocatoria correspondiente a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación de los Estados y del Distrito Federal.

A los partidos y asociaciones políticas nacionales y estatales, a los sindicatos a las universidades e instituciones de enseñanza superior a las asociaciones y organizaciones civiles, a los colegios y agrupaciones de profesionistas a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea Sentimiento de la Nación 2025.

Octavo. que de conformidad con lo establecido en el acuerdo parlamentario por el que se designa a la Comisión especial la convocatoria de referencia fue publicada entre medios de comunicación en los periódicos el Sur de Acapulco, el Guerrero en la radio así como en la página oficial de esta Soberanía Popular en sus redes sociales y medios digitales estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el 29 de agosto del año en curso.

Que durante su registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación se recibieron las propuestas de la licenciada Patricia Guadalupe Ramírez Bazán y de la de Ifigenia Martha Martínez y Hernández Ifigenia Martínez, Post mortem que derivados a las propuestas presentadas por mayoría de sus integrantes de esta Comisión especial considera procedente se le otorgue a la ciudadana Ifigenia Martha Martínez y Hernández Ifigenia Martínez, Post mortem a

Presea Sentimientos de la Nación por su lucha, su trayectoria en la vía democrática, su trabajo promoción y aportación a la cultura, la libertad y la paz, méritos suficientes para considerarla una digna merecedora de la Presea Sentimientos de la Nación cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos.

Ifigenia Martha Martínez y Hernández economista política y diplomática mexicana nació en la ciudad de México el 16 de junio de 1925 y falleció en la edad de 99 años en esa misma ciudad el 5 de octubre del 2024 fue más conocida como Ifigenia Martínez.

Fundadora del Partido de la Revolución Democrática, PRD junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, culminando su carrera política en el Partido Morena.

Se desempeñó como diputada federal en cuatro ocasiones: en 1976, 1994, 2009 y en 2024; senadora del Congreso de la Unión en dos periodos: de 1988 a 1991 de LIV legislatura y de 2018 a 2024 por Lista Nacional, presidenta de la Mesa Directiva de Decanos; y también como integrante de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México de 2016 a 2017.

Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2024, fue la presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Estudió la Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), durante esta época, conoció a Alfredo Navarrete Romero, con quien se casó.

Tras finalizar sus estudios, la pareja se mudó a Boston, Estados Unidos, Ifigenia Martínez obtuvo una maestría y doctorado en Economía en la universidad de Harvard, convirtiéndose en la primera mexicana en obtener el título.

En 1950, fue cofundadora de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

Fue profesora de Finanzas Públicas de la UNAM, y de 1957 a 1962, fue catedrática del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA.

En 1960, fue nombrada investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, y en 1967, fue directora de la Escuela Nacional de Economía de la UNAM.

En 1968, fue una de las principales defensoras de la Universidad tras la invasión del ejército en Ciudad Universitaria.

Fue asesora del secretario de educación pública, Jaime Torres Bodet, de 1958 a 1959; coordinadora de asesores del secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena, de 1961 a 1965 y jefa de la Oficina de la antigua Secretaría de la Presidencia de 1965 a 1970.

Ifigenia Martínez fue una de las primeras mujeres en alcanzar posiciones de alta responsabilidad en la administración pública a temprana edad.

Se desempeñó como subsecretaria en la Secretaría de Hacienda SHCP, fue elegida diputada federal de la L Legislatura por el Partido Revolucionario Institucional en donde ocupó la presidencia de la comisión de presupuesto, embajadora de México en Nueva York ante la Organización de las Naciones Unidas, miembro de la comisión consultiva de política exterior en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Encabezó junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo la Corriente Democrática, renunciando al Partido Revolucionario Institucional para después participar como principal miembro fundador del Partido de la Revolución Democrática, fue la primera senadora de la República electa por el Distrito Federal representando a un partido de oposición en la LIV Legislatura, en la que ocupó la vicepresidencia de la mesa directiva y la vice coordinación del grupo parlamentario.

Fue secretaria de estudios y programa y directora del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, diputada federal de la LVI Legislatura, secretaria de finanzas del CEN del PRD, asesora económica del primer jefe de gobierno electo por el entonces Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas; secretaria general del CEN del PRD, precandidata del PRD para la jefatura de gobierno del DF en 2000, secretaria de asuntos parlamentarios del CEN del PRD, vicepresidenta del órgano central de fiscalización del PRD.

Regresó al Congreso de la Unión como diputada federal durante la LXI Legislatura 2009-2012; como presidenta de la Mesa Directiva de Decanos condujo la sesión constitutiva, convirtiéndose en la primera mujer de izquierda en tomar protesta constitucional a los diputados federales entrantes.

Presidenta del Consejo Consultivo y directiva política de DIA Diálogo para la Reconstrucción de México; integrada por PRD, PT y Convergencia anteriormente Frente Amplio Progresista.

Fue una de las principales impulsoras de la reforma política del Distrito Federal y en 2016 fue elegida diputada de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de la cual fue vicepresidenta.

Ifigenia Martínez fue parte del consejo general consultivo de UNICEF y fue vicepresidenta de la sociedad de exalumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, fundadora y socia activa de Fundación UNAM, fundadora y socia de la Academia Mexicana de Economía Política.

Integrante del grupo Huatusco, conformado por los mejores economistas del país.

Fue editorialista del periódico El Universal y autora de diversas publicaciones en las que se encuentra su obra magistral “La Distribución del Ingreso en México” la cual la hicieran célebre y conferencista nacional e internacional; recibió varios reconocimientos nacionales e internacionales, obtuvo el premio nacional de economía en 1960 y en 1966 fue galardonada como “La mujer del año”.

Premios y reconocimientos.

Medalla «Benito Juárez» (octubre de 2009), otorgada por la Sociedad de Geografía y Estadística fundada desde 1833.

En marzo de 2019 fue la primera condecorada con la Medalla «Sor Juana Inés de la Cruz», otorgada por la Cámara de Diputados a mujeres eminentes.

Medalla Belisario Domínguez entregada el 7 de octubre de 2021 en la Cámara de Senadores.

Entre sus Publicaciones destacan:

Deuda externa y soberanía nacional. Ciudad de México: UNAM. 1986.

Algunos efectos de la crisis en la distribución del ingreso en México. Ciudad de México UNAM. 1989.

Economía y democracia: una propuesta alternativa. Ciudad de México: Grijalbo. 1995.

Globalidad, crisis y reforma monetaria. Ciudad de México: UNAM.1999.

El nuevo poder del Congreso en México. Ciudad de México: Porrúa. 2001.

México: desarrollo y fortalecimiento del sector estratégico de energía eléctrica. Ciudad de México: Porrúa. 2003.

Que asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, cuando por causas especiales se acuerde sesionar en otro Recinto, sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el Decreto correspondiente.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que en el presente decreto sea declarado Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la “Asunción de María” en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2025, en la que se conmemorará el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorgar la presea “Sentimientos de la Nación”, y se establece el Orden del Día al que se sujetara la sesión solemne.

Primero.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga a la Ciudadana Ifigenia Martha Martínez y Hernández Ifigenia Martínez, Post mortem, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los “Sentimientos de la Nación”.

Segundo.- Notifíquese a quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma, para que el día 13 de septiembre del año en curso, hagan acto de presencia ante la Sede de

este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”

Tercero. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Cuarto. El día 13 de septiembre de 2025, en punto de las 17:00 horas se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”, la que se sujetará al siguiente:

Orden Del Día:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma.

Reanudación de la sesión.

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

4. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

5. Intervención del ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención de la persona representante de la beneficiaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, Ciudadana Ifigenia Martha Martínez y Hernández Ifigenia Martínez, Post mortem.

8. Intervención del representante de la doctora. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.

9. Intervención de la maestra Evelyn Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. Interpretación del Himno a Guerrero.

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se faculta a la Comisión Especial, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en comisión de cortesía designe a la o el diputado que en representación del Poder Legislativo haga del conocimiento a la persona quien en nombre de la beneficiaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 1º de septiembre del 2025.

Atentamente las diputadas y diputados integrantes de la Comisión especial quien firma El Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Presidente.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Secretario.-Diputado Arturo Álvarez Angli.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández Vocal.- Diputada Erika Lorena Lühns Cortés ,Vocal.- María Irene Montiel Servín sin firma.

Servido diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto suscrita por la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, por medio del cual se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación” se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación” y se establece el orden del día al que se sujetará la Sesión Solemne el día 13 de septiembre del año 2025.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE S

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar a la o el beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación” de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, 324, 325, 326, 328 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Decreto, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en este año se conmemora el 212 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados en una alocución que, años después, sería conocida como “Los Sentimientos de la Nación.”

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en “Los Sentimientos de la Nación.” En ellos

se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del congreso para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para “alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación”. En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura Constitución Política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de “alteza”, que aquel cargo traía aparejado, por el de “Siervo de la Nación” que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea “Sentimientos de la Nación” con el objeto de otorgarla en Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son:

la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea “Sentimientos de la Nación” se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en los Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 212, Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 20 de agosto del 2025, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Séptimo.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, expidió la Convocatoria correspondiente, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea “Sentimientos de la Nación 2025”.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación en los periódicos “El Sur de Acapulco”, El Guerrero, en la Radio, así como en la página Oficial de esta Soberanía Popular, en sus redes sociales y en medios digitales, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 29 de agosto del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las propuestas de la Licenciada Patricia Guadalupe Ramírez Bazán y la de Ifigenia Martha Martínez y Hernández “*Ifigenia Martínez*”, Post mortem.

Que derivado de las propuestas presentadas, por mayoría de sus integrantes de esta Comisión Especial, considera procedente se le otorgue la Ciudadana **Ifigenia Martha Martínez y Hernández “Ifigenia Martínez”, Post mortem**, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su lucha, su trayectoria en la vida democrática, su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad y la paz, méritos suficientes para considerarla una digna merecedora de la Presea “Sentimientos de la Nación”, cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Economista, política y diplomática mexicana, nació en la Ciudad de México, el 16 de junio de 1925- y falleció a la edad de 99 años en esa misma Ciudad el 5 de octubre de 2024, fue más conocida como **Ifigenia Martínez**.

Fundadora del Partido de la Revolución Democrática (PRD) junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, culminando su carrera política en el Partido MORENA.

Se desempeñó como diputada federal en cuatro ocasiones: en 1976, 1994, 2009 y en 2024; senadora del Congreso de la Unión en dos periodos: de 1988 a 1991 (LIV legislatura) y de 2018 a 2024 por Lista Nacional, presidenta de la Mesa Directiva de Decanos; y también como integrante de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México de 2016 a 2017.

Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2024, fue la presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Estudió la Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Durante esta época, conoció a Alfredo Navarrete Romero, con quien se casó.

Tras finalizar sus estudios, la pareja se mudó a Boston (Estados Unidos). Ifigenia Martínez obtuvo una maestría y doctorado en Economía en la universidad de Harvard, convirtiéndose en la primera mexicana en obtener el título.

En 1950, fue cofundadora de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Fue profesora de Finanzas Públicas de la UNAM, y de 1957 a 1962, fue catedrática del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).

En 1960, fue nombrada investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, y en 1967, fue directora de la Escuela Nacional de Economía de la UNAM. En 1968, fue una de las principales defensoras de la Universidad tras la invasión del ejército en Ciudad Universitaria.

Fue asesora del secretario de educación pública, Jaime Torres Bodet, de 1958 a 1959; coordinadora de asesores del secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena, de 1961 a 1965 y jefa de la Oficina de la antigua Secretaría de la Presidencia de 1965 a 1970.

Ifigenia Martínez fue una de las primeras mujeres en alcanzar posiciones de alta responsabilidad en la administración pública a temprana edad. Se desempeñó como subsecretaria en la Secretaría de Hacienda SHCP, fue elegida diputada federal de la L Legislatura por el Partido Revolucionario Institucional en donde ocupó la presidencia de la comisión de presupuesto, embajadora de México en Nueva York ante la Organización de las Naciones Unidas, miembro de la comisión consultiva de política exterior en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Encabezó junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo la Corriente Democrática, renunciando al Partido Revolucionario Institucional para después participar como principal miembro fundador del Partido de la Revolución Democrática, fue la primera senadora de la República electa por el Distrito Federal representando a un partido de oposición en la LIV Legislatura, en la que ocupó la vicepresidencia de la mesa directiva y la vicecoordinación del grupo parlamentario.

Fue secretaria de estudios y programa y directora del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, diputada federal de la LVI Legislatura, secretaria de finanzas del CEN del PRD, asesora económica del primer jefe de gobierno electo por el entonces Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas; secretaria general del CEN del PRD, precandidata del PRD para la jefatura de gobierno del DF en 2000, secretaria de asuntos parlamentarios del CEN del PRD, vicepresidenta del órgano central de fiscalización del PRD.

Regresó al Congreso de la Unión como diputada federal durante la LXI Legislatura (2009-2012); como presidenta de la Mesa Directiva de Decanos condujo la sesión constitutiva, convirtiéndose en la primera mujer de izquierda en tomar protesta constitucional a los diputados federales entrantes.

Presidenta del Consejo Consultivo y directiva política de DIA (Diálogo para la Reconstrucción de México; integrada por PRD, PT y Convergencia) anteriormente Frente Amplio Progresista.

Fue una de las principales impulsoras de la reforma política del Distrito Federal y en 2016 fue elegida diputada de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de la cual fue vicepresidenta.

Ifigenia Martínez fue parte del consejo general consultivo de UNICEF y fue vicepresidenta de la sociedad de exalumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, fundadora y socia activa de Fundación UNAM, fundadora y socia de la Academia Mexicana de Economía Política.

Integrante del grupo Huatusco, conformado por los mejores economistas del país.

Fue editorialista del periódico EL Universal y autora de diversas publicaciones en las que se encuentra su obra magistral *“La Distribución del Ingreso en México”* la cual la hiciera célebre; conferencista nacional e internacional; recibió varios reconocimientos nacionales e internacionales, obtuvo el premio nacional de economía en 1960 y en 1966 fue galardonada como «La mujer del año».

Premios y reconocimientos

- Medalla «Benito Juárez» (octubre de 2009), otorgada por la Sociedad de Geografía y Estadística fundada desde 1833.
- En marzo de 2019 fue la primera condecorada con la Medalla «Sor Juana Inés de la Cruz», otorgada por la Cámara de Diputados a mujeres eminentes.
- Medalla Belisario Domínguez entregada el 7 de octubre de 2021 en la Cámara de Senadores.

Entre sus Publicaciones destacan

- *Deuda externa y soberanía nacional*. Ciudad de México: UNAM. 1986.
- *Algunos efectos de la crisis en la distribución del ingreso en México*. Ciudad de México: UNAM. 1989.
- *Economía y democracia: una propuesta alternativa*. Ciudad de México: Grijalbo. 1995.
- *Globalidad, crisis y reforma monetaria*. Ciudad de México: UNAM. 1999.
- *El nuevo poder del Congreso en México*. Ciudad de México: Porrúa. 2001.
- *México: desarrollo y fortalecimiento del sector estratégico de energía eléctrica*. Ciudad de México: Porrúa. 2003

Que asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, cuando por causas especiales se acuerde sesionar en otro Recinto, sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el Decreto correspondiente.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que en el presente decreto sea declarado Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la “Asunción de María” en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2025, en la que se conmemorará el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE “LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 212 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGAR LA PRESEA

“SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE.

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga a la Ciudadana **Ifigenia Martha Martínez y Hernández “Ifigenia Martínez”, *Post mortem***, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los “Sentimientos de la Nación”.

SEGUNDO.- Notifíquese a *quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma*, para que el día 13 de septiembre del año en curso, hagan acto de presencia ante la Sede de este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

TERCERO. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

CUARTO. El día 13 de septiembre de 2025, en punto de las 17:00 horas se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”, la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 212 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien en nombre de

la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma.

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

4. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

5. Intervención del ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención de la persona representante de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, Ciudadana Ifigenia Martha Martínez y Hernández “*Ifigenia Martínez*”, ***Post mortem***.

8. Intervención del representante de la Dra. Claudia Sheibaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.

9. Intervención de la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. Interpretación del Himno a Guerrero

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se faculta a la Comisión Especial, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en comisión de cortesía designe a la o el diputado que en representación del Poder Legislativo haga del conocimiento a la persona *quien en nombre de la*

recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma .

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 1º de septiembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

EL DIPUTADO JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA, PRESIDENTE.- DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA, SECRETARIO.-DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.- DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, VOCAL.- DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ VOCAL.-DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, VOCAL.- MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN SIN FIRMA.

El Presidente:

Gracias diputado secretario.

En virtud de que el presente Dictamen con Proyecto de Decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia hace de su conocimiento que la Junta de Coordinación Política se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por lo que se le solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Si diputada con que objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para razonar mi voto a favor presidente.

El Presidente:

Bien, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias diputado presidente.

Felicidades por esta nueva encomienda que Dios le dé mucha sabiduría para conducir el desarrollo de los trabajos en este Pleno y también quiero felicitar a mis compañeras, mis compañeros desearles éxito en esta primera sesión de trabajo de este segundo año Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Estos cinco minutos no me van a alcanzar para toda la trayectoria, toda esta lucha que llevo esta gran mujer.

Queridos Medios de Comunicación con su permiso.

Pueblo de Guerrero.

Hoy nos convoca un momento de profunda reflexión sobre el significado de la Presea Sentimientos de la Nación, máximo reconocimiento que este Honorable del Congreso de Guerrero entrega cada año no es sola una distinción honorífica es la voz viva de Morelos es la herencia del Congreso de Anáhuac y es la oportunidad de honrar a aquellos quien han dedicado su vida en defensa de los Derechos Humanos de la justicia y de la democracia.

Esta Presea inspirada en la ingesta emancipadora de nuestra patria se concede a mujeres y hombre que han hecho de su vida un testimonio de lucha por la libertad, la igualdad y la dignidad en ese sentido como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos quiero hablar a favor de una mujer cuya trayectoria encarna plenamente los valores de este reconocimiento y merecedora de esta Presea la doctora Ifigenia Martha Martínez y Hernández

La doctora Ifigenia Martínez fue pionera en un ámbito que históricamente estuvo dominado por los hombres con esfuerzo, tenacidad e inteligencia visionaria se convirtió en la primera mujer mexicana en obtener un doctorado en economía en la Universidad de Harvard un logro que en sí mismo constituye una victoria para todas las mujeres mexicanas que aspiran a conquistar espacios vedados por la discriminación de género por lo que también fue de gran relevancia haber sido la diputada que coloco la banda presidencial a la primer mujer presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo

Su incursión en la academia y en el análisis económico no fue neutra siempre estuvo orientada a la justicia social a la convicción de que el conocimiento debía ponerse al servicio del bienestar de los pueblos y no de la elite distinguiéndose de la visión tecnócrata y

conservadora su pensamiento económico nos dejó una huella imborrable consiguió que los Derechos Humanos no pueden existir sin justicia social

Que la educación, la salud, la vivienda y el trabajo son pilares fundamentales de la dignidad humana por eso su voz crítica y ha criticado modelos neoliberales que generaron desigualdad, pobreza y se levantó con firmeza siempre en defensa de los sectores más vulnerables pero Ifigenia Martínez no se detuvo en la academia fue también una incansable activista política y social

En 1986 junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo fundó la corriente democrática que marco una ruptura histórica con el autoritarismo de un partido único abriendo camino hacia una corriente de pensamiento político más plural y democrática en nuestro país.

El que sin duda ha sido el precedente de esta Cuarta Transformación que hoy vivimos las y los mexicanos, su nombre está inscrito en las páginas de la historia como una mujer que se dedicó y que se atrevió a desafiar el poder para darle voz a las y los ciudadanos para abrir paso a la democracia que hoy disfrutamos

Su vida política fue también un ejemplo de compromiso con la defensa de las mujeres y de los pueblos indígenas y originarios afromexicanos sectores históricamente marginados desde la Tribuna Parlamentaria desde las aulas universitarias y desde la instancias diplomáticas internacionales Ifigenia levanto la bandera de la igualdad, libertad, y la justicia a lo largo de su vida recibió distintos reconocimientos entre los que destaca la medalla Belisario Domínguez otorgada por el Senado de la Republica en el año 2021, La más alta distinción que entrega el Estado Mexicano.,

Hoy desde esta Tribuna Guerrerense sostengo que su vida y su obra nos colocan frente a una obligación moral reconocer Ifigenia Martínez el legado de una mujer que dedico más de medio siglo a la construcción de una patria más justa, más libre y más democrática.

Compañeros y compañeras defender hoy la candidatura de la doctora Ifigenia Martínez a este reconocimiento es defender también la memoria viva de Morelos de Guerrero y de México entero.

Es reconocer a una mujer que supo transformar la académica en compromiso social y en político en instrumento de democracia y la vida publica en una escuela de justicia.

¡Que viva Ifigenia Martínez!

¡Que vivan los Sentimientos de la Nación!

¡Y que viva Guerrero!

Es cuanto diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias diputada.

Agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266, y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 I párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a su consideración para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas y Ciudadanos diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de las votaciones.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

A favor 39, en contra 1, abstenciones 0.

Servido.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO URGENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, LA CONCESIONARIA LIBRAMIENTO OMEGA TECPAN S.A. DE C.V., INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE PODER LEGISLATIVO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS AVANCES Y TIEMPO ESTIMADO DE CONCLUSIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, AFECTADO POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS "MAX", "OTIS" Y "JOHN". SUSCITADOS EN 2023 Y 2024 RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES OBLIGUE A LA CONCESIONARIA LIBRAMIENTO OMEGA TECPAN S.A. DE C.V. A DAR CUMPLIMIENTO AL TÍTULO DE CONCESIÓN Y AGILICE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL LIBRAMIENTO MENCIONADO.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación y público en general que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Hoy subo a esta Tribuna con un tema que sigue quejando a la Costa Grande de Guerrero

Y me refiero al Libramiento de Tecpan de Galeana, que tras casi un año sigue cerrado, de acuerdo con la concesión que otorga el Gobierno Federal con conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a favor de la Sociedad de Nacionalidad Mexicana

Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., y firmada el 24 de mayo del 2006.

La Secretaria otorga favor de la concesionaria para construir, operar, explotar conservar y mantener la vía concesionaria por un plazo de 30 años

Atendiendo a ello la concesionaria tiene facultades plenas para la realización del mantenimiento conservación, reparación de la zona concesionada sin embargo tras el paso de tormenta Max en octubre del 2023 y el paso del huracán John en septiembre del 2024, el Libramiento de Tecpan de Galeana sufrió severos daños por lo que hasta el día de hoy sigue cerrado por trabajos de reparación.

Obligando a conductores incluyendo vehículos pesados a que transiten por el centro de la Cabecera Municipal generando confesión y aumentando el riesgo de accidentes o percances vehiculares, situación que afecta tanto a los habitantes locales como a los transportistas que utilizan esta ruta para el comercio y otras actividades económicas.

Aun lado a ello y de acuerdo con la propia concesionaria el tiempo ahorrado tras el uso de este libramiento para los conductores es de 30 minutos por lo que ante la dilatación en la reparación del libramiento se propicia el congestionamiento vehicular

Principalmente la zona central de la cabecera municipal por lo que debemos considerar una prioridad dicha reparación por ello es que se hace un llamado urgente a la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para que a través de su conducto la omega Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V. agilice la reparación de este tramo carretero

Ya que así se facilitara el transito diario de los cientos de automovilistas que transitan entre Zihuatanejo y Acapulco, dos destinos turísticos y económicos claves en nuestro Estado de Guerrero

Cabe precisar que una vía en buen estado disminuye los gastos en mantenimiento de vehículos combustibles y tiempo de traslado principalmente en situaciones de emergencia beneficiando no solo a transportistas y usuarios sino también a comerciantes de la región.

Se estimulan el turismo y la economía local ya que la mejora en la infraestructura vial puede atraer a más visitantes, lo que su vez incrementa la actividad económica en comunidades cercanas generando así mayores fuentes de empleo y de oportunidades para los

negocios por ello se hace un atento y respetuoso pero muy muy urgente llamado a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para que través de su conducto la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo a la Ciudadanía en general los avances y tiempo estimados de conclusión de la rehabilitación de Tecpan de Galeana afectado por los fenómenos meteorológicos Max y John suscitados en el 2023 y 2024 así mismo para que dentro de sus facultades obliguen a la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V. a dar cumplimiento al título de concesión y agilicen los trabajos de reparación del Libramiento mencionado porque por ahí transita su servidora.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE:

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario de MORENA y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de acuerdo parlamentario**, por la que esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes exhorta a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**, para que a través de su conducto la **Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo y a la ciudadanía en general, los avances y tiempo estimado de conclusión de la rehabilitación del Libramiento de Tecpan de Galeana**, afectado por los fenómenos meteorológicos “Max”, “Otis” y “John”, tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes tiene como función principal la de *“instrumentar políticas públicas que impulsen el desarrollo económico, nacional y regional, mediante la expansión de infraestructura eficiente, sustentable, segura, incluyente y resiliente, así como la ampliación de la cobertura y mejora constante de la calidad, operación y oportunidad de los servicios de*

*comunicaciones y transportes en beneficio de la población*¹⁶”.

Atendiendo a lo anterior, y de acuerdo con la Concesión que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular el Arquitecto Pedro Cerisola y Weber, a favor de la Sociedad de Nacionalidad Mexicana Libramiento Omega Tecpan, S.A. de C.V. representada por su representante legal, el señor Jorge Miguel Melgarejo Haddad, y firmada a los **veinticuatro días del mes de mayo, del año dos mil seis**; la Secretaría otorgó a favor de la Concesionaria (Libramiento Omega Tecpan, S.A. de C.V.), para construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía Concesionada por un plazo de treinta años¹⁷.

Ahora bien, tal y como lo establece el título de concesión en el apartado de vía concesionada, el Libramiento Tecpan de altas especificaciones de jurisdicción federal, con una longitud de 4.369 km, y que incluye una construcción de un puente sobre el Río Tecpan, con origen en el Km 101+574 (101 + 574 de la Carretera Federal) y terminación en el Km 105 + 943 (Km 110 + 649 de la Carretera Federal), de la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero, en la República Mexicana, cuya construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento son otorgados a la Concesionaria por el plazo ya mencionado.

Asimismo, de lo antes mencionado, y dentro del título de Concesión refiere que la reconstrucción, consistente en el conjunto de operaciones calendarizadas o emergentes que se realizan en un tiempo mayor que los trabajos de conservación rutinaria o conservación periódica, cuando han fallado en forma prematura por, entre otras cosas, destrucción ordinaria o siniestros, a fin de sustituirles sus condiciones originales; actividades de reconstrucción que incluyen entre otras, en puentes y estructuras la remoción de carpeta asfáltica en puentes, reposición de juntas de dilatación o apoyos, reforzamiento de puentes, protección contra la socavación; entre otras.

Por lo antes referido la Concesionaria tiene facultades plenas para la realización del mantenimiento, conservación y reparación de la zona concesionada; sin embargo, tras el paso de la tormenta Max en Octubre de 2023 y el paso del Huracán John en Septiembre de 2024,

¹⁶ <https://www.gob.mx/sct/que-hacemos>

¹⁷

<https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGDC/Titulos/doctos/42.pdf>

el libramiento de Tecpan de Galeana, sufrió severos daños, por lo que hasta el día de hoy sigue cerrado el mismo por trabajos de reparación; ocasionando así que tras la dilación en el proceso de reparación de este libramiento obligue a conductores incluyendo vehículos pesados, transiten por el centro de la cabecera municipal, generando congestión y aumentando el riesgo de accidentes o percances vehiculares; situación que afecta tanto a los habitantes locales como a los transportistas que utilizan esta ruta para el comercio y otras actividades económicas.

Aunado a ello, y de acuerdo con la propia Concesionaria, el tiempo ahorrado tras el uso de este libramiento para los conductores es de treinta minutos¹⁸, por lo que, ante la dilación en la reparación del libramiento, se propicia el congestionamiento vehicular en principalmente la zona centro de la cabecera municipal, por lo que debe considerarse una prioridad dicha reparación.

Por lo antes mencionado, es que se hace un llamado urgente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que a través de su conducto, la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., agilice la reparación de este tramo carretero, pero además informe a la brevedad posible, los avances en la reparación del mencionado libramiento, en razón de que, con dicha reparación y/o rehabilitación se facilitará el tránsito diario de los cientos de automovilistas que conectan a Zihuatanejo y Acapulco, dos destinos turísticos y económicos clave en nuestro Estado de Guerrero. Esto, además, impulsa el comercio, el turismo y la inversión en ambos destinos.

Además de lo anterior, cabe precisar que, una vía en buen estado disminuye los gastos en mantenimiento de vehículos, combustibles y tiempos de traslado principalmente en situaciones de emergencia, beneficiando a transportistas, usuarios y desde luego a los comerciantes de la región; se estimula el turismo y la economía local, ya que la mejora en la infraestructura vial puede atraer a más visitantes, lo que a su vez incrementa la actividad económica en comunidades cercanas, generando así mayores fuentes de empleo y de oportunidades para los negocios.

Por ello, se hace un atento y respetuoso llamado urgente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes **para que a través de su conducto, la Concesionaria Libramiento Omega**

Tecpan S.A. de C.V., informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo y a la ciudadanía en general, los avances y tiempo estimado de conclusión de la rehabilitación del Libramiento de Tecpan de Galeana, afectado por los fenómenos meteorológicos “Max”, “Otis” y “John”, suscitados en 2023 y 2024 respectivamente; asimismo, para que dentro de sus facultades **obligue a la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V. a dar cumplimiento al título de concesión y agilice los trabajos de reparación del libramiento mencionado** por las razones ya expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de:**

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, hace un atento y respetuoso llamado urgente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes **para que a través de su conducto, la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo y a la ciudadanía en general, los avances y tiempo estimado de conclusión de la rehabilitación del Libramiento de Tecpan de Galeana,** afectado por los fenómenos meteorológicos “Max”, “Otis” y “John”, suscitados en 2023 y 2024 respectivamente; asimismo, para que dentro de sus facultades **obligue a la Concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V. a dar cumplimiento al título de concesión y agilice los trabajos de reparación del libramiento mencionado.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

¹⁸ https://grupo-omega.com/unidades_op_post_typ/concesion-del-libramiento-de-tecpan-2/

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 16:01)

En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” “no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 1 minuto, del día lunes 1 de septiembre del 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero , para el día martes 9 de septiembre del año en curso, en punto de las 11 horas para celebrar Sesión y se les invita a visitar la velaría donde en este momento se lleva a cabo una exposición de artesanías y de productos Guerrerenses.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019